



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y  
CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
EN EL PERÚ, PERIODO 2018**

**PRESENTADO POR:**

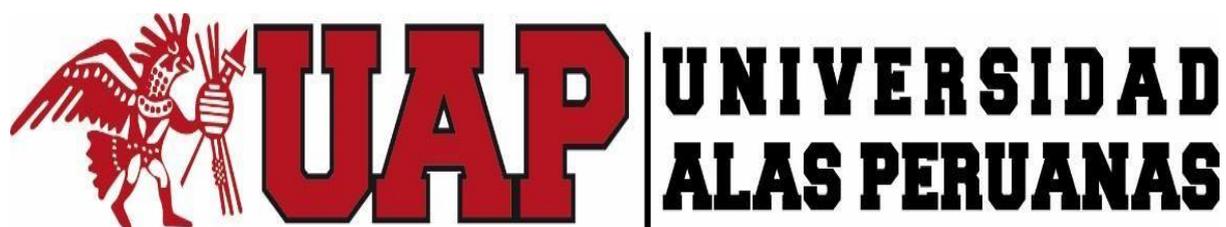
**Mg. HUGO MORA ARCE**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7191-4553**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN DERECHO**

**TACNA – PERÚ**

**2023**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE  
GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES  
EN EL PERÚ, PERIODO 2018**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL**

**ASESOR**

**Dra. RINA M. ALVAREZ BECERRA  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5455-6632**

# FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2018

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://www2.unwomen.org">www2.unwomen.org</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://biblioteca.oj.gob.gt">biblioteca.oj.gob.gt</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://www.observatorioviolenciajunin.pe">www.observatorioviolenciajunin.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://pdffox.com">pdffox.com</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://obtienearchivo.bcn.cl">obtienearchivo.bcn.cl</a> Fuente de Internet	1%

9	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://www.mpfm.gob.pe">www.mpfm.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="https://repositorio.cepal.org">repositorio.cepal.org</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	"Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2019", Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), 2019 Publicación	<1 %
16	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="https://santaisabelhuancayo.files.wordpress.com">santaisabelhuancayo.files.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %

19 Mello, Adriana Ramos de, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Ciència Política i de Dret Públic. "Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres", [Bellaterra] : Universitat Autònoma de Barcelona,, 2015  
Fuente de Internet <1 %

---

20 [www.slideshare.net](http://www.slideshare.net)  
Fuente de Internet <1 %

---

21 Submitted to Barcelona School of Management  
Trabajo del estudiante <1 %

---

22 [repositorio.usmp.edu.pe](http://repositorio.usmp.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

23 [repositorio.pucp.edu.pe](http://repositorio.pucp.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

24 Marilyn Del Rosario Huamán Changa, Talia Mayra Rodriguez Gozar, David Díaz Garamendi. "Comparación de propiedades físicas y mecánicas del hormigón tradicional y el hormigón con fibras metálicas recicladas", Gaceta Técnica, 2022  
Publicación <1 %

---

25 [tesis.pucp.edu.pe](http://tesis.pucp.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

26 [repositorio.upla.edu.pe](http://repositorio.upla.edu.pe)  
Fuente de Internet

<1 %

27

Submitted to Universidad Politécnica del Perú

Trabajo del estudiante

<1 %

28

[peru.unfpa.org](http://peru.unfpa.org)

Fuente de Internet

<1 %

29

[docplayer.es](http://docplayer.es)

Fuente de Internet

<1 %

30

Gloria Bonder. "Igualdad de género y educación media en América Latina y el Caribe", Teseo, 2021

Publicación

<1 %

31

[repositorio.undac.edu.pe](http://repositorio.undac.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

32

[www.repositoriopncvfs.pe](http://www.repositoriopncvfs.pe)

Fuente de Internet

<1 %

33

[repositorio.urp.edu.pe](http://repositorio.urp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

34

Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

<1 %

35

[indagaweb.minjus.gob.pe](http://indagaweb.minjus.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

36

Submitted to Universidad Tecnica De Ambato-  
Direccion de Investigacion y Desarrollo , DIDE

<1 %

37 Rosa María Huerta Mata. "Jóvenes universitarias en el Valle del Mezquital: autonomía frente a la violencia", *Cadernos Pagu*, 2019  
Publicación <1 %

---

38 [distancia.udh.edu.pe](http://distancia.udh.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

39 [repositorio.uss.edu.pe](http://repositorio.uss.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

40 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga  
Trabajo del estudiante <1 %

---

41 Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA  
Trabajo del estudiante <1 %

---

42 Submitted to Universidad Catolica De Cuenca  
Trabajo del estudiante <1 %

---

43 Submitted to Universidad Continental  
Trabajo del estudiante <1 %

---

44 [dokumen.pub](http://dokumen.pub)  
Fuente de Internet <1 %

---

45 [repositorio.autonoma.edu.pe](http://repositorio.autonoma.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

46 [www.congresochoihuahua2.gob.mx](http://www.congresochoihuahua2.gob.mx)  
Fuente de Internet <1 %

---

47	<a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
48	<a href="https://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
50	<a href="https://oas.org">oas.org</a> Fuente de Internet	<1 %
51	<a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="https://biblos.unilibrecucuta.edu.co">biblos.unilibrecucuta.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
54	<a href="https://www.cepal.org">www.cepal.org</a> Fuente de Internet	<1 %
55	Vilma Gabriela Alban Villacres, María Augusta Cueva Rubio. "Sexismo ambivalente y violencia de pareja en mujeres", Prometeo Conocimiento Científico, 2024 Publicación	<1 %
56	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

---

57

Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Trabajo del estudiante

<1 %

58

Submitted to Universidad Santiago de Cali

Trabajo del estudiante

<1 %

59

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

60

Submitted to Universidad Carlos III de Madrid

Trabajo del estudiante

<1 %

61

Submitted to Universitat Internacional de Catalunya

Trabajo del estudiante

<1 %

62

repositorio.uvm.cl

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## **DEDICATORIA**

A Dios por su infinita protección y  
fortaleza.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres y hermanos por su ejemplo,  
apoyo y aliento.

A mi familia, por ser siempre mi inspiración  
para alcanzar mis propósitos y metas.

## **RECONOCIMIENTO**

A todos quienes confiaron en mí.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	iii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RECONOCIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiv
RESUMO.....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	xvii
CAPÍTULO I.....	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	19
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática.....</b>	<b>19</b>
<b>1.2. Delimitación de la investigación .....</b>	<b>21</b>
1.2.1. Delimitación espacial.....	21
1.2.2. Delimitación social .....	21
1.2.3. Delimitación temporal .....	22
1.2.4. Delimitación conceptual .....	22
<b>1.3. Problemas de investigación .....</b>	<b>22</b>
1.3.1. Problema principal .....	22
1.3.2. Problemas específicos .....	22
<b>1.4. Objetivos de la investigación.....</b>	<b>22</b>
1.4.1. Objetivo general.....	22
1.4.2. Objetivos específicos .....	22

<b>1.5. Justificación e importancia de la investigación .....</b>	<b>23</b>
1.5.1. Justificación .....	23
1.5.2. Importancia .....	23
<b>1.6. Factibilidad de la investigación.....</b>	<b>23</b>
<b>1.7. Limitaciones del estudio .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>25</b>
<b>MARCO FILOSÓFICO.....</b>	<b>25</b>
<b>2.1 Fundamentación ontológica .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>27</b>
<b>MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....</b>	<b>27</b>
<b>3.1. Antecedentes del problema .....</b>	<b>27</b>
<b>3.2. Bases teóricas o científicas.....</b>	<b>33</b>
3.2.1 Femicidio sistémico con enfoque de género.....	33
3.2.2 Consecuencias jurídicas sociales .....	40
<b>3.3. Definición de términos básicos .....</b>	<b>47</b>
<b>CAPÍTULO IV: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>51</b>
<b>4.1. Hipótesis y variables de la investigación.....</b>	<b>51</b>
<b>4.1.1. Hipótesis secundarias .....</b>	<b>51</b>
<b>4.1.3. Hipótesis (fase cualitativa) .....</b>	<b>51</b>
<b>4.4. Definición conceptual y operacional de las variables .....</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>55</b>
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>55</b>
<b>5.1. Tipo y nivel de investigación .....</b>	<b>55</b>
5.1.1. Tipo de investigación.....	55

5.1.2. Nivel de investigación.....	55
<b>5.2. Método y diseño de la investigación .....</b>	<b>56</b>
5.2.1. Método de la investigación .....	56
5.2.2. Diseño de la investigación .....	56
<b>5.3. Población y muestra de la investigación .....</b>	<b>57</b>
5.3.1. Población .....	57
5.3.2. Muestra .....	57
<b>5.4. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos .....</b>	<b>58</b>
5.4.1. Técnica.....	58
5.4.2. Instrumentos .....	58
5.4.3. Validez y confiabilidad .....	59
5.4.4. Procesamiento y análisis de datos.....	59
5.4.5. Ética en la investigación .....	60
<b>CAPÍTULO VI: RESULTADOS .....</b>	<b>61</b>
<b>6.1. Análisis descriptivo .....</b>	<b>61</b>
<b>6.2. Fase cualitativa.....</b>	<b>96</b>
6.2. Análisis inferencial (enfoque cuantitativo).....	107
<b>CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>121</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>130</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>132</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>134</b>
1. Matriz de categorización que refleje el procesamiento de información	
2. Instrumentos de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores	
3. Entrevistas	
4. Tabla de Validación de la prueba de validación	

5. Copia de la Data procesada
6. Consentimiento informado
7. Declaratoria de originalidad de la tesis

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Muestra .....	57
Tabla 2.Frecuencia de casos de feminicidios.....	62
Tabla 3.Casos de feminicidios por fiscalías especializadas del Perú,2015-2018 .....	64
Tabla 4. Forma utilizada por el victimario en los casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018 .....	66
Tabla 5.Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018.....	69
Tabla 6.Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad del victimario en el periodo 2015 a 2018.....	72
Tabla 7.Feminicidios, según relación de parentesco con el agresor , periodo 2015 a2018 .....	75
Tabla 8.Derecho comparado : Promulgación de normativa sobre feminicidio.....	78
Tabla 9.Penalización del delito de feminicidio: tipificación y bien jurídico protegido en el derecho comparado .....	80
Tabla 10.Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia,2015 a 2018 .....	82
Tabla 11.Autonomía física: feminicidio por pareja o expareja,2015 a 2018.....	85
Tabla 12.Autonomía física: maternidad adolescente según departamentos ,2015 a 2018 .....	88
Tabla 13.Autonomía en la toma de decisiones: mujeres en cargos público de congresistas, 2015 a 2018 .....	90
Tabla 14.Autonomía económica: población de mujeres sin ingresos propios según departamentos del Perú, 2015 a 2018 .....	92
Tabla 15.Autonomía económica: población de mujeres según trabajo no remunerado, 2015 a 2018.....	94
Tabla 16.Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? Porqué .....	96
Tabla 17.Según su criterio jurídico ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?.....	98
Tabla 18.Según su apreciación ¿Cuáles serían los principales factores que se consideran en el ámbito jurídico para establecer las circunstancias o conductas que califican como feminicidio? .....	99

Tabla 19. ¿Considera Ud., que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género? .....	101
Tabla 20.¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?.....	103
Tabla 21.Considera Ud. ¿Que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física que gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?.....	105
Tabla 22.Prueba de normalidad .....	107
Tabla 23.Prueba de Kruskal Wallis.....	107
Tabla 24.Prueba de Kruskal Wallis.....	108
Tabla 25. Normalidad .....	109
Tabla 26.Prueba de rangos .....	109
Tabla 27.Prueba de Kruskal- Wallis .....	110
Tabla 28.Normalidad de la distribución de las características de los agresores .....	111
Tabla 29.Prueba de rangos .....	111
Tabla 30. Prueba de Kruskal Wallis.....	112
Tabla 31.Normalidad .....	113
Tabla 32.Prueba de rangos .....	113
Tabla 33.U de Mann-Whitney .....	114
Tabla 34.Normalidad .....	115
Tabla 35.Prueba de rangos .....	115
Tabla 36.Prueba de Kruskall Wallis .....	116
Tabla 37.Normalidad .....	117
Tabla 38.Prueba de rangos .....	117
Tabla 39.Prueba de Kruskal Wallis.....	118
Tabla 40.Normalidad .....	119
Tabla 41.Prueba de U de Mann Whitney .....	119

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.Feminicidio basado en la violencia de género.....	34
Figura 2.Contextos del asesinato de mujeres y niñas relacionadas con el género .....	35
Figura 3.Feminicidio (femicidio): delito pluriofensivo .....	37
Figura 4.Tipos de legislación de feminicidio.....	41
Figura 5. Frecuencia de casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018 .....	63
Figura 6. Casos de feminicidios por fiscalías especializadas del Perú,2015-2018.....	65
Figura 7.Forma utilizada por el victimario en los casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018 .....	67
Figura 8. Frecuencia de formas utilizadas por el victimario de feminicidio, periodo 2015 a 2018.....	67
Figura 9.Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018.....	70
Figura 10. Frecuencia de feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018.....	70
Figura 11.Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad del victimario en el periodo 2015 a 2018.....	73
Figura 12.Frecuencia de edad del victimario en los casos de feminicidios en Tacna y el Perú, periodo 2015 a 2018 .....	73
Figura 13. Relación de parentesco con el victimario en casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018 .....	76
Figura 14. Casos de feminicidio según relación de parentesco con el victimario, periodo 2015 a 2018.....	76
Figura 15.Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia,2015 a 2018 .....	83
Figura 16.Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia,2015 a 2018 .....	83
Figura 17.Autonomía física: feminicidio por pareja o expareja,2015 a 2018.....	86
Figura 18.Autonomía física: frecuencia feminicidio pareja o expareja,2015 a 2018 ....	86
Figura 19. Autonomía física: tendencia porcentual de maternidad adolescente según departamentos ,2015 a 2018 .....	89
Figura 20. Autonomía en la toma de decisiones: frecuencia de mujeres en cargos público de congresistas,2015 a 2018 .....	91

Figura 21. Autonomía económica: Evolución porcentual de la población de mujeres sin ingresos propios según departamentos del Perú, 2015 a 2018 .....	93
Figura 22. Autonomía económica: evolución porcentual de la población de mujeres según trabajo no remunerado, 2015 a 2018 .....	95

## RESUMEN

**Objetivo:** analizar las consecuencias jurídicas y sociales por causa del feminicidio sistémico con enfoque de género en el Perú en 2018. **Metodología:** tipo de investigación básica, transversal, relacional con un enfoque mixto concurrente (CUAL + cuan) y el nivel de investigación fue descriptivo categorial emergente y comparativo respectivamente y diseño no experimental; y los métodos científico y crítico. **Población:** juristas inscritos en el Colegio de Abogados de Tacna y la muestra incluyó 7 abogados especializados en materia penal (fase cualitativa) y datos empíricos de la variable feminicidio sistémico y consecuencias jurídicas y sociales de 2015 a 2018 (fase cuantitativa). **Técnicas análisis documental e instrumentos de entrevista y ficha de recolección de datos.**

**Resultados:** La casuística de casos de feminicidio muestra un incremento para 2018, de 17,8% en 2015 a 31,8% en 2018 en el Perú, siendo prevalente para Lima y provincias ( $p > 0,05$ ); las características que presentan generalmente las víctimas de feminicidio, es la edad comprendida entre 15 a 29 años (53,07%) a nivel nacional de 2015 a 2018, solo el 2018 el 30% correspondió a este grupo etario, y el agresor presenta una edad prevalente mayor que el de las mujeres víctimas, entre 25 a 34 años (35,32%); la relación de parentesco de la víctima con el agresor es de esposo o conviviente (41,18%). El análisis y comprensión de las consecuencias jurídicas, evidencia que 17 países de América Latina y el Caribe han comprendido en su cuerpo legal, la figura penal de femicidio o feminicidio ( $p > 0,05$ ), sin embargo, en muchos casos, no constituyen un delito autónomo, sino que se le considera como homicidio o agravante, además de complejo y plurilesivo.

**Conclusión:** El feminicidio sistémico con enfoque de género ha determinado consecuencias en jurídicas similares ( $p$ -valor  $> 0,05$ ) y sociales de autonomía física ( $p$ -valor  $> 0,05$ ) y de toma de decisiones ( $p$ -valor  $> 0,05$ ), pero con diferencias significativas en las consecuencias de autonomía económica ( $p$  valor 15,878  $> 0,001$ ) según periodo de estudio. Se concluye además cualitativamente, que existe una discriminación estructural que favorece la violencia de género y el feminicidio.

**Palabras clave:** feminicidio sistémico, consecuencias jurídicas, sociales

## ABSTRACT

Objective: to analyze the legal and social consequences of systemic femicide with a gender perspective in Peru in 2018. Methodology: type of basic, cross-sectional, relational research with a concurrent mixed approach (QUAL + how) and the research level was descriptive emergent and comparative categorical respectively and non- experimental design. ; and scientific and critical methods. : Population: jurists registered in the Tacna Bar Association and the sample included 7 lawyers specialized in criminal matters (qualitative phase) and empirical data on the variable systemic femicide and legal and social consequences from 2015 to 2018 (quantitative phase). Documentary analysis and interview techniques and data collection sheet.

Results: The casuistry of cases of femicide shows an increase for 2018, from 17.8% in 2015 to 31.8% in 2018 in Peru, being prevalent for Lima and provinces ( $p > 0.05$ ); The characteristics that victims of femicide generally present is the age between 15 to 29 years (53.07%) at the national level from 2015 to 2018, only in 2018 30% corresponded to this age group, and the aggressor presents a prevalent age greater than that of the female victims, between 25 to 34 years (35.32%); the victim's kinship relationship with the aggressor is that of a husband or partner (41.18%). The analysis and understanding of the legal consequences shows that 17 Latin American and Caribbean countries have included in their legal body, the figure criminal offense of femicide or femicide ( $p > 0.05$ ), however, in many cases, they do not constitute an autonomous crime, but are considered as homicide or aggravating, in addition to being complex and multi-harmful.

Conclusion: Systemic femicide with a gender focus has determined similar legal (p-value  $>0.05$ ) and social consequences for physical autonomy (p-value  $>0.05$ ) and decision-making (p-value  $>0.05$ ). , but with significant differences in the consequences of economic autonomy (p value  $15.878 > 0.001$ ) according to the study period. It is also qualitatively concluded that there is structural discrimination that favors gender violence and femicide.

Keywords: systemic femicide, legal consequences, social

## RESUMO

**Objetivo:** analisar as consequências jurídicas e sociais do feminicídio sistêmico com perspectiva de gênero no Peru em 2018. **Metodologia:** tipo de pesquisa básica, transversal, relacional com abordagem mista concorrente (QUAL + como) e o nível de pesquisa foi descritivo emergente e categórico comparativo respectivamente e desenho não experimental. ; e métodos científicos e críticos. : **População:** juristas inscritos na Ordem dos Advogados de Tacna e a amostra incluiu 7 advogados especializados em matéria penal (fase qualitativa) e dados empíricos sobre a variável femicídio sistêmico e consequências jurídicas e sociais de 2015 a 2018 (fase quantitativa). Análise documental e técnicas de entrevista e ficha de recolha de dados.

**Resultados:** A casuística de casos de feminicídio mostra aumento em 2018, passando de 17,8% em 2015 para 31,8% em 2018 no Peru, sendo prevalente em Lima e províncias ( $p > 0,05$ ); As características que as vítimas de feminicídio geralmente apresentam é a idade entre 15 a 29 anos (53,07%) a nível nacional de 2015 a 2018, apenas em 2018 30% correspondiam a esta faixa etária, e o agressor apresenta uma idade prevalente maior que a das vítimas do sexo feminino, entre 25 a 34 anos (35,32%); a relação de parentesco da vítima com o agressor é a do marido ou companheiro (41,18%) .A análise e compreensão das consequências jurídicas mostra que 17 países da América Latina e Caribe incluíram em seu corpo jurídico a figura crime de feminicídio ou femicídio ( $p > 0,05$ ), porém, em muitos casos, não se configuram como crime autônomo, mas sim como homicídio ou agravante, além de complexo e multi-nocivo.

**Conclusão:** O feminicídio sistêmico com enfoque de gênero determinou consequências legais (valor de  $p > 0,05$ ) e sociais semelhantes para a autonomia física (valor de  $p > 0,05$ ) e tomada de decisão (valor de  $p > 0,05$ ). , mas com diferenças significativas nas consequências. de autonomia econômica (valor de  $p = 15,878 > 0,001$ ) de acordo com o período do estudo. Conclui-se também qualitativamente que existe uma discriminação estrutural que favorece a violência de gênero e o feminicídio.

**Palavras-chave:** feminicídio sistêmico, consequências jurídicas, sociais

## INTRODUCCIÓN

El problema de estudio se centra en el hecho jurídico del feminicidio sistémico y sus consecuencias jurídicas y sociales, ya que se trata de un fenómeno global, que presenta diferentes formas de presentarse, ya que toda violencia mortal que ocasiona la muerte por su género, constituye un feminicidio en general. Sin embargo, no todas las modalidades de asesinarlas son las mismas, así como sus secuelas o resultados.

En tal sentido, el propósito del estudio es la comprensión del fenómeno, desde diferentes aristas, a fin de establecer la violencia sistémica de género contra las mujeres como un tema de debate y de incumbencia pública dentro del seno de las sociedades. Constituye un imperativo, de los académicos, políticos y de los estados para coadyuvar a soslayar o enervar la impunidad y promover la transformación de las políticas y programas a modificar las relaciones de género, tendiente a generar una cultura y respeto por de los derechos a la integridad y a la vida digna de las mujeres, lo cual debe constituir una obligación primaria y mínima de todos los Estados. (Uranga, 2012)

La violencia de género contra las mujeres y su resultado letal, el feminicidio, son problemas graves en todo el mundo. Aunque los gobiernos han aprobado leyes, los datos gubernamentales oficiales sobre violencia de género y feminicidio a menudo están ausentes y son incompletos (D'Ignazio et al., 2022)

El feminicidio es el asesinato misógino y relacionado con el género de mujeres. Constituye un problema latente en el mundo. Las Naciones Unidas reportó que 87 000 mujeres fueron asesinadas intencionalmente en todo el mundo en 2017, y la mayoría (60%) fueron asesinadas por parejas íntimas o familiares (UNODC,2018). En Estados Unidos, los reportes indican que alrededor de tres mujeres son asesinadas cada día por sus parejas actuales o anteriores (McHugh, 2020). Asimismo, en 29 países y territorios de Latinoamérica y el Caribe, aproximadamente 4 473 mujeres fueron víctimas de feminicidio lo que significa que se producen diariamente al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género, lo cual evidencia la gravedad de la violencia feminicida (CEPAL,2022). Esta situación problemática socio jurídica, tiene implicancias más allá de la pérdida de vidas humanas, ya que tiene efectos profundos e intergeneracionales en la salud y los medios de vida de la familia y la comunidad en general.

La complejidad del feminicidio hace difícil monitorearlo, lo que conlleva a que

los datos gubernamentales sobre violencia de género y feminicidio muchas veces son incompletos, de difícil acceso, y sub reportados por diversas razones como estigma, la culpabilización de las víctimas e incluso por cuestiones de interpretación legal (Kendall, 2020). En el Perú hubo 623 feminicidios en el periodo 2016 - 2020 y en 2020 se produjeron 250 intentos de feminicidio (Sanjinés, 2023). En Tacna la cifra de feminicidios es una de las más elevadas del país (tres veces más que la cifra nacional) ya que de cada 100 homicidios más de 15 casos corresponden a feminicidios (Mori,2016).

En este orden de ideas, el presente estudio pretende indagar desde la tribuna académica, para contribuir con la definición de categorías y delinear un panorama cuantitativo del feminicidio sistémico en nuestro medio.

En ese efecto, se ha organizado el informe de tesis, en los siguientes capítulos, a fin de establecer no solo un orden lógico sino una sistemática narrativa, para una mejor comprensión y presentación metodológica. En primer lugar, se presenta el Capítulo I, en el que se ha comprendido el problema de investigación, y las preguntas de estudio. A continuación, en el Capítulo II, se consideran el estado del arte con los resultados empíricos de estudios nacionales e internacionales; y la base teórica y conceptual de las variables y categorías. En tercer lugar, se plantea el Capítulo III, se consignan las hipótesis y la operacionalización de las variables, mientras que en el Capítulo IV se explicita el marco metodológico, al igual que las técnicas e instrumentos de investigación. Se consideró también los criterios éticos que orientan el estudio, según los parámetros establecidos por la Universidad Alas Peruanas. En el Capítulo V, en el que se presentan los resultados del estudio, a partir de los hallazgos en el trabajo de campo para los dos enfoques: cuantitativo y cualitativo, y para el primero se presenta el análisis estadístico inferencial. En el Capítulo VI, se discute los resultados y se integran los hallazgos de ambos enfoques, para finalmente, establecer conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

A nivel del mundo, la ONU declaró que en los países de Latinoamérica se encuentran 14 de los 25 países con los índices más altos de feminicidio en el mundo, siendo que un 98% de los homicidios relacionados con el género, no se procesan como tal y en muchos casos quedan en la impunidad, después de Etiopía y Bangladesh en los que registran el mayor número de violencia contra las mujeres (ONU,2018). Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018) en 23 países de América Latina y el Caribe en el 2017, aproximadamente 2795 mujeres fueron víctimas de feminicidio. El panorama alcanza una magnitud en El Salvador que no tiene parangón con otro país de la región, ya que en 2017 la tasa de feminicidios por cada 100.000 mujeres fue de 10,2, la cual es seguida de las cifras registradas en Honduras, ya que en 2016 registró un 5,8. Seguidamente, Guatemala, República Dominicana y el Estado Plurinacional de Bolivia también se registraron elevadas tasas para el 2017, superiores o iguales a 2 casos por cada 100 000 mujeres. Solo Panamá, Venezuela y el Perú registran tasas por debajo del 1,0 en la región. (CEPAL, 2018)

En el Perú, las cifras de feminicidio y la violencia contra la mujer, también son elevadas, ya que, según la Organización Mundial de la Salud, ocupa el tercer lugar en el mundo de casos de violencia sexual contra las mujeres por parte de sus parejas o

compañeros, en especial en el grupo de edad de 15 a 49 años. A nivel de América Latina, el Perú ocupa el segundo lugar en cifras de feminicidio, ya que registró 83 casos en el 2013 (Guajardo y Cenitagoya,2017). Las casuísticas de feminicidios u homicidios contra las mujeres evidencian que con frecuencia son perpetrados por razones de género, corresponden a la mayoría del total de homicidios intencionales de mujeres, en los que generalmente son cometidos por alguien con quien la víctima había tenido o tenía una relación sentimental o de pareja. Sin embargo, la situación es diferente en los casos de feminicidios registrados en el Salvador para el año 2017 y Honduras en 2016, en los que los feminicidios íntimos representan el 6% y el 18% del total de feminicidios en cada caso. (CEPAL,2018)

Es evidente, que el problema ha evolucionado y se ha tornado más agudo, lo que ha determinado que 18 países en Latinoamérica hayan modificado o promulgado leyes para sancionar el feminicidio, los que cronológicamente corresponden a Costa Rica (2007), Guatemala (2008), Chile y El Salvador (2010), Nicaragua, Argentina y México (2012), Bolivia, Honduras, Perú y Panamá (2013), Ecuador, Venezuela y República Dominicana (2014), Colombia y Brasil (2015), Paraguay (2016) y Uruguay (2017). (CEPAL,2018)

En el caso del Perú, el delito de feminicidio está tipificado en el artículo 108-A del Código Penal, que prescribe:

"Artículo 108-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;

2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.”

Empero, en suma la norma citada alude al feminicidio íntimo, no se alude a la responsabilidad estatal, por la concurrencia en muchos casos de injusticia en los crímenes de mujeres por género, presumiblemente por investigaciones deficientes, operadores de justicia y policial que desatienden las denuncias de las víctimas o descalificación de las mujeres e incluso atribuyéndoles culpabilidad en los hechos, legisladores que no representan las necesidades y los intereses de las mujeres para detener o coadyuvar a la no violencia contra la mujer por razones de género, lo que atenta contra el Estado constitucional que no garantizaría los derechos humanos de las mujeres.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El ámbito en el que se desarrolló el estudio se circunscribe a la delimitación geográfica del distrito judicial de la Región Tacna.

### **1.2.2. Delimitación social**

El universo social comprende a la unidad de análisis constituida por juristas colegiados en Tacna en el área penal con investidura de magistrados y abogados especializados en el ámbito penal.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

La fecha de inicio de la investigación corresponde al periodo comprendido de febrero 2019 hasta diciembre 2019, que constituye la fecha de término.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

Las teorías científicas que fundamentan el estudio son la teoría de los derechos humanos, género y teoría penal del delito de feminicidio.

## **1.3. Problemas de investigación**

### **1.3.1. Problema principal**

¿Determinar el feminicidio sistémico con enfoque de género consecuencias jurídicas y sociales de autonomía física, económica y de toma de decisión?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la casuística de casos de feminicidio según periodo de estudio?
- b) ¿Cuáles son las características de los agresores y de las víctimas de feminicidio en el Perú según periodo de estudio?
- c) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas normativas del feminicidio según periodo de estudio?
- d) ¿Cuáles son las consecuencias sociales en la autonomía física, económica y de toma de decisiones del feminicidio?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar de que manera el feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas y sociales de autonomía física, económica y de toma de decisión.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar la casuística de casos de feminicidio según periodo de estudio.
- Establecer las características de los agresores y de las víctimas de feminicidio en el

Perú según periodo de estudio.

- Establecer y analizar cuáles son las consecuencias jurídicas normativas del feminicidio según periodo de estudio.
- Establecer y analizar cuáles son las consecuencias sociales en la autonomía física, económica y de toma de decisiones del feminicidio.

## **1.5. Justificación e importancia de la investigación**

### **1.5.1. Justificación**

Conveniencia. El estudio es conveniente, por cuanto resulta relevante recoger consideraciones críticas de doctrinarios, jueces y abogados especialistas en la aproximación de las consecuencias jurídicas y alternativas de solución para minimizar o erradicar la violencia contra la mujer en razón del género o feminicidio.

Implicancias prácticas. Los resultados aportan para la concreción de los criterios a partir de la doctrina y la interpretación heurística, a fin de optimizar la prevención del delito de feminicidio.

Valor teórico. Las razones de orden teórico, que justifica el estudio, se centran en la necesidad de realizar una indagación exhaustiva de la normativa internacional y nacional dentro del marco de los derechos de la mujer, derechos humanos y penal del delito de feminicidio, en orden a establecer las categorías sociales, políticas, género y otros, que soslayan o enervan la concreción de las políticas y normas relacionadas con el delito de feminicidio en Tacna y en otros contextos.

Utilidad metodológica. Se diseñaron, construyeron y validaron los instrumentos de recolección de datos para la fase cuantitativa y una entrevista para la fase cualitativa, los que se validarán mediante prueba de expertos.

### **1.5.2. Importancia**

El estudio tiene transcendencia, especialmente en el ámbito del derecho penal, ya que permitirá una mayor exhaustividad del conocimiento de las características de los agresores y las víctimas, así como los supuestos sustantivos y formales de las normas sustantivas en materia del delito en feminicidio, así como las categorías interculturales de género que fortalecen la ocurrencia de feminicidio.

## **1.6. Factibilidad de la investigación**

Los recursos humanos son suficientes e idóneos para la recolección de los datos en la fase de ejecución de la investigación. La muestra se obtuvo de una población finita

heterogénea de 3120 abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna al 31 de diciembre 2018.

### **1.7. Limitaciones del estudio**

Para el caso en particular no están referidas a deficiencias en el diseño, funcionamiento del instrumento u otras deficiencias (Hernández – Sampieri et al, 2014) sino más bien en limitaciones de accesibilidad plena a la información que se consigna en muchos casos como confidencial y que requiere ineludiblemente del consentimiento informado. No se identifica limitaciones de orden material, económico o de recursos humanos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO FILOSÓFICO**

#### **2.1 Fundamentación ontológica**

La fundamentación desde la ontología se basa en el estudio de la realidad del feminicidio sistémico con enfoque de género y sus consecuencias jurídicas y sociales en el Perú, a fin de establecer categorías fundamentales y las relaciones del ser en cuanto ser. Asimismo, para investigar el fenómeno, desde la perspectiva cuantitativa, nos remitimos a la filosofía positivista, desde un enfoque empírico – analítico que servirá de basamento, dado que el saber generado por la ciencia empírico-analítica se vale de la observación y de hipótesis hipotético-deductivas, las que se han planteado en la presente investigación.

En esta perspectiva, Comte considera que la evolución intelectual, pasa por tres planos diferentes, el teológico, el metafísico y el positivo. Este último, es el “régimen definitivo de la razón humana” (Parra,2005, p.43); es decir, es la fase en la que no caben especulaciones míticas o abstractas, sino nos encontramos en una posición de abordar la solución al problema. Es así, que, para Comte, el abordaje positivo está representado por la ciencia.

Sin embargo, siendo el problema de estudio, un hecho social con relevancia jurídico, también se recurre al enfoque fenomenológico – hermenéutico, en tanto, concibe a la ciencias sociales y políticas como “ciencias comprensivas interpretativas”

(Parra,2005, p.49), para lo cual, se requiere un sujeto cognoscente, influido por la cultura, por el medio, por las relaciones sociales que, sin duda, determinan que la realidad epistémica, esté anclada por la comprensión de la forma de pensar, sentir, actuar de aquel sujeto cognoscente.

El ámbito de estudio de la presente investigación está inmerso en el derecho penal. Los planteamientos críticos que aluden a la asociación del campo penal con la Filosofía se encaminan al reproche a la dogmática por abocarse en cuestiones que para muchos son inútiles e incluso espurios, dando lugar a tres planteamientos: radical, negacionista y de apertura. El primero aluden a los presupuestos de construcción del Derecho penal como la “emanación jurídica de una concreta corriente filosófica” (Sánchez,2016, p. 260). El segundo -negacionista- se encamina a elaborar propuestas orientadas a desvincular el Derecho de la Filosofía. El tercer planteamiento es una vía abierta, que parte del presupuesto de que “buena parte de los temas son comunes al Derecho penal y a cualquier reflexión racional sobre la persona y la sociedad” (Pawlick,2012 citado por Sánchez,2016, p. 260). Por lo que toda referencia a la pena, acción, culpabilidad, delito ... exige posicionarse sobre tópicos claves como sociedad, Estado, libertad, responsabilidad, etc. En tal sentido, la doctrina del Derecho penal ha de recurrir a la realidad filosófica de la materia que le es inherente.

La discusión jurídica del feminicidio se realizan en la línea del planteamiento crítico de apertura y con una patente óptica desde fuera y de reconstrucción ontológica de información de feminicidios y juicios críticos de juristas expertos en la temática.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 3.1. Antecedentes del problema

##### Internacionales

Vásquez, y Durán (2017) investigaron *la Percepción de los funcionarios respecto a la Ley 1761/2015: feminicidios en Cali-Colombia, 2015-2016*. Resultados: la edad promedio de las víctimas de feminicidio fue de 34 años (DE 15 años), predominó el rango de edad entre 30 a 39 años (33,3%) y 20 a 29 años (30%), en general las víctimas eran amas de casa (26,7%), estado civil unión libre/casada en el 50%, color de la tez en un 60% trigueñas, en el 46,7% de los casos el delito se cometió en la vía pública y el 33,3% en la residencia o casa. Predominó la causa de la muerte por uso de armas punzo cortantes con un 43,3% y con proyectil de arma de fuego con un 40%. Respecto al victimario, en un 26,7% era su ex esposo o ex compañero permanente. Conclusiones: no se encontró uniformidad de conocimiento sobre prevención de la violencia de género y feminicidio y la ley solo cumple una misión reactiva encaminada a la investigación del delito y sanción de responsables, alejándose de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Pacheco (2013) realizó el estudio *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. Conclusiones: los esfuerzos

que se han realizado para proteger a las mujeres que sobreviven a un atentado de feminicidio y víctimas de violencia en general, no han sido suficientes. El sistema penal de Colombia, ha realizado varios cambios importantes como la atribución de la carga probatoria por parte de la Fiscalía en delitos de violencia verbal y psicológica, liberando a la mujer de la carga probatoria de los hechos para que se den por ciertos. Uno de los problemas más relevantes frente al feminicidio y violencia contra la mujer, es la impunidad.

Luján (2015) sustentó la tesis denominada *A theoretical approach to the concept of femicide/feminicide*. Resultados: de la revisión del estado del arte sobre femicidio / feminicidio, se encuentra que la mayoría de los textos han trabajado con perspectivas interseccionales y descoloniales; incluso cuando el trabajo en cuestión no aborda explícitamente estas perspectivas, el concepto debe considerarse implícitamente desde todos estos ángulos. El patriarcado, las mujeres, el género y la violencia de género exigen una mecánica de ascenso como metodología para abordar su complejidad, y lo mismo se aplica al feminicidio / femicidio. Debe tomarse en la fluidez de sus conceptos constitutivos y en el conjunto que implican, ya que otros ejes como la raza, la clase y la nacionalidad juegan un papel importante para ayudar a comprender el fenómeno de la matanza de mujeres; Los factores de movilidad también son importantes, ya que el feminicidio / femicidio es un evento que en muchos casos atraviesa las fronteras nacionales. El concepto de feminicidio / femicidio cuestiona los límites y la oposición entre teoría y praxis. Este concepto no es solo una herramienta para el activismo contra la violencia de género o la violencia contra las mujeres, sino que también ayuda a promover análisis feministas de la violencia, especialmente de la violencia de género. Conclusión: el análisis del concepto de feminicidio / femicidio y su papel en la esfera legal ha demostrado el papel activo de la teoría en la realidad política y social. Este concepto no solo surge de eventos en el dominio práctico, sino que también influye en ese dominio, por ejemplo, en la codificación en el código penal de este delito; La teorización de este concepto afecta la forma en que se lleva a la categorización legal, ya sea que se le dé una definición amplia o limitada.

Peroni (2015) indagó sobre *Gender-based Violence and 'Femicide' in Queer Italian Movements: Questioning Gender, Sexuality, and the (Hetero)normative Order*.

Resultados: en Italia, el debate feminista contemporáneo sobre la violencia de género adoptó una nueva ruta tras el asesinato de Giovanna Reggiani por un hombre romaní en octubre de 2007. La alarma social provocada por este crimen, la demanda pública de seguridad y la creciente xenofobia en la sociedad causaron los excesos feministas para enfrentar el fenómeno de la violencia de género de una nueva manera. El discurso retórico construido sobre el miedo a los extranjeros y, en consecuencia, en la defensa de las mujeres italianas, fue el principal problema abordado por las feministas para centrarse en qué es realmente la violencia de género y cómo combatirla. De hecho, la defensa del Estado de las mujeres italianas significaba tener un control directo sobre sus cuerpos y comportamiento, mientras que la criminalización de los extranjeros como violadores contribuía a una propagación del pánico moral y el racismo, principalmente contra el pueblo romaní. "No en mi nombre", el eslogan utilizado por los movimientos feministas para la movilización nacional del 24 de noviembre de 2007 en Roma para protestar contra el creciente racismo institucional, significaba oposición al decreto represivo y anticonstitucional que el gobierno aprobó de inmediato contra los extranjeros. quienes fueron representados en el discurso público como violadores peligrosos que invaden Italia. Conclusión: la violencia de género es la principal causa de muerte y enfermedad para las mujeres italianas, y ocurre principalmente dentro de la familia, donde es perpetrada por esposos, padres, hermanos y otros familiares. Este enfoque en la violencia de género conduce a desafíos para el sistema social más amplio: involucra estereotipos de roles de género, las relaciones asimétricas entre sexos y el orden heteronormativo. Por lo tanto, desde una perspectiva feminista contemporánea, términos como "género", "heteronormatividad" y "patriarcado" asumen nuevos significados al arraigarse en la crítica contra la norma heterosexual y los límites del sistema de sexo / género. El *queering* del movimiento feminista está asociado con este enfoque deconstructivo, y es un proceso continuo que aborda no solo la violencia de género sino también el orden social general de género en el que se ubica. Al intentar encontrar una estrategia de salida de la guerra contra la libertad declarada por las instituciones políticas y los medios de comunicación, el feminismo contemporáneo promueve nuevas formas de educación, nuevas imágenes y un nuevo vocabulario. De esta manera, la eliminación de los cuerpos de género y sexados extiende el análisis de la violencia de género a la violencia contra las personas LGBTQ, abriendo así un nuevo capítulo en el campo de las teorías feministas.

Saccomano (2015) realizó la tesis *The causes of femicide in Latin America*, cuyo objetivo es ilustrar el problema de extrema violencia de género en América Latina e individualizar las causas de variabilidad en las tasas de femicidio. Principales resultados: Se implementaron leyes que tipifican el feminicidio en un número cada vez mayor de países; desde la posición del modelo ecológico, la desigualdad estructural de género y la impunidad constituyen una causa primordial para la perpetuación de la violencia de género. Conclusión: según el análisis de regresión lineal, las variables con significación estadística fueron el nivel de estado de derecho prevalente, el bajo nivel de control de la corrupción y el porcentaje de escaños políticos y de gobierno ocupados por mujeres en el congreso. Conclusión: aunque la priorización de la lucha contra la impunidad es necesaria para poner fin a la violencia extrema de género, eso no significa que la legislación y la regulación orientadas a la protección y el empoderamiento de las mujeres no deberían implementarse.

## **Nacionales**

De la Cruz (2018) sustentó la tesis *Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito de femicidio en el Perú -2017*. Muestra: 15 jueces, 10 fiscales, 60 abogados y 30 docentes abogados=120. Principales resultados: El 44,2% percibe que las estrategias jurídicas han dado resultados en lucha contra el feminicidio, el 28,3% está totalmente de acuerdo y otro 28,3 de acuerdo sobre la posibilidad de tenerse aplicarse estrategias sociales para disminuir la tasa de feminicidios, el 47,5% de los encuestados manifiesta que está totalmente en desacuerdo respecto a que si las leyes penales disminuirán el delito de femicidio en el Perú, un 26,7% está totalmente de acuerdo y otro 25,8% de acuerdo, de que se establezcan estrategias basadas en los valores para evitar el crecimiento de femicidio. El 38,3% opina que el feminicidio sigue en aumento en el país, y otro 29,2% está totalmente en desacuerdo. El 44,2% percibe que el feminicidio familiar sigue aumentando, igualmente en su mayoría con un 37,5% percibe que el feminicidio sistémico se ha elevado. Conclusiones: entre los factores influyentes para el femicidio son dos los factores preponderantes, la pérdida de humanidad y los valores por parte de los victimarios.

Chávez (2018) investigó sobre *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018*. Muestra: 30 juristas (abogados y jueces). Principales resultados: el 47% manifiesta estar parcialmente de acuerdo en cuanto a que se cumple con el objetivo planteado en la doctrina para el delito de feminicidio y que existe proporcionalidad de las penas para cada caso de feminicidio en Lima Sur, entre el 2017 y 2018, aunque el 27% está en desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo. El 57% de los encuestados está totalmente de acuerdo de que la política de prevención de violencia hacia la mujer genera que se cometa actos de violencia de género y el 7% en desacuerdo; el 37% está en desacuerdo y un 30% totalmente en desacuerdo, en cuanto a considerar que si se eleva las penas por delito de feminicidio se puede frenar la comisión de delitos. Conclusión: es necesario la implementación de una Política Nacional de no violencia contra la mujer, pero con un mayor presupuesto para su ejecución y personal especializado.

Pérez (2017), sustentó la tesis *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano*. Resultados: el delito de feminicidio se concreta en el ámbito familiar, sociedad y es tolerado por el Estado, debido a la insuficiente política que garantice la erradicación de este delito. La normativa penal que alude al delito de feminicidio adolece de imprecisión normativa, lo que incluso podría dificultar el principio de tipicidad. Conclusión: Abrogar el art. 108-B Feminicidio, y aplicar los artículos 45 y 46 de parricidio y homicidio calificado del Código Penal para una protección efectiva a la víctima que haya tenido algún tipo de relación con el victimario.

Pérez (2017) sustentó la tesis *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. Principales resultados: en el 2014 se produjeron 198 casos de feminicidio, de los cuales el 4% se produjeron en Arequipa, el 19% en Lima y el 77 % en otras regiones. En cuanto a la frecuencia de casos de feminicidios el 2014, se tiene que el 10% se registraron en Arequipa, el 43% en Lima y la diferencia de 47% en otras regiones; el 2015 la frecuencia en Arequipa se elevó a 15%, en Lima disminuyó a 32 % y en otras regiones fue de 53%. En el 62,5% de los casos la víctima era conviviente del agresor, casados en un 20,8%. La causa principal fue celos en el 85% de los casos, 5% por infidelidad y un 10% por otras razones. Los medios empleados

frecuentemente para cometer el feminicidio fue el arma blanca (cuchillo) en un 75% de los casos, la diferencia fue realizado con las manos o por ahorcamiento en un 25%. En el 90% de los casos, el feminicidio se cometió en el hogar de la víctima y el 10% en otros lugares. En lo referente al agresor, el 85% tenía una edad de 30 a 45 años, el 75% tenía estudios secundarios, en un 60% declaró ocupación obrera en el rubro de la construcción civil, el 75% de los agresores registra antecedentes de violencia familiar y ejerce mayor violencia durante los fines de semana (55%). Conclusión: a pesar de la implementación de las políticas públicas a nivel nacional, se redujo hasta el 2012 el índice de feminicidios en un 16%, pero el 2013-2015 no fue suficiente, ya que se presentaron nuevos casos y con mucha más agresividad en Lima y en Arequipa, y también se ha evidenciado la falta de sensibilidad y un trabajo coordinado entre la policía, fiscalía y juzgados.

Rivera (2017) investigó sobre *el Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015-2016*. Principales resultados: en el 2015 se registraron 95 casos de feminicidio y 198 tentativas de feminicidio en la región Junín, mientras que para el 2016, los casos de feminicidio disminuyeron a 54 al igual que las tentativas registrándose 118 casos. En lo que atañe a la victimología en el 35% de los casos las víctimas tenían una edad entre 26 a 35 años y en el 30% entre 16 y 25 años, en el 40% de los casos la agresión se produjo en la casa de la pareja y en el 30% en la casa de la víctima. Asimismo, en el 35% la relación del agresor con la víctima era de conviviente, en el 25% ex convivientes y otro 25% eran esposos. La razón que motivó la agresión en el 30% fueron los celos y la infidelidad, en otro 25% la negación sexual. En el 50% se utilizó arma blanca, en un 25% ahorcamiento y en otro 25% sustancia tóxica o veneno. En cuanto a las sanciones, en el 72% se dictó pena de cárcel suspendida y en el 28% cárcel. Un 67% de los encuestados está de acuerdo con las sanciones impuestas por feminicidio o tentativa y un 33% no está de acuerdo. Conclusiones: las sanciones penales a los agresores del delito de feminicidio no han cumplido con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, las sanciones se consideran benignas, no se protege a las víctimas de tentativa de feminicidio, tampoco se han establecido mecanismos para el seguimiento a los menores que quedan en abandono.

## 3.2. Bases teóricas o científicas

### 3.2.1 Femicidio sistémico con enfoque de género

#### ▪ Deslinde terminológico

Dos términos, "feminicidio" y "femicidio", se utilizan ampliamente en relación con el concepto de asesinato de mujeres y niñas por razones de género. La comprensión convencional transmite la idea de que los crímenes de odio contra las mujeres son perpetrados por hombres simplemente por los roles de género asignados a las mujeres.

Según la *United Nations Office on Drugs and Crime* (UNODC) El término "feminicidio" fue acuñado en la literatura hace varias décadas para definir la motivación relacionada con el género asociada con el asesinato de mujeres y niñas. (UNODC, 2019). Aunque el término ha llamado la atención en la medida en que ahora es utilizado por algunos gobiernos y en general a nivel mundial, a nivel mundial no existe una definición comúnmente acordada de lo que constituye "feminicidio". Sin embargo, lo que es observable es una pluralidad de definiciones derivadas de diferentes enfoques legales y sociológicos, que indican los elementos que pueden contribuir a etiquetar un delito como "feminicidio".

Hasta 1992, el término femicidio fue utilizado socialmente de modo coloquial para referirse a la muerte de una mujer. Más adelante, Russell y Radford (2006), le atribuyeron un significado con perspectiva legal y social, definiéndolo como el asesinato de mujeres, cometidas por hombres, por la simple razón de ser mujer, no por su sentido biológico, sino por "sistema de género sexista, caracterizado por exigirle a las mujeres el cumplimiento de estereotipos de género que las colocan en una posición de subordinación" (Toledo, 2016, pp.88-89). Al respecto, Díaz, Rodríguez y Valega (2019, p.64), que el sistema de género sexista, tiene cuatro aristas o perspectivas:



*Figura 1.* Feminicidio basado en la violencia de género

Díaz, Rodríguez y Valega (2019, p.71)

Sin embargo, algunos aspectos de los asesinatos de mujeres relacionados con el género son indiscutibles, uno de los cuales es que este tipo de homicidio es parte del homicidio femenino, pero no todos los homicidios femeninos están relacionados con el género. Por lo tanto, solo una parte específica, si bien considerable, puede etiquetarse como "asesinatos de mujeres y niñas por razones de género", es decir, "feminicidio".

Los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género se cometen en una variedad de contextos y a través de diferentes mecanismos. En términos más amplios, tales asesinatos se pueden dividir en los perpetrados dentro de la familia y los perpetrados fuera de la esfera familiar. La disponibilidad de datos a nivel regional y global muestra que la gran mayoría de los casos de este tipo de delitos entran en la primera categoría (UNODC,2019). (Figura 1)

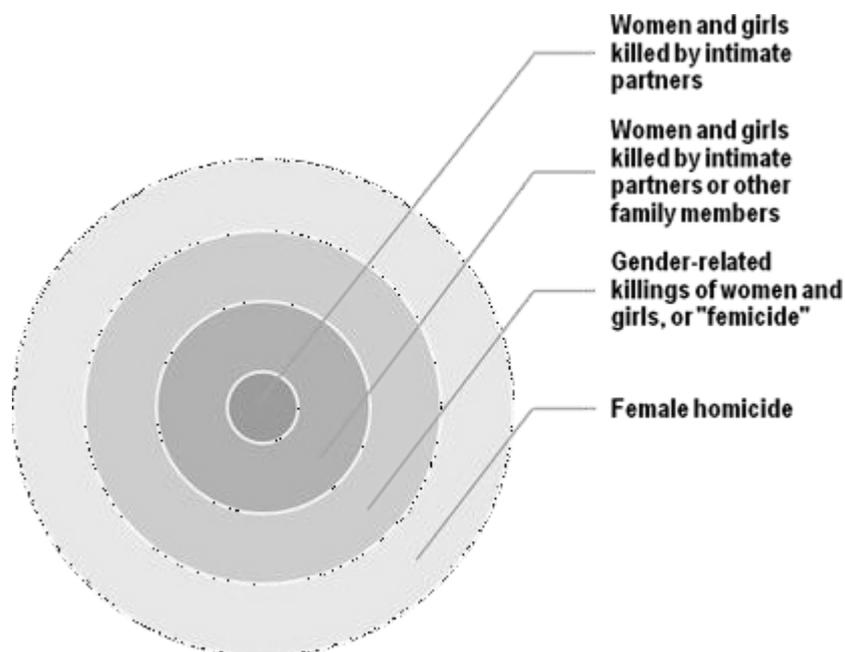


Figura 2. *Contextos del asesinato de mujeres y niñas relacionadas con el género*

Fuente: UNODC (2019, p.12).

El concepto fue desarrollado a fin de evidenciar los motivos de género detrás de la muerte de mujeres a manos de hombres: intentos de controlar sus vidas, sus cuerpos y / o su sexualidad, hasta el punto de atribuir un castigo como la muerte, a aquellas que no aceptan someterse. Posteriormente, Lagarde (2008) tomó la noción de feminicidio, y le denominó feminicidio. La posición de Lagarde era que el femicidio podía entenderse como la muerte de mujeres sin especificar la causa, mientras que el feminicidio recogía mejor las razones basadas en el género y la construcción social detrás de estas muertes, así como la impunidad que las rodea.

Sin embargo, en el ámbito internacional, los dos términos femicidio y feminicidio se han usado indistintamente para nombrar mismo problema, aunque en el caso del Caribe hay sin controversia y el término femicidio se usa exclusivamente. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2007), ha utilizado el término

feminicidio desde 2007 en el caso de Bolivia, sobre la base de la revisión en profundidad sobre todas las formas de violencia contra la mujer, que también denominó el problema feminicidio. Cabe subrayar que dentro del marco de la UNODC (2019) el feminicidio o asesinato de mujeres y niñas relacionadas con el género, se analiza bajo la perspectiva de homicidio relacionado con la familia.

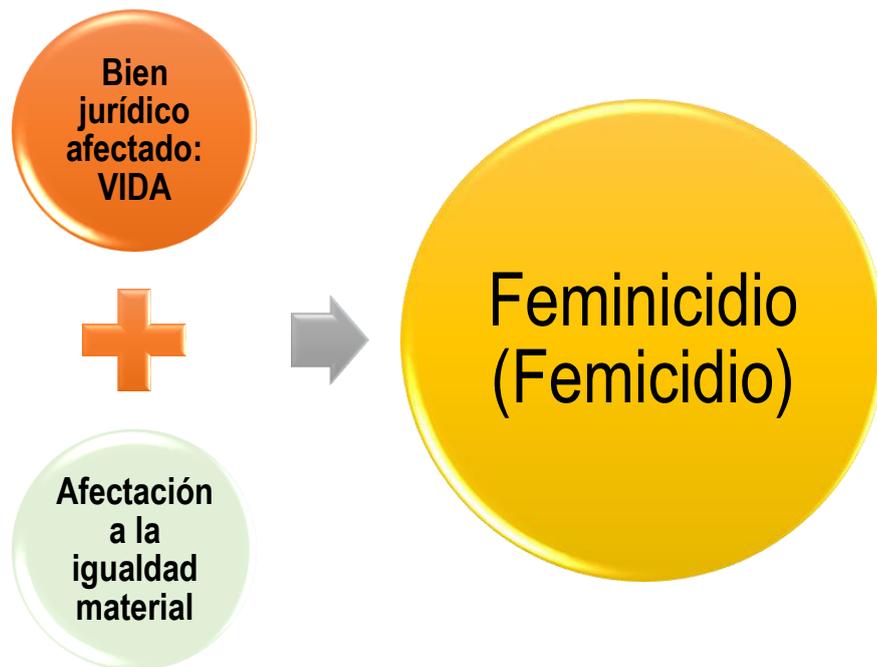
▪ **Delito de violencia basada en género**

– Discriminación estructural hacia la mujer

La muerte violenta de mujeres tiene su anclaje en las tradiciones y las culturas que son a su vez un basamento sólido de un sistema y una estructura patriarcal, que las subordina al mandato del varón, en una relación desigual de poder. Esta situación se agudiza en situaciones de riesgo, de conflictos armados, de desastres naturales, entre otros. (MESECVI,2008)

Según las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias como la culminación de formas de violencia preexistentes, a menudo experimentadas en un continuo de actos violentos y la noción de "feminicidio" está indisolublemente vinculada a la violencia contra la mujer (ONU,2012). Como tal, la violencia experimentada por las mujeres está influenciada por las condiciones de discriminación de género, a menudo reflejadas en patrones atribuibles a asesinatos de mujeres relacionados con el género: los factores estructurales que influyen en dicha discriminación se encuentran, sin duda, en el nivel macro de la sociedad, la economía y la política. Sistemas (ONU,2012). Se trata de un delito pluriofensivo, el cual no constituye un supuesto posible tan solo en las agravantes de un delito.

Teoría integrada del desarrollo del curso de vida sobre los delitos sexuales



*Figura 3.*Feminicidio (femicidio): delito pluriofensivo

Fuente: Adaptado de Díaz, Rodríguez y Valega (2019, p.64)

– Fundamento político criminal del feminicidio

Es importante, acotar que en 2017 en la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC) uno de cada cuatro mujeres sufrió algún episodio de violencia por parte de su pareja o algún miembro de la familia (OPS/OMS,2014). La realidad es el fundamento de la política criminal del feminicidio, teniendo en cuenta, que la violencia contra las mujeres (VCM) constituye la primera causa de muerte en el grupo de 15 y 49 años, después del cáncer, accidentes de tránsito, guerras y malaria.

Es así como, dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos, la Convención de Belém do Pará de 1994, invoca a los estados a adoptar políticas y leyes destinadas a “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y a crear marcos político-institucionales favorables para su efectiva implementación” (OPS/OMS,2014, p.69).

– Casuística de feminicidio

La Organización de las Naciones Unidas (2019), ha afirmado que, en 2017 aproximadamente se han cometido 87 mil casos de feminicidio, y de esta cifra más de 50 000 el perpetrador ha sido su pareja o ex pareja o algún integrante de la familia, lo que supone que 137 mujeres murieron diariamente en el mundo, por un victimario que pertenece a su entorno más íntimo.

En el Perú, se han presentado 1 129 víctimas de feminicidio desde enero 2009 hasta el primer semestre de 2018. La mayoría (90%) de los casos fue cometido por su pareja, ex pareja o familiar (feminicidio íntimo) y el 10% por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo). Empero, se debe tener en cuenta que, para el año 2018, hay 25 casos adicionales de posible feminicidio. En este último grupo se incluyen aquellas muertes de mujeres que se produjeron en circunstancias que invitan a sospechar que se trataría de un feminicidio, pero respecto de las cuales la información disponible, limita la certeza de que se tratan de homicidios por razones de género. Si se suman los feminicidios (56) y los posibles feminicidios (25), el número de muertes violentas de este tipo, para el año 2018 ascienden a 81. (Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad, 2018)

– Feminicidio según distrito fiscal

En el periodo enero 2009 - junio 2018, los distritos fiscales de Lima, Junín, Arequipa, Lima Norte, Lima Sur, Puno, Cusco, Lambayeque, Lima Este y Ayacucho, presentaron una incidencia en el número de feminicidios a nivel nacional, ya que de cada diez feminicidios seis ocurren en éstos (Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad, 2018).

– Feminicidio según forma utilizada

La evidencia permite afirmar que las muertes violentas de las mujeres se presentan manifestaciones del ejercicio de una violencia desmedida previa, concomitante o posterior a la acción delictiva, que evidencia brutalidad particular en contra del cuerpo de

las mujeres. En tal sentido, las tres primeras formas más frecuentes que se utilizan para dar muerte a una mujer, son por estrangulamiento o asfixia (30,1%), el cuchillo, machete u otro objeto punzocortante (26,1%), golpes (17,9%) (Defensoría del Pueblo del Perú, 2018).

– Perfil de la víctima y del victimario de feminicidio

Edad de la víctima

Las víctimas de feminicidio son mujeres de diversas edades, que transcurren en diferentes etapas de vida y situación social. Al respecto, el Ministerio Público del Perú (2018) revela que más de la mitad de los casos registrados en una cohorte del tiempo tenían edades entre 18 y 34 años, seguidos de las que tenían edades entre 33 a 44 años y una minoría mujeres de mayor edad de 45 a 54 años. (Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad,2018).

Relación de la víctima con el presunto victimario

En su mayoría (80%) los feminicidios fueron presuntamente cometidos por la pareja o ex pareja (conviviente, enamorado, ex conviviente, esposo, pareja sentimental, ex enamorado, etc.). En menor medida, algún familiar, un conocido y menos aún por desconocidos (Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad,2018).

Edad del presunto victimario

En cuanto a la edad del presunto agresor, generalmente, se halló que éstos tenían edades entre 18 y 34 años, es decir, adultos jóvenes y adultos, una minoría presenta edades que corresponde a varones con más de 54 años. Sin embargo, las cifras también revelan que el victimario también corresponde a adolescentes entre 13 a 17 años. (Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad,2018).

## Móvil del feminicidio

Sin duda, no existe una razón valedera que justifique acabar con la vida de una mujer, sin embargo, el agresor, justifica la muerte de la víctima. Se sabe que, en el 2005, el 41% declara que cometieron la agresión por celos incontrolados, casi la quinta parte con un 18% justificó la agresión por una supuesta infidelidad de la mujer, lo que los obligó a salvar ante la sociedad su honor como varón, además del móvil de venganza por denuncias dentro del ámbito familiar, acoso sexual o haber ganado un litigio judicial en contra del agresor. (Flora Tristán,2005)

### **3.2.2 Consecuencias jurídicas sociales**

- **Consecuencias jurídicas del feminicidio**

- Legislación en el Perú y América Latina y el Caribe en materia de feminicidio Internacional

Según Díaz, Rodríguez & Valega (2019) los tipos de legislación sobre feminicidio, en general se pueden tipificar según su ámbito de protección, el marco abstracto de la pena y su relación con la violencia de género:



Figura 4. Tipos de legislación de feminicidio

Fuente: Díaz, Rodríguez y Valega (2019, p.44)

**Internacional:**

Convención de Belém do Pará señala lo siguiente: “Los estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)” y en su inciso c) prescribe lo siguiente: “ incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sea del caso.”

Leyes que tipifican el femicidio/feminicidio según país y la fecha de vigencia en América Latina y el Caribe:

Chile

Ley No.20480 del 14 de diciembre de 2010, publicada el 18 de diciembre de 2010, vigente el día de su publicación (principio de vigencia inmediata de la ley)

Costa Rica	Ley No.8589 del 25 de abril de 2007, publicada y vigente a partir del 30 de mayo de 2007
El Salvador	Ley No.520 del 25 de noviembre de 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2012
Guatemala	Decreto 22-2008 del 2 de mayo de 2008, publicado el 7 de mayo de 2008, vigente 7 días después de su publicación (15 de mayo de 2008), Reforma de fecha 13 de junio de 2012, vigente a partir del 15 de junio de 2012
México	
Nicaragua	Ley No.779 del 20 de febrero de 2012, publicada el 22 de febrero de 2012, vigente 120 días después de su publicación (junio de 2012)
Perú	Ley No.29819, publicada el 27 diciembre 2011. Ley No.30068, publicada el 18 julio 2013. Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107,46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal.

– *En materia penal conducta típica*

Para el delito de feminicidio, la Ley N° 30068 (2013), que incorpora al Código Penal el Artículo 108 B, lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos de someterlas y controlarlas. Puede ocurrir en múltiples contextos diversos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;

4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

– *Conducta como indicador taxativo de móvil de feminicidio*

En el Perú, los elementos del tipo del feminicidio, están establecidos en el artículo 107 del Código Penal:

Parricidio / Feminicidio. El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. (Ley N° 29819,2011)

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurran cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. (Ley N° 29819,2011)

Si la víctima de delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio. (Ley N° 29819,2011)

Sujeto activo:		Un hombre
Sujeto pasivo:		Una mujer
Elemento	objetivo	Dar Muerte
Elemento	objetivo	A una mujer
Elemento	objetivo	Mujer cónyuge o conviviente o ligada por relación análoga
normativo:		
Elemento subjetivo:		Delito
Verbo activo:		Dar muerte
Objeto material:		Una mujer
Bien jurídico:		Vida humana

– *Nomen iuris* feminicidio

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha pronunciado en el caso *González y otras vs México* de 2009, aludiendo inequívocamente al término feminicidio para aludir al homicidio de mujeres por razón de género (Garita,2012).

Asimismo, el nombre o *nomen iuris* del delito varía según el país, según como sigue (Garita,2012, p.48):

Chile	Femicidio
Costa Rica	Femicidio
El Salvador	Feminicidio
Guatemala	Femicidio
México	Feminicidio
Nicaragua	Femicidio
Perú	Feminicidio

- **Consecuencias sociales del feminicidio**

- *Igualdad de género*

Constituye un enfoque orientado al diseño de las estrategias de intervención, para el logro de la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, en tanto, es plausible la existencia de circunstancias asimétricas en la relación hombre-mujer (Castro,2017), cuya génesis son las diferencias de género, las que, a su vez, terminan siendo causales de violencia hacia las mujeres.

En este contexto el Estado Peruano y ratifica la voluntad de trabajar por la autonomía para la igualdad de género, que se resume en que la mujer tenga el control sobre su cuerpo su cuerpo (autonomía física), la capacidad para generar y controlar sus ingresos a del acceso laboral y en igualdad de condiciones que los varones (autonomía económica) y la real participación en los distintos niveles de los poderes del Estado y en las decisiones que tienen un impacto en su vida y la de la colectividad (autonomía política). (Guajardo y Cenitagoya,2017)

- *Autonomía de toma de decisión*

Este tipo de autonomía está referido a la presencia de las mujeres en los diferentes niveles de los poderes estatales y a las acciones orientadas “a promover su participación plena y en igualdad de condiciones” (ONU-CEPAL,2019, p.1).

- *Autonomía económica*

La principal problemática en la arista de la autonomía económica de las mujeres se centra en la diferente participación laboral, remuneración, distribución desigual del tiempo y asignación de tareas o funciones laborales (Stefanovic,2015), que muchas veces, es diferente y menos favorable a las mujeres con relación a los hombres, lo cual tiene un sustrato de desigualdad con relación al género.

– *Autonomía física*

Mouffe (1999) sostiene que la autonomía física de las mujeres, está implicada con el ejercicio de derechos y con una democracia que se asienta en los “principios políticos pluralistas e inclusivos, es decir, en la afirmación de la libertad y la igualdad para todas las personas” (CEPAL,2016, p.88)

– *Promulgación de normativa*

Un referente importante, se produce en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en 2016, en la que se aprueba la estrategia para alcanzar la igualdad de género al 2030, con 10 ejes para la implementación de la agenda regional de género y dentro de las cuales, se comprende 74 medidas. En este contexto el Estado Peruano y representantes de los países presentes, ratificamos trabajar por las tres Autonomías para la Igualdad de género: física, económica y política. (Guajardo y Cenitagoya,2017)

– *Penalización del delito*

Chile	Presidio en su grado mayor a presidio perpetuo calificado
Costa Rica	Prisión de 20 a 35 años, e Inhabilitación de 1 a 12 años
	Prisión 20 a 35 años
El Salvador	Figura agravada: Prisión 30 a 50 años
Guatemala	Prisión de 25 a 50 años
	Prisión de 40 a 60 años, y de 500 a 1000 días multa
México	Pérdida de derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

	Prisión de 15 a 20 años cuando el hecho se diera en el ámbito público
Nicaragua	Prisión de 20 a 25 años cuando el hecho ocurre en el ámbito privado
	Si concurren dos o más de las circunstancias mencionadas en el artículo, se debe aplicar la pena máxima.
	Pena privativa de libertad no menor de 15 años.
Perú	Pena privativa de libertad no menor de 25 años si concurren agravantes de los numerales 1 al 4 del artículo 108 del Código Penal (cuando concurre 1. ferocidad, por lucro o por placer, 2. para facilitar u ocultar otro delito, 3. con gran crueldad o alevosía, y 4. por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o la salud de otras personas).

– **Teoría Modelo ecológico**

Según el modelo ecológico, la violencia de género se basa en una combinación de factores que operan en cuatro niveles diferentes: individual, relacional, comunitario y social. Es fundamental precisar que cada uno de estos factores interactúa no sólo con el resto de los factores dentro de su nivel correspondiente sino también con los de los otros niveles. Estas interacciones desempeñan un papel crucial, ya que ningún factor por sí solo puede explicar la violencia de género, sino que son muchos los que dan forma a los riesgos de victimización de las mujeres (OMS, 2012 ).

**3.3. Definición de términos básicos**

**Feminicidio**

Expresión de homicidio por razones de género. (CIDH,2009)

**Feminicidio sistémico con enfoque de género**

Acción de matar a una mujer como consecuencia de una dominación patriarcal (Mónarrez,2009)

**Casuística**

Razonamiento basado en casos (RAE, 2023) de feminicidio.

**Frecuencia**

Número de veces o repetición mayor o menor de un acto (RAE,2023) de feminicidio.

**Frecuencia según distrito judicial**

Número de veces que sucede (RAE,2023) un feminicidio de competencia de determinado distrito judicial.

**Forma utilizada**

Instrumentos o formas de realizar la agresión, como uso de las manos, objetos, instrumentos, etc. (ONU, 2014)

**Perfil de la víctima y del victimario**

Comportamiento de las variables edad, relación entre víctima y agresor y posible móvil del feminicidio.

**Edad de la víctima**

Valoración en años que tiene una persona desde su nacimiento (RAE,2023).

**Relación con el presunto victimario**

Conexión de alguien con otra persona (RAE,2023) o del victimario con la víctima, sea por razones de índole familiar, laboral, amical u otro.

**Edad del presunto victimario**

Valoración en años que tiene una persona desde su nacimiento (RAE,2023) del agresor

**Móvil**

Motivación que tiene el sujeto activo del hecho criminal para realizar una conducta delictiva, que está contemplada en “el tipo penal, la que conlleva la realización conductual de todos los elementos descritos para lograr el fin determinado y determinable por dicho sujeto, para producir un resultado dañoso” (Ramírez, 2013., p.1).

**Consecuencias jurídicas y sociales**

Posturas jurídicas frente a la regulación del delito de feminicidio (Pérez, s.f.) y brecha entre un modelo de género normativo centrado en la subordinación de la mujer y la emergencia de ésta en condiciones de autonomía y poder (Incháustegui,2014).

### **Consecuencias jurídicas**

Acción y efecto de promulgar (RAE,2023) políticas y normas contra el feminicidio.

### **Consecuencias sociales**

Autonomía física, en la toma de decisiones y económica (CEPAL,2019), vinculado con el enfoque de género.

### **Promulgación de normativa nacional**

Acto formal y solemne a través del cual se atestigua la existencia de una ley, a la vez que se ordena erga omnes su cumplimiento (Enciclopedia Jurídica,2018).

### **Penalización del delito de feminicidio**

Referida a la “inclusión del feminicidio en los códigos penales” (Pérez, 2018, p.165).

### **Consecuencias sociales**

Expresión social de la igualdad o desigualdad de género en términos de autonomías de la mujer en una sociedad, así como el “reconocimiento político y simbólico” (CEPAL,2019, p.1).

### **Autonomía física**

Respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género. (CEPAL,2019).

### **Autonomía en la toma de decisiones**

Capacidad de las personas para la toma de decisiones en forma espontánea, libre y cuya decisión la toma estando informada, sobre cuestiones de su vida, de la forma de poder ser y hacer, en función de sus intereses, deseos y aspiraciones genuinas en el contexto de la historia que las hace posibles (CEPAL,2017).

### **Autonomía económica**

Capacidad de las mujeres de generar sus ingresos y recursos propios, basado en un trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los varones (CEPAL,2019).

## **CAPÍTULO IV**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **4.1. Hipótesis y variables de la investigación**

##### **4.1.1. Hipótesis principal**

El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en la promulgación de normativa y sociales de autonomía física, económica y de toma de decisión.

##### **4.1.1. Hipótesis secundarias**

HE1: La casuística de casos de feminicidio se ha incrementado según periodo de estudio.

HE2: Las características de edad de los agresores y de las víctimas de feminicidio son similares en las regiones del Perú.

HE3: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en una creciente promulgación de normativa según periodo de estudio.

HE4: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres según periodo de estudio.

##### **4.1.2. Hipótesis (fase cualitativa)**

Supuesto: Persiste el fenómeno de feminicidio sistémico con enfoque de género en el Perú basado en una discriminación estructural, violencia de género contra la mujer, débil autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres y consecuencias jurídicas de aplicación de penas de la conducta punible.

## **4.2. Variables**

- Femicidio sistémico

**Dimensión:** Casuística

**Indicadores:**

- Frecuencia de femicidio
- Femicidio según distrito fiscal
- Forma utilizada para cometer femicidio

**Dimensión:** Perfil de la víctima y del victimario

**Indicadores:**

- Edad de la víctima
- Edad del presunto victimario
- Relación con el presunto victimario
  - Consecuencias jurídicas y sociales

**Dimensión:** Consecuencias jurídicas

**Indicadores:**

- Promulgación de normativa
- Penalización de delitos

**Dimensión:** Consecuencias económicas sociales

**Indicadores:**

- Autonomía física
- Autonomía en la toma de decisiones
- Autonomía económica

## **4.3. Categorización de las dimensiones**

**Categoría 1:** femicidio sistémico

**Subcategoría 1:** Delito de violencia basada en género

**Ejes temáticos:**

- Discriminación estructural hacia la mujer
- Fundamento político- criminal del femicidio

**Categoría 2. Consecuencias jurídicas**

**Subcategoría 2:** Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de femicidio

**Eje temático:**

- Circunstancias o conductas como indicador taxativo de móvil de género
- Conducta típica
- *Nomen iuris*

**Categoría 3. Consecuencias sociales**

**Subcategoría 3:** Igualdad de género

**Ejes temáticos:**

- Autonomía para tomar decisiones
- Autonomía física
- Autonomía económica

**4.4. Definición conceptual y operacional de las variables**

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categoría	Ejes temáticos (indicadores)
Feminicidio sistémico	Feminicidio dentro de un continuum de violencia estructural (Monárrez,2002).	Discriminación hacia la mujer y fundamento del delito de feminicidio	Delito de violencia basada en género	- Discriminación estructural hacia la mujer - Fundamento político criminal del feminicidio
Consecuencias jurídicas del feminicidio	Hechos jurídicos que se derivan inevitablemente o forzosamente del feminicidio en una sociedad.	Factores para establecer circunstancias o conductas que califican de feminicidio, descripción de la conducta típica y <i>nomen iuris</i>	Legislación en el Perú y América Latina y el Caribe en materia de feminicidio	- Conducta típica - Conducta como indicador taxativo de móvil de género - <i>Nomen iuris</i>
Consecuencias sociales del feminicidio	Hechos o acontecimientos sociales que se derivan inevitablemente o forzosamente del feminicidio en una sociedad.	Relación de simetría hombre –mujer en todos los planos versus gap entre el modelo de género normativo predominante de subordinación femenina y la emergencia de una mujer autónoma y con poder (Incháustegui,2014)	Igualdad de género	- Autonomía para tomar decisiones Autonomía física - Autonomía económica

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de valores
<i>Feminicidio sistémico con enfoque de género</i>	Acción de matar a una mujer como consecuencia de una dominación patriarcal. (Mónarrez,2009).	Se medirá la percepción de jueces, abogados catedráticos y se	Casuística	- Frecuencia de feminicidio	Casos de feminicidio en Tacna Casos de feminicidio Perú
		recolectará la estadística sobre el feminicidio sistémico con enfoque de género a través de una escala tipo Likert	Perfil de la víctima y victimario	- Feminicidio según distrito fiscal - Feminicidio según forma utilizada - Edad de la víctima - Relación de víctima con presunto victimario - Edad del presunto victimario	Casos de feminicidio Tacna Casos de feminicidio Perú Asfixiada, Estrangulada. Acuchillada. Baleada, Golpeada Envenenada, Atropellada, Ahorcada, Quemada, Otro Años Esposo, pareja, expareja, familiar otro Años
	Posturas jurídicas frente a la regulación del delito de feminicidio (Pérez, s.f.) y brecha entre un modelo de género	Resultado del juicio experto y valorativo de juristas, cuya evidencia se concreta en las respuestas	Consecuencias jurídicas	- Promulgación de normativa - Penalización del delito	Derecho penal peruano Derecho Comparado Tipificación bien jurídica protegido
	jurídicas y sociales	normativo centrado en la subordinación de la mujer y la emergencia de ésta en condiciones de autonomía y poder. (Incháustegui,2014)	Consecuencias económica social	- Autonomía física - Autonomía en la toma de decisiones - Autonomía económica	Feminicidio Muerte de mujeres ocasionada por pareja o ex pareja Maternidad adolescente % mujeres en cargos públicos congresal % Población de mujeres sin ingresos propios % Tiempo de trabajo no remunerado

## **CAPÍTULO V**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **5.1. Tipo y nivel de investigación**

##### **5.1.1. Tipo de investigación**

Por su finalidad, de tipo básica, en cuanto promueve la producción del conocimiento científico. Según temporalidad será una investigación transversal (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Según la participación del investigador, es participativa, ya que las unidades de análisis o sujetos investigados constituyen parte activa del proceso de indagación científica.

Por su encuadre metodológico, se trata de un tipo de estudio relacional con enfoque mixto concurrente cualitativo y cuantitativo (CUAL+ cuan). (Chen,2006 citado por Hernández –Sampieri et al, 2014)

##### **5.1.2. Nivel de investigación**

Desde un enfoque cuantitativo será descriptivo relaciona (Hernández –Sampieri et al, 2014). ya que se pretende conocer establecer si la variable feminicidio sistémico incide en las consecuencias jurídicas y sociales. Desde la perspectiva cualitativa, será descriptivo categorial emergente para capturar y categorizar un fenómeno social y su significado con relevancia jurídica (Bauer et al,2000).

## **5.2. Método y diseño de la investigación**

### **5.2.1. Método de la investigación**

Se utilizaron los siguientes métodos, según la naturaleza del estudio y la finalidad de la recolección de los datos:

- Método científico: procedimiento planteado que se sigue en una investigación científica para revelar las formas de existencia de los fenómenos o procesos objetivos, averiguar o descifrar sus conexiones internas y externas, para fines de generalizar y profundizar en los conocimientos de un área del conocimiento humano – jurídico-, y llegar a corroborarlos con rigor racional. (Ruiz,2007)
- Método crítico: en cuanto todo hecho con relevancia jurídica tiene más de una faceta, aquellos elementos del orden jurídico, específico de un derecho determinado y los generales que son universales a todo el derecho, pero en forma no igualitaria, pero si idéntica, lo cual, permite concretar a una sola unidad lógica todas las materias del derecho. (Ramos ,2008)
- Método hermenéutico: en tanto técnica y método, para interpretar las reglas del derecho común, los principios, las normas, los hechos formales o empíricos jurídicos (Aranzamendi,2013).

Las técnicas utilizadas fueron la revisión documental y la entrevista.

### **5.2.2. Diseño de la investigación**

Se trató de un diseño no experimental, de enfoque mixto, de un lado cualitativo de teoría fundamentada para generar teoría a partir de la evidencia empírica (Abela *et al.*,2007) y en el que la teoría emerge de los datos recolectados (Glaser y Strauss,1967). Según Hernández et al. (2014) es un diseño CUAL + cuan, siendo el método cualitativo el que tiene preeminencia.

### 5.3. Población y muestra de la investigación

#### 5.3.1. Población

El universo total estuvo constituido por 67 con especialidad en materia penal e inscritos y con colegiatura vigente en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.

#### 5.3.2. Muestra

- Muestra para la fase cualitativa

Teniendo en cuenta que se trató de una muestra mixta con mayor peso en el enfoque cualitativo y el factor temporal, se optó por un tamaño de “muestra por propósito” (Hernández-Sampieri et al , 2014,p.568 ) de siete juristas especializados en materia penal que se determinó como el punto de saturación de categorías cuando se inició el trabajo de campo o (Hernández-Sampieri *et al*, 2014, p.384).La fuente de donde se obtuvo los datos fue del contenido de las entrevistas.

**Tabla 1**

***Muestra***

Estratos	N°	%
Jueces del área penal	2	40,0
Abogados	2	40,0
Catedráticos	3	30,0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,00</b>

Fuente: ICAT

**Criterio de inclusión:** Jueces del área penal, abogados y catedráticos con responsabilidad de cursos en materia penal.

**Criterios de exclusión:** Jueces , abogados y catedráticos que no manifiestan disposición de tiempo para la entrevista o no firman o declaren verbalmente su consentimiento informado.

#### **Tipo de muestreo**

Tipo de muestreo para la fase cualitativa: punto de saturación

## 5.4. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos

### 5.4.1. Técnica

Se utilizaron, las técnicas seleccionadas según el enfoque del estudio y el diseño metodológico:

Técnica de encuesta a través de una entrevista en profundidad: basada en la interacción entre dos personas, sigue una planificación antelada, tiene un propósito definido y el entrevistador recoge e interpreta esa visión específica o particular (Campoy y Gómez,1997).

Técnica de análisis documental: requiere de sistematizar y codificar la información, lo cual posibilita minimizar las categorías en expresiones numéricas. (Muehl, s.f.).

Técnica de fichaje, a través de una ficha de recolección de datos.

### 5.4.2. Instrumentos

A continuación, se describe los instrumentos utilizados:

– *Enfoque cualitativo*

Se utilizó una entrevista con un guion estructurado y una serie de preguntas abiertas. (Hernández et al, 2014)

– Entrevista

Nombre	: Entrevista sobre feminicidio sistémico y consecuencias jurídicas y sociales
Autor	: Mora (2019)
Objetivo	: Recoger la percepción y narrativa sobre el feminicidio sistémico y comprender las consecuencias jurídicas y sociales que devienen del feminicidio sistémico
Estructura	: :C1. Feminicidio sistémico; C2. Consecuencias jurídicas C3. Consecuencias sociales
Ítems	: 7 ítems
Tipo de pregunta	: Abierta
Validación	: Juicio de expertos.

– *Enfoque cuantitativo*

Ficha de recolección

Objetivo	:	Recoger indicadores numéricos y categóricos sobre el feminicidio sistémico y las consecuencias jurídicas y sociales
Estructura	:	Variable X: feminicidio sistémico con enfoque de género Dimensión 1: Casuística Dimensión 2: Perfil de la víctima y del victimario Variable Y: consecuencias jurídicas y sociales Dimensión 1: Consecuencias jurídicas Dimensión 2: Consecuencias sociales
Ítems	:	31 ítems
Tipo de pregunta	:	Cerradas
Validación	:	Juicio de expertos.

### **5.4.3. Validez y confiabilidad**

– **Validación de los instrumentos de recolección**

Para ambos instrumentos de recolección, se requirió la validación de contenido.

El instrumento de recolección fue validado recurriendo a la opinión de expertos metodólogos y versados en la materia. Asimismo, se aplicó la prueba de V de Aiken, para la valoración de las respuestas de los jueces.

Asimismo, la confiabilidad no resulta pertinente para una ficha de recolección de datos ni para la entrevista. En el primer caso se realizó un vaciado de los datos a una matriz de recolección y en el segundo se trató de preguntas abiertas.

### **5.4.4. Procesamiento y análisis de datos**

- Se recolectó los datos de las unidades de análisis y de la revisión de fuentes fiables.
- Se procedió al vaciado de información en un software estadístico.
- Se recurrió al uso de la estadística descriptiva comparativa y se aplicó la prueba de

Chi cuadrado.

- Se presentó la información mediante tablas y figuras estadísticas.
- De las entrevistas, se transcribieron las respuestas abiertas, para realizar una codificación y un análisis de contenido.
- Se realizó un análisis para integrar los resultados del enfoque cuantitativo y cualitativo, a fin de lograr una confluencia de las fuentes de recolección de datos.

#### **5.4.5. Ética en la investigación**

Se verificó el cumplimiento de los criterios y conductas éticas que la Universidad Alas Peruanas, exige como un requisito sine qua non para la realización de las investigaciones científicas y que se traducen en el respeto a la dignidad de la persona, al consentimiento debidamente informado, anonimato de los instrumentos cumplimentados, y confidencialidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **RESULTADOS**

#### **6.1. Análisis descriptivo**

##### Fase cuantitativa

La información recolectada se presenta según dimensiones e indicadores, para los que se ha elaborado tablas de frecuencia y figuras.

Para fines didácticos, los datos de la fase de investigación con el enfoque cuantitativo, comprende la recolección de datos con un horizonte temporal de 2015 a 2018, lo que facilita la comparación y la tendencia fenomenológica del delito de feminicidio.

– Resultados de la variable feminicidio sistémico: dimensión casuística

**Tabla 2**

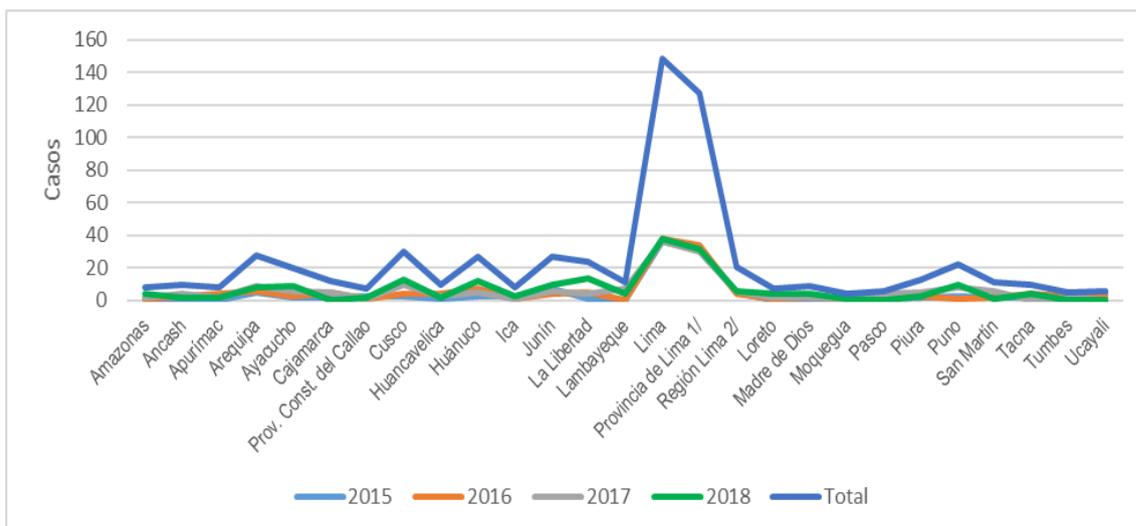
*Frecuencia de casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Amazonas	1	12,5%	1	12,5%	2	25,0%	4	50,0%	8
Ancash	1	10,0%	3	30,0%	4	40,0%	2	20,0%	10
Apurímac	0	0,0%	4	50,0%	2	25,0%	2	25,0%	8
Arequipa	5	17,9%	6	21,4%	9	32,1%	8	28,6%	28
Ayacucho	2	10,0%	3	15,0%	6	30,0%	9	45,0%	20
Cajamarca	2	16,7%	5	41,7%	5	41,7%	0	0,0%	12
Prov. Const. del Callao	3	42,9%	1	14,3%	1	14,3%	2	28,6%	7
Cusco	3	10,0%	4	13,3%	10	33,3%	13	43,3%	30
Huancavelica	1	10,0%	4	40,0%	3	30,0%	2	20,0%	10
Huánuco	3	11,1%	7	25,9%	5	18,5%	12	44,4%	27
Ica	3	37,5%	1	12,5%	1	12,5%	3	37,5%	8
Junín	7	25,9%	4	14,8%	6	22,2%	10	37,0%	27
La Libertad	1	4,2%	5	20,8%	4	16,7%	14	58,3%	24
Lambayeque	0	0,0%	0	0,0%	7	63,6%	4	36,4%	11
Lima	36	24,3%	38	25,7%	36	24,3%	38	25,7%	148
Provincia de Lima 1/	31	24,4%	34	26,8%	30	23,6%	32	25,2%	127
Región Lima 2/	5	23,8%	4	19,0%	6	28,6%	6	28,6%	21
Loreto	0	0,0%	1	14,3%	2	28,6%	4	57,1%	7
Madre de Dios	1	11,1%	2	22,2%	2	22,2%	4	44,4%	9
Moquegua	1	25,0%	1	25,0%	1	25,0%	1	25,0%	4
Pasco	1	16,7%	1	16,7%	4	66,7%	0	0,0%	6
Piura	2	15,4%	3	23,1%	5	38,5%	3	23,1%	13
Puno	3	13,6%	1	4,5%	8	36,4%	10	45,5%	22
San Martín	2	18,2%	2	18,2%	6	54,5%	1	9,1%	11
Tacna	2	20,0%	4	40,0%	0	0,0%	4	40,0%	10
Tumbes	0	0,0%	3	60,0%	2	40,0%	0	0,0%	5
Ucayali	4	66,7%	2	33,3%	0	0,0%	0	0,0%	6
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>17,8%</b>	<b>106</b>	<b>22,5%</b>	<b>131</b>	<b>27,8%</b>	<b>150</b>	<b>31,8%</b>	<b>471</b>

1/ 43 distritos Lima provincia.

2/ Comprende estadística de Yauyos, Cajatambo, Huaral, Barranca, Oyón, Canta, , Huarochirí, Cañete, Huaura.

Fuentes: INEI (2019)



*Figura 5.* Frecuencia de casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 2

### Interpretación

En un horizonte temporal de cuatro años de 2015 a 2018, se aprecia que la frecuencia de feminicidios en Tacna, que se evidencian en la evolución de los casos incidentes de feminicidio, se ha incrementado de 2015 (20%) a 2016 (40%), año en el que se observa que los casos se duplican, mientras que no se presenta ningún caso en 2017 (0%), incrementándose en 2018 (40%). En general, los casos han aumentado de 17,8% en 2015 al 31,8% en 2018, observándose una concentración de los casos en Lima, provincias y distritos. (Tabla 2 y Figura 5)

**Tabla 3***Casos de feminicidios según fiscalías especializadas del Perú, 2015-2018*

	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	
Amazonas	1	17%	1	17%	3	50%	1	17%	6
Ancash	6	60%	2	20%	1	10%	1	10%	10
Apurímac	2	25%	4	50%	1	13%	1	13%	8
Arequipa	11	34%	5	16%	12	38%	4	13%	32
Ayacucho	4	29%	4	29%	4	29%	2	14%	14
Cajamarca	3	21%	6	43%	4	29%	1	7%	14
Cañete	1	25%	2	50%	1	25%	0	0%	4
Prov. Const. del Callao	4	44%	1	11%	3	33%	1	11%	9
Cusco	4	20%	4	20%	6	30%	6	30%	20
Huancavelica	1	10%	4	40%	4	40%	1	10%	10
Huánuco	5	42%	3	25%	3	25%	1	8%	12
Huaura	1	17%	2	33%	1	17%	2	33%	6
Ica	3	30%	2	20%	3	30%	2	20%	10
Junín	6	30%	8	40%	4	20%	2	10%	20
La Libertad	3	21%	4	29%	3	21%	4	29%	14
Lambayeque	3	21%	0	0%	10	71%	1	7%	14
Lima	4	17%	9	39%	7	30%	3	13%	23
Lima Este	9	28%	11	34%	8	25%	4	13%	32
Lima Sur	9	36%	6	24%	6	24%	4	16%	25
Lima Norte	7	37%	5	26%	3	16%	4	21%	19
Loreto	0	0%	2	18%	6	55%	3	27%	11
Madre de Dios	0	0%	1	33%	2	67%	0	0%	3
Moquegua	1	33%	1	33%	1	33%	0	0%	3
Pasco	1	50%	0	0%	1	50%	0	0%	2
Piura	3	30%	2	20%	4	40%	1	10%	10
Puno	3	18%	5	29%	6	35%	3	18%	17
San Martín	3	50%	0	0%	2	33%	1	17%	6
Santa	0	0%	1	33%	2	67%	0	0%	3
Selva Central	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%	1
Sullana	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%	1
Tacna	0	0%	4	80%	0	0%	1	20%	5
Tumbes	0	0%	3	60%	2	40%	0	0%	5
Ucayali	5	42%	2	17%	2	17%	0	0%	12
Ventanilla	0	0%	1	50%	1	50%	0	0%	2
<b>TOTAL</b>	<b>103</b>	<b>27%</b>	<b>105</b>	<b>27%</b>	<b>116</b>	<b>30%</b>	<b>56</b>	<b>15%</b>	<b>383</b>

Fuentes: Ministerio Público (2018)

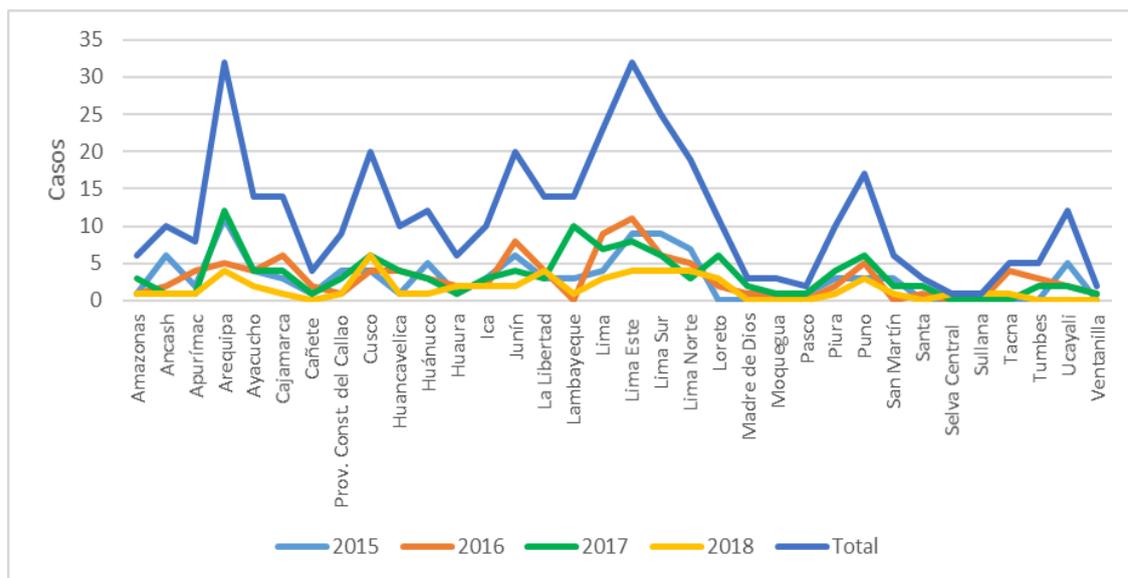


Figura 6. Casos de feminicidios por fiscalías especializadas del Perú, 2015-2018

Fuente: Tabla 3

### Interpretación

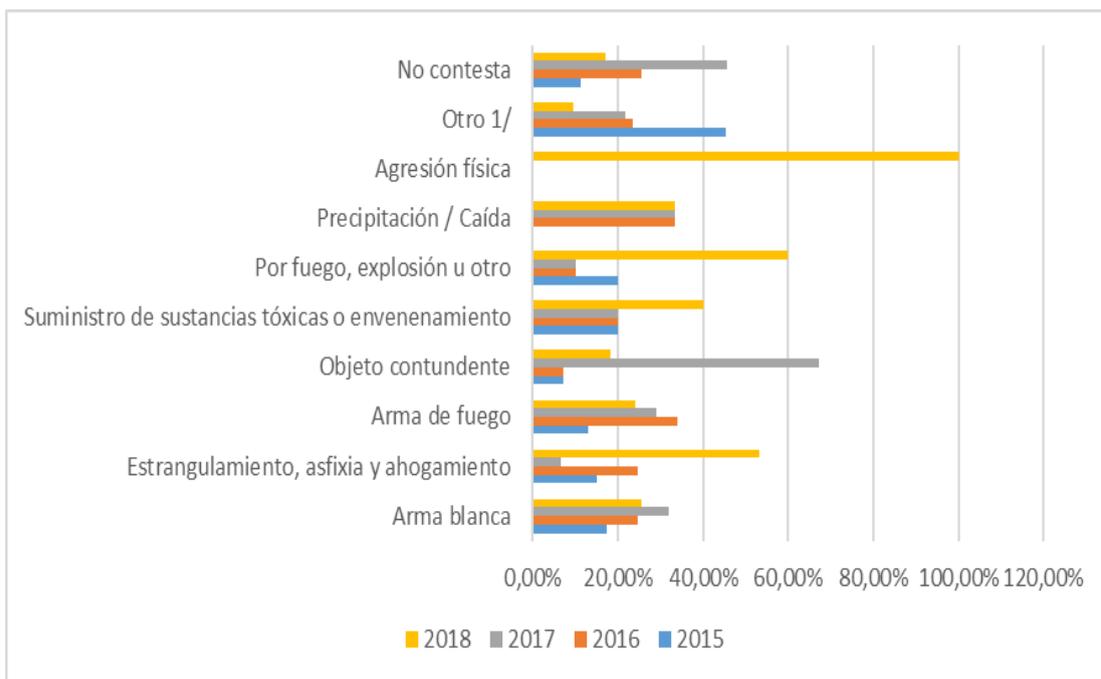
En un periodo de tiempo de 2015 a 2018, se evidencia que la frecuencia de casos de denuncias de feminicidios en sede Fiscal en Tacna respecto del total de cinco casos en el periodo de estudio, en 2015 (0%), se incrementó en 2016 (80%), para disminuir en 2017 (0%), ya que no se registró ninguna denuncia, sin embargo, en 2018 se presentó una denuncia (20%). En general, la tendencia de registro de denuncia se incrementó, especialmente en 2017. Y según distrito fiscal, los distritos fiscales de Lima y Arequipa registraron el mayor número de feminicidios en el territorio peruano. (Tabla 3 y Figura 6)

**Tabla 4**

*Forma utilizada por el victimario en los casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018*

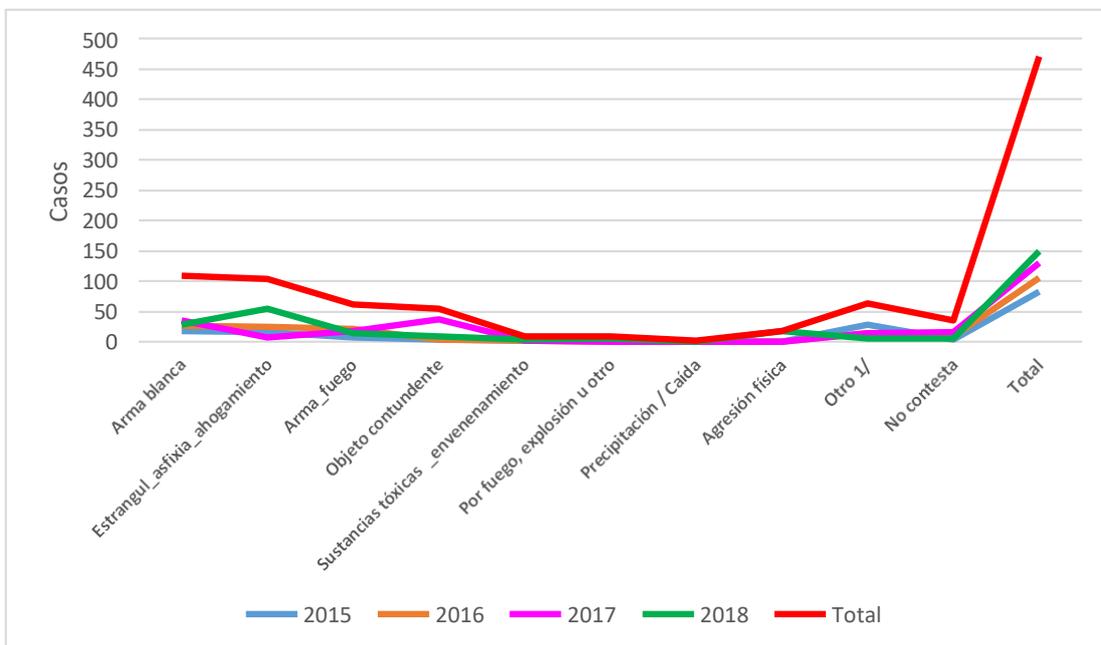
	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Arma blanca	19	17,4%	27	24,8%	35	32,1%	28	25,7%	109
Estrangulamiento, asfixia y ahogamiento	16	15,2%	26	24,8%	7	6,7%	56	53,3%	105
Arma de fuego	8	12,9%	21	33,9%	18	29,0%	15	24,2%	62
Objeto contundente	4	7,3%	4	7,3%	37	67,3%	10	18,2%	55
Suministro de sustancias tóxicas o envenenamiento	2	20,0%	2	20,0%	2	20,0%	4	40,0%	10
Por fuego, explosión u otro	2	20,0%	1	10,0%	1	10,0%	6	60,0%	10
Precipitación / Caída	0	0,0%	1	33,3%	1	33,3%	1	33,3%	3
Agresión física	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	18	100,0%	18
Otro 1/	29	45,3%	15	23,4%	14	21,9%	6	9,4%	64
No contesta	4	11,4%	9	25,7%	16	45,7%	6	17,1%	35
Total	84	17,8%	106	22,5%	131	27,8%	15 0	31,8%	471

1/ Considera suministro de sustancia alucinógena, amordazamiento, agresión física cogoteo, pandilla, cable de energía, otro.



*Figura 7.* Forma utilizada por el victimario en los casos de femicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 4



*Figura 8.* Frecuencia de formas utilizadas por el victimario de femicidio, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 4

## **Interpretación**

Las observaciones recogidas durante el periodo de estudio revelan que las muertes tipificadas como feminicidio, presentaron manifestaciones de violencia extrema, muchas veces previo o posterior al delito. En este sentido, en la mayoría de los casos se utilizó arma blanca para cometer el delito (109 de 471 casos), de los que casi el tercio con un 32,1% fue en 2017, un 25,7% en 2018 y una proporción similar con 24,8% en 2016 y un 17,4% en 2015. En segundo lugar, una cifra elevada de mujeres fue víctima de estrangulamiento, asfixia o ahogamiento (105 casos), de los cuales más de la mitad de los casos con 53,3% en 2018, y un 24,8% en 2016. En tercer lugar, 62 mujeres del total de 471 casos de feminicidio, fueron víctimas de violencia por arma de fuego, siendo más alto el porcentaje en 2016 con un 33,9%, en 2017 con un 29%, en 2018 con 24,2% y en menor medida en 2015 con un 12,9%. También, se registraron 55 casos en los que se utilizó un objeto contundente, sobre todo en 2017, en que la proporción alcanza a más de la mitad de los casos con 67,3%, en 2018 con 18,2% y menor medida con un 7,3% respectivamente en el año 2015 y 2016. También se evidencia que las mujeres también fueron víctimas de muerte por sustancias tóxicas o envenenamiento, por fuego o explosión, precipitación /caída, agresión física, otros, aunque en 35 casos no hay información o no contestó. (Tabla 4 y Figura 8 y 9)

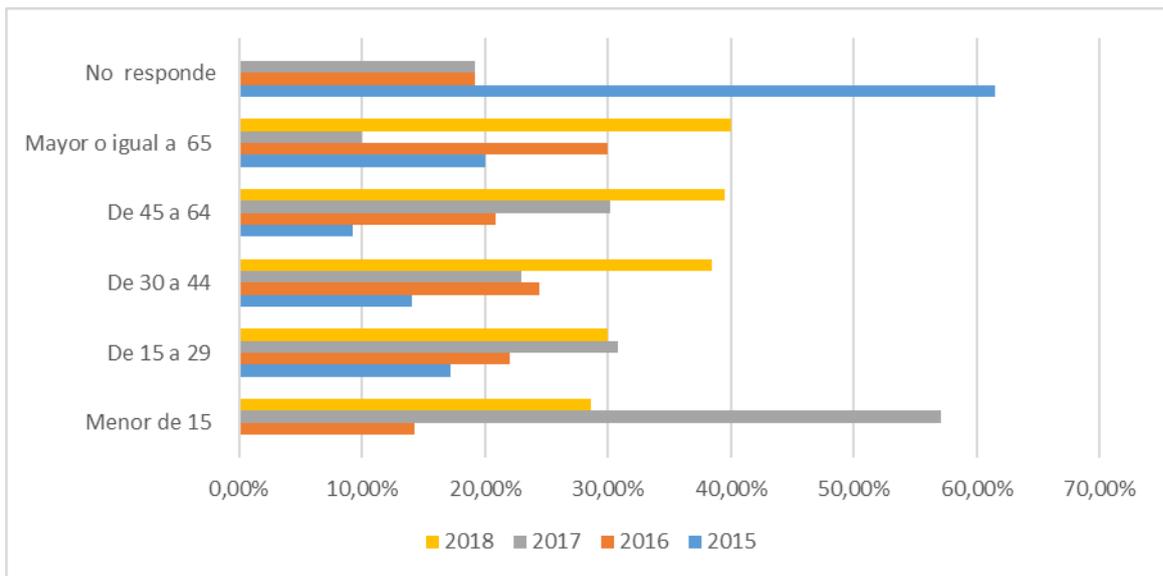
– **Resultados de la variable feminicidio sistémico: dimensión perfil de la víctima y del victimario**

**Tabla 5**

*Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018*

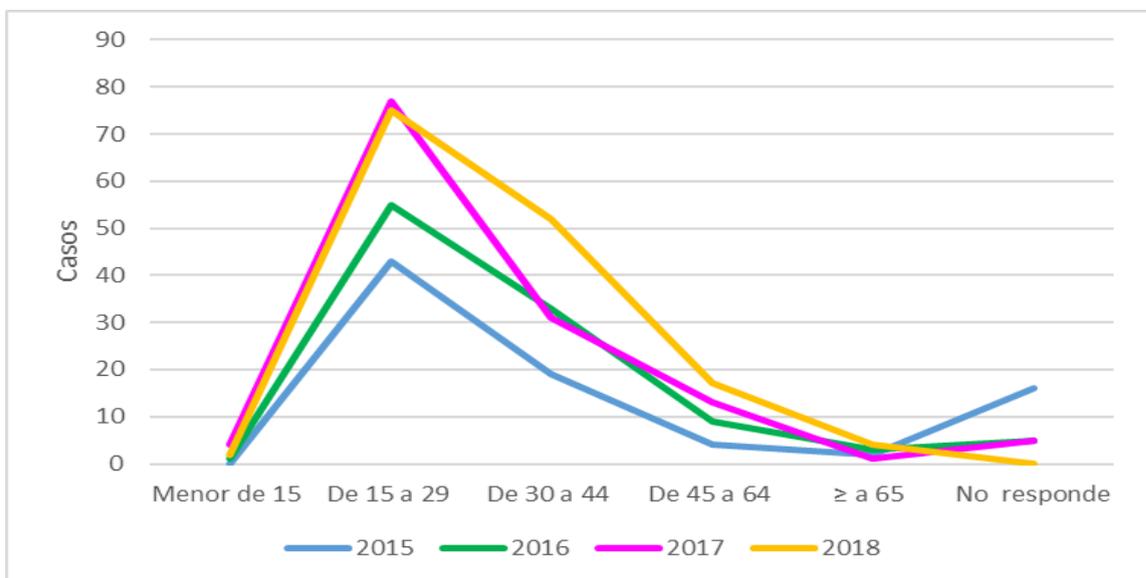
Grupo etario	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Menor de 15	0	0,0%	1	14,3%	4	57,1%	2	28,6%	7
De 15 a 29	43	17,2%	55	22,0%	77	30,8%	75	30,0%	250
De 30 a 44	19	14,1%	33	24,4%	31	23,0%	52	38,5%	135
De 45 a 64	4	9,3%	9	20,9%	13	30,2%	17	39,5%	43
≥ a 65	2	20,0%	3	30,0%	1	10,0%	4	40,0%	10
No responde	16	61,5%	5	19,2%	5	19,2%	0	0,0%	26
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>17,8%</b>	<b>106</b>	<b>22,5%</b>	<b>131</b>	<b>27,8%</b>	<b>150</b>	<b>31,8%</b>	<b>471</b>

Fuente: INEI (2019)



*Figura 9.* Femicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 5



*Figura 10.* Frecuencia de femicidios en Tacna y en el Perú, según la edad de la víctima en el periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 5

## **Interpretación**

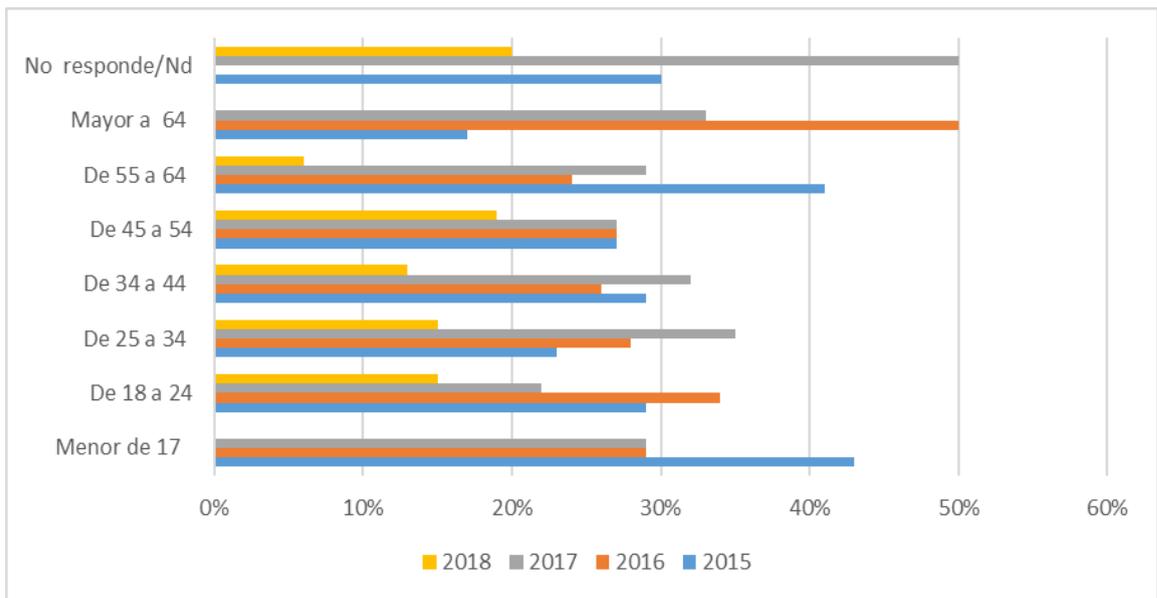
Según las observaciones recogidas de observaciones, se aprecia que la mayoría de los casos de feminicidios ocurrió en el grupo etario de 15 a 29 años (250 de 471 casos) y en el grupo etario de 30 a 44 años (135 casos). Una minoría de siete casos corresponde a las víctimas con menos de 15 años (7 casos). (Tabla 5 y Figura 9 y 10)

**Tabla 6**

*Feminicidios en Tacna y en el Perú, según la edad del agresor en el periodo 2015 a 2018*

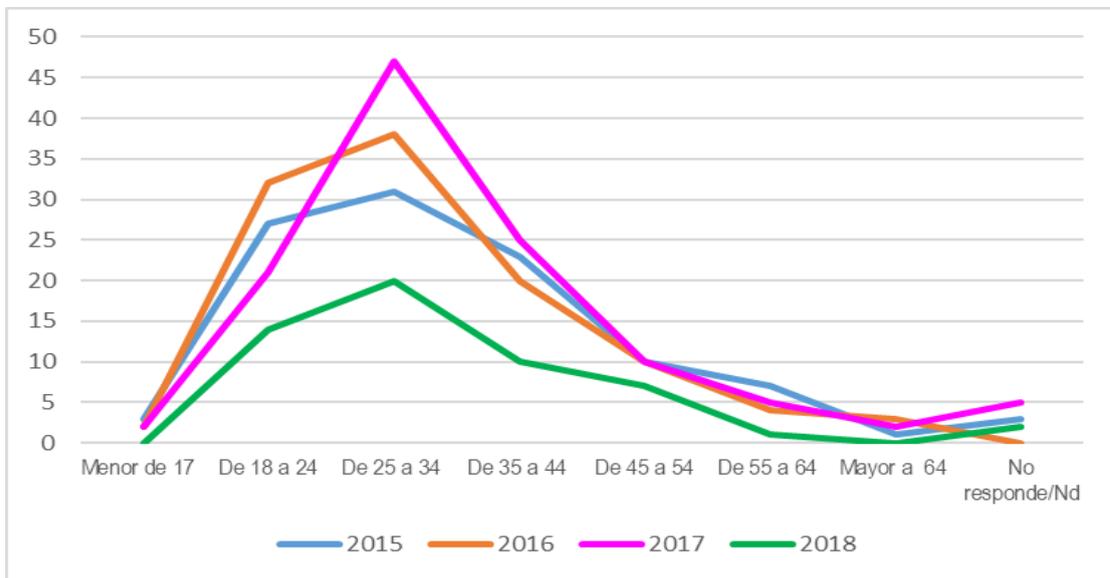
Grupo etario	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Menor de 17	3	43%	2	29%	2	29%	0	0%	7
De 18 a 24	27	29%	32	34%	21	22%	14	15%	94
De 25 a 34	31	23%	38	28%	47	35%	20	15%	136
De 35a 44	23	29%	20	26%	25	32%	10	13%	78
De 45 a 54	10	27%	10	27%	10	27%	7	19%	37
De 55 a 64	7	41%	4	24%	5	29%	1	6%	17
Mayor a 64	1	17%	3	50%	2	33%	0	0%	6
No responde/Nd	3	30%	0	0%	5	50%	2	20%	10
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>27%</b>	<b>109</b>	<b>28%</b>	<b>117</b>	<b>30%</b>	<b>54</b>	<b>14%</b>	<b>385</b>

Fuente: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (2018)



*Figura 11.* Femicidios en Tacna y en el Perú, según la edad del victimario en el periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 6



*Figura 12.* Frecuencia de edad del victimario en los casos de femicidios en Tacna y el Perú, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 6

## **Interpretación**

Respecto a la edad de los victimarios en los casos de feminicidios registrados en Tacna y en el Perú, según grupo etario, destaca la frecuencia más alta en el grupo de edad de 25 a 33 años (136 casos) y de 18 a 24 años (94 casos), seguido del grupo de 35 a 44 años (78 casos) y en menor proporción las edades de 45 a 54 años (37 casos); en las cuatro categorías corresponde a varones adultos. Una minoría corresponde a adolescentes (7 casos) y en el otro extremo varones de 55 a 64 años (que comprende a los adultos mayores). (Tabla 6 y Figura 11 y 12)

Tabla 7

*Feminicidios, según relación de parentesco con el agresor, periodo 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Pareja o ex-pareja	6	15,8%	8	21,1%	12	31,6%	12	31,6%	38
Esposo o conviviente	33	17,0%	57	29,4%	37	19,1%	67	34,5%	194
Enamorado o novio	2	50,0%	1	25,0%	0	0,0%	1	25,0%	4
Ex-conviviente	10	12,3%	11	13,6%	26	32,1%	34	42,0%	81
Pareja sentimental	1	7,7%	1	7,7%	3	23,1%	8	61,5%	13
Ex-enamorado	8	20,5%	10	25,6%	12	30,8%	9	23,1%	39
Ex conviviente o actual pareja sentimental	0	0,0%	9	29,0%	8	25,8%	14	45,2%	31
Ex-conviviente homosexual	24	33,8%	9	12,7%	33	46,5%	5	7,0%	71
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>17,8%</b>	<b>106</b>	<b>22,5%</b>	<b>131</b>	<b>27,8%</b>	<b>150</b>	<b>31,8%</b>	<b>471</b>

Fuente: INEI (2019)

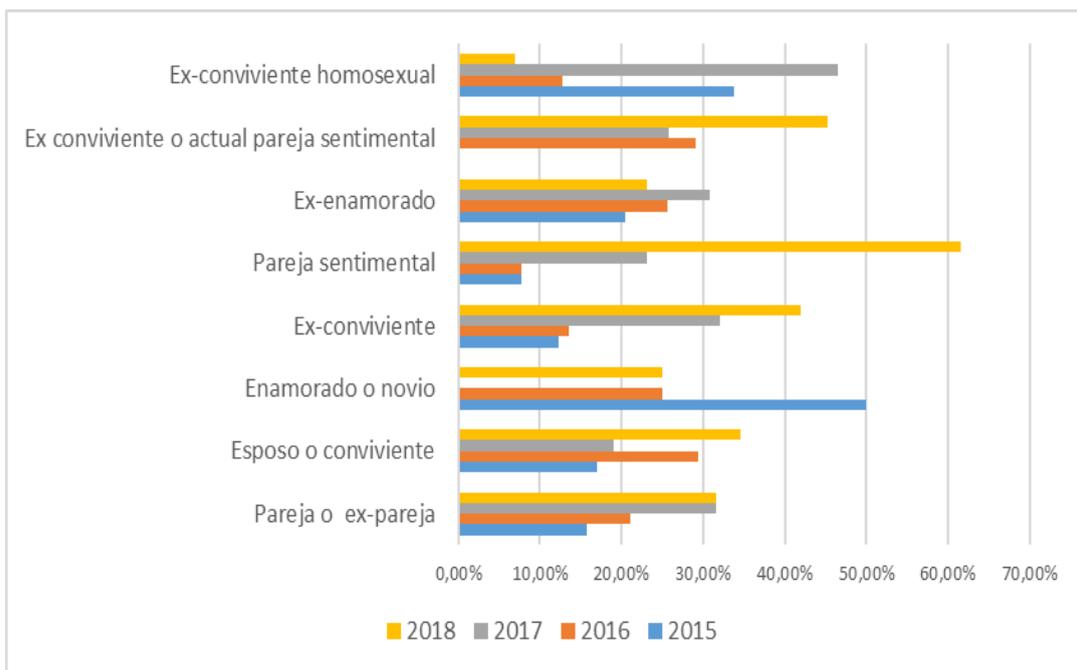


Figura 13. Relación de parentesco con el victimario en casos de feminicidios en Tacna y en el Perú, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 7

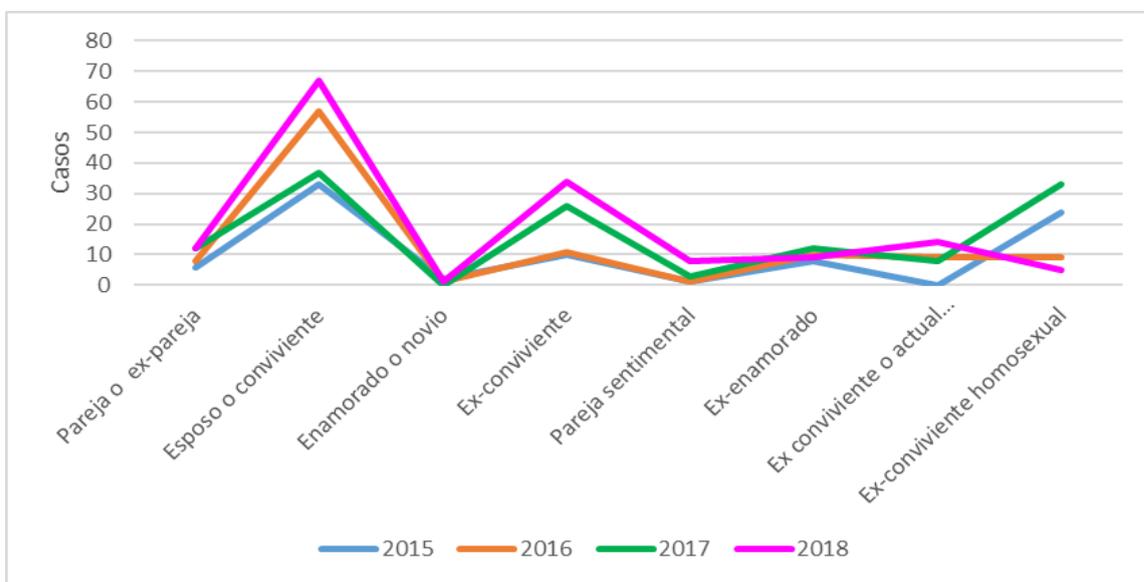


Figura 14. Casos de feminicidio según relación de parentesco con el victimario, periodo 2015 a 2018

Fuente: Tabla 7

## **Interpretación**

La mayoría de los casos de feminicidios, fueron cometidos por el esposo o el conviviente de la víctima, ya que en el periodo de estudio de 2015 a 2018 se han registrado 194 casos de un total de 471. En esta categoría, la mayoría ocurrió en 2018 con un 34,5% y en 2016 con un 29,4%. En segundo lugar, están los feminicidios cometidos por ex convivientes (81 de 471 casos). En tercer lugar, la relación fue de ex enamorado (39 de 471 casos) y de pareja o ex pareja (38 de 471 casos). En menor medida fueron cometidos por el enamorado o el novio (4 de 471) o por la pareja sentimental (13 de 471 casos). (Tabla 7 y Figura 13 y 14)

– **Resultados de la variable consecuencias jurídicas y sociales : dimensión consecuencias jurídicas**

Tabla 8

*Derecho comparado: Promulgación de normativa feminicidio*

País	Año	Normativa
Argentina	2012	Código Penal , Artículo 80 incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)
Bolivia	2013	Código Penal, Artículo 252. “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”
Brasil	2015	Código Penal, Artículo 121(Incluido <i>pela Lei nº 13.104, de 2015</i> )
Chile	2010	Código Penal, Artículo 390. modificado por ley “Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el “Femicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio, Ley N° 20.480 de 2010
Colombia	2000	Código Penal, artículo 104 A de Ley 599 de 2000 (Código Penal) modificado por Ley “Por la cual se crea el tipo penal de Femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)”, N° 1.761 de julio de 2015.
Costa Rica	2007	Ley N° 8.589 de Penalización de la violencia contra las mujeres, artículo 25 del año 2007.
Ecuador	2014	Código Orgánico Integral Penal, artículo 141. Del 2014
El Salvador	2012	Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Artículo 45 y 46. (Dto.520/2012).
Guatemala	2008	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Artículo 6. (Dto. 22-2008).
Honduras	2013	Código Penal “Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, Homicidio”, artículo 118 A, incorporado por la Ley Dto 23/2013
México	2012	Código Penal Federal, “Delitos contra la vida y la integridad corporal”, artículo 325. en la redacción dada por Ley “Por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”, de 2012
Nicaragua	2012	Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres, “Delitos de violencia contra las mujeres”, artículo 9. N° 779 de 2012.
Panamá	2013	Código Penal, “Delitos contra la vida humana” Artículo 132-A. introducido por el art. 41 de la “Ley que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código”, N° 82 de 2013.
Perú	2013-2015	Código Penal, “Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud”, artículo 108 B. introducido por la “Ley que incorpora el artículo 108 A al Código Penal y modifica los arts. 107, 46 B Y 46 C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Femicidio”, Ley N° 30.068 de 2013 (modificada la numeración del artículo por D.L. 1237/2015, fe de erratas).
República Dominicana	2014	Código Penal, “Atentados dolosos contra la vida”, artículo 100.2014
Uruguay	2017	Art 312 Nal.8 del Código Penal introducido por la Ley No. 19538 de 2017
Venezuela	2014	Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, artículos 57 y 58. dada por la ley de reforma de 2014.

Fuente: elaboración propia

## **Interpretación**

Según se aprecia en la Tabla 8, al menos 17 países de América Latina y el Caribe (ALC), han comprendido en su sistemática legal, la figura penal de femicidio o feminicidio. Cabe destacar que, en algunos casos, se ha incorporado como un delito denominado homicidio cometido contra las mujeres o en otros casos como agravante, lo cual se concretó como una ley especial o en la sistemática del Código Penal de cada país. (Tabla 8)

Tabla 9

*Penalización del delito de feminicidio: tipificación y bien jurídico protegido en el derecho comparado*

País	Tipo penal	Otro tipo penal	Bien jurídico protegido *
Argentina	Homicidio agravado	Agravante de homicidio	Vida
Bolivia	Feminicidio		Vida +libertad sexual +libertad individual
Brasil	Feminicidio		Vida
Chile	Femicidio	Dentro del delito de parricidio	Vida +otros bienes jurídicos tutelados
Colombia	Feminicidio		Vida +libertad individual +libertad sexual
Costa Rica	Feminicidio		Vida +libertad sexual
Ecuador	Femicidio		Vida +tranquilidad y estabilidad de la familia y protección de menores
El Salvador	Feminicidio		Vida + libertad sexual +integridad corporal tranquilidad y estabilidad de la familia y protección de menores
Guatemala	Femicidio		Vida tranquilidad y estabilidad de la familia y protección de menores integridad corporal
Honduras	Femicidio		Vida +integridad corporal
México	Feminicidio		Vida+ integridad sexual +integridad corporal
Nicaragua	Femicidio		Vida+tranquilidad y estabilidad de la familia y protección de menores integridad corporal
Panamá	Femicidio		Vida +tranquilidad y estabilidad de la familia y protección de menores integridad corporal
Perú	Feminicidio		Vida + libertad sexual +lesiones graves + trata de personas
República Dominicana	Feminicidio		Vida
Uruguay	Femicidio	Agravante de homicidio	Vida
Venezuela	Femicidio		Vida +integridad corporal +libertad sexual

Fuente: elaboración propia

## **Interpretación**

Con relación a la penalización del delito de feminicidio, el tipo penal varía según los países, observándose el tipo penal de homicidio agravado, feminicidio y femicidio. Otro tipo penal, comprende el agravante de homicidio en Argentina y Uruguay. También, se le comprende en otros casos, dentro del delito de parricidio, como ocurre en Chile. En lo que atañe al bien jurídico protegido, se considera fundamentalmente, la vida, además de otros bienes jurídicos, como la estabilidad familiar, libertad sexual, individual, integridad corporal e incluso trata de personas. (Tabla 9)

– **Resultados de la variable consecuencias jurídicas y sociales : dimensión  
consecuencias económicas sociales**

Tabla 10

*Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia, 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018		Total
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°
Vivienda de la víctima	40	20%	55	28%	60	30%	44	22%	199
Vía pública (Avenida, calle, carretera, trocha, parque, puente, etcétera)	7	15%	14	30%	12	26%	14	30%	47
Campo abierto, lugar desolado, casa abandonada	1	2%	11	23%	9	19%	27	56%	48
En el río, mar, acantilado, acequia, canal, etc.	4	31%	3	23%	6	46%	0	0%	13
Local comercial bancario o esparcimiento (Discoteca, bar, restaurant, etc.)	6	75%	0	0%	1	13%	1	13%	8
Vehículo	0	0%	1	50%	1	50%	0	0%	2
Centro de trabajo	0	0%	0	0%	1	50%	1	50%	2
Vivienda de ambos	0	0%	0	0%	0	0%	39	100%	39
Vivienda del víctima	0	0%	0	0%	0	0%	12	100%	12
Hotel, hostel	0	0%	0	0%	0	0%	7	100%	7
Vivienda de un familiar	0	0%	0	0%	0	0%	3	100%	3
Otro 1/	4	10%	18	46%	16	41%	1	3%	39
No precisa	22	42%	4	8%	25	48%	1	2%	52
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>18%</b>	<b>106</b>	<b>23%</b>	<b>131</b>	<b>28%</b>	<b>150</b>	<b>32%</b>	<b>471</b>

Fuente: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (2018)

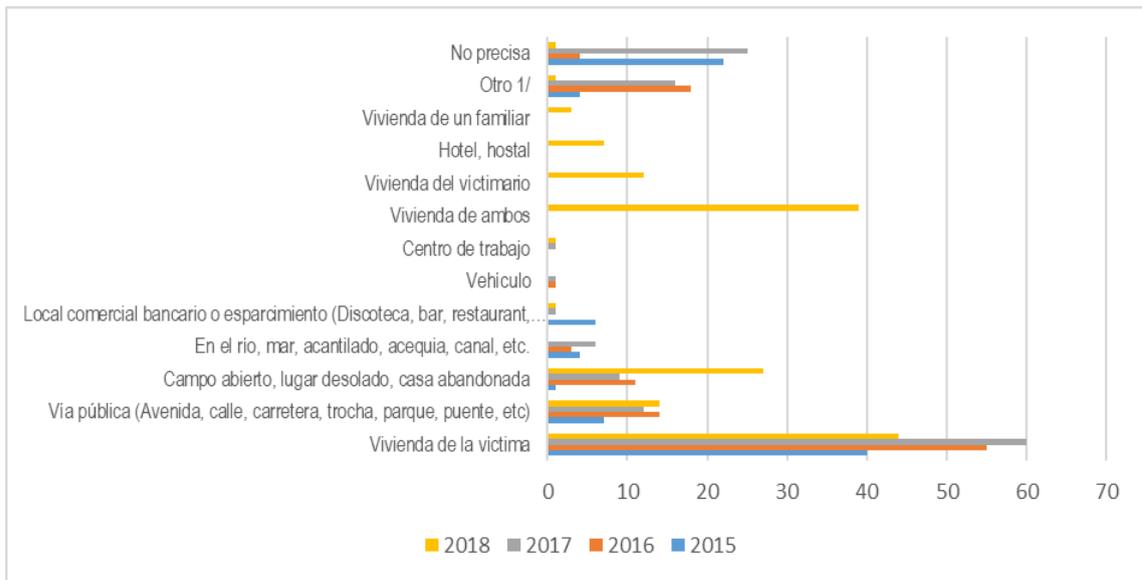


Figura 15. Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 10

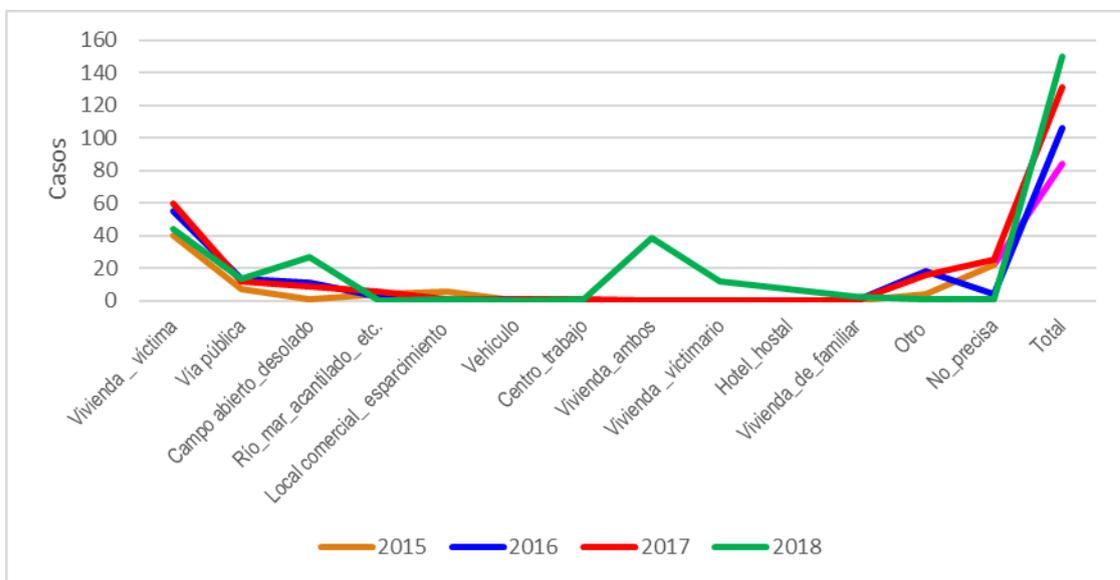


Figura 16. Autonomía física: feminicidio según lugar de ocurrencia, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 10

## **Interpretación**

Se aprecia que la mayor frecuencia de violencia contra la mujer y delitos de feminicidios según autonomía física, ocurrió en la vivienda de la víctima (199 de 471 casos), siendo más elevada la proporción en 2017 (30%), y en 2016 (28%). En segundo lugar, ocurrió en campo abierto o en un lugar desolado o en casa abandonada (48 de 471 casos); y en tercer lugar en la vía pública (47 de 471 casos) y en cuarto lugar en la vivienda de ambos (39 de 471 casos). Cabe mencionar que 52 de 471 casos no se tiene información precisa del lugar de ocurrencia del feminicidio. (Tabla 10 y Figura 15 y 16)

Tabla 11

*Autonomía física: femicidio por pareja o expareja, 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018		Total								
	Íntimo		No íntimo		Íntimo		No íntimo		N°								
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%							
Esposo o conviviente	44	28	0	0	46	29	0	0	48	30	0	0	22	14	0	0	160
Enamorado o novio	15	31	0	0	13	27	0	0	10	21	0	0	10	21	0	0	48
Ex marido o ex conviviente	17	23	0	0	18	25	0	0	26	36	0	0	12	16	0	0	73
Pareja sentimental	8	47	0	0	3	18	0	0	4	24	0	0	2	12	0	0	17
Ex-enamorado	6	24	0	0	9	36	0	0	7	28	0	0	3	12	0	0	25
Ex conviviente o actual pareja sentimental	1	50	0	0	1	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>90</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>325</b>

Fuente: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (2018)

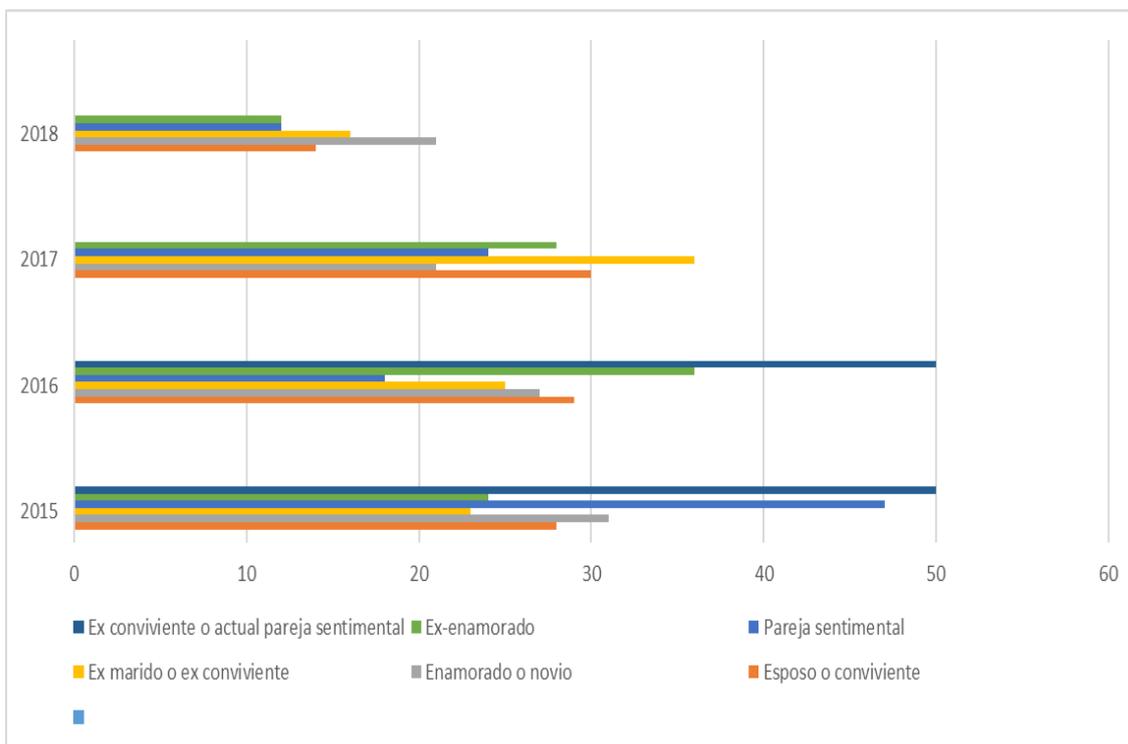


Figura 17. Autonomía física: feminicidio por pareja o expareja, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 11

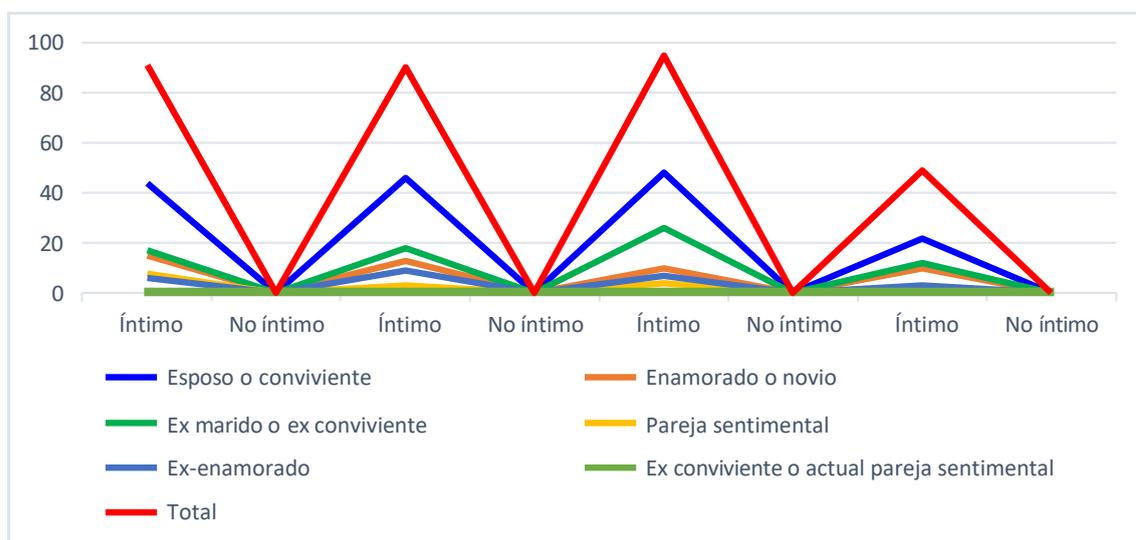


Figura 18. Autonomía física: frecuencia de feminicidio por pareja o expareja, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 11

## **Interpretación**

Según las denuncias registradas en el Ministerio Público, y que refleja la autonomía física, especialmente el feminicidio cometido por la pareja o ex pareja, la mayoría fue el esposo o el conviviente de la víctima (160 de 325 casos), en segundo lugar (73 de los 325 casos) los delitos fueron cometidos por el exmarido o el conviviente y en tercer lugar por el enamorado o el novio de la víctima (48 de 325 casos). (Tabla 11 y Figura 17 y 18)

Tabla 12

*Autonomía física: maternidad adolescente según departamentos ,2015 a 2018*

	2015	2016	2017	2018
	(%)			
Amazonas	22,8	19,9	23,8	21,2
Ancash	13,5	13,7	13,0	11,1
Apurímac	12,7	12,8	12,0	12,7
Arequipa	7,5	6,3	6,6	6,9
Ayacucho	15,1	14,6	16,8	15,2
Cajamarca	17,6	16,7	18,5	19,9
Prov. Const. del Callao	11,0	10,7	10,2	7,6
Cusco	11,7	9,6	9,2	9,2
Huancavelica	15,4	14,5	15,1	14,0
Huánuco	19,2	17,1	16,4	18,4
Ica	19,9	17,4	14,3	12,4
Junín	11,2	11,5	12,1	13,0
La Libertad	13,7	14,8	16,8	14,6
Lambayeque	11,2	13,1	11,8	9,3
Lima	9,0	7,4	10,2	9,4
Loreto	32,8	30,6	30,4	32,0
Madre de Dios	21,9	17,9	16,9	16,3
Moquegua	6,4	6,8	8,6	9,2
Pasco	16,0	15,8	12,6	11,8
Piura	16,4	15,1	14,6	14,1
Puno	11,6	11,2	11,3	8,9
San Martín	25,5	23,5	20,0	23,0
Tacna	9,3	8,2	9,0	7,6
Tumbes	22,2	18,4	16,0	17,1
Ucayali	26,2	26,7	23,1	20,2
Urbana	10,8	9,8	10,7	10,1
Rural	22,5	22,7	23,2	22,7
Nacional	<b>13,6</b>	<b>12,7</b>	<b>13,4</b>	<b>12,6</b>

Fuente: INEI (2019)

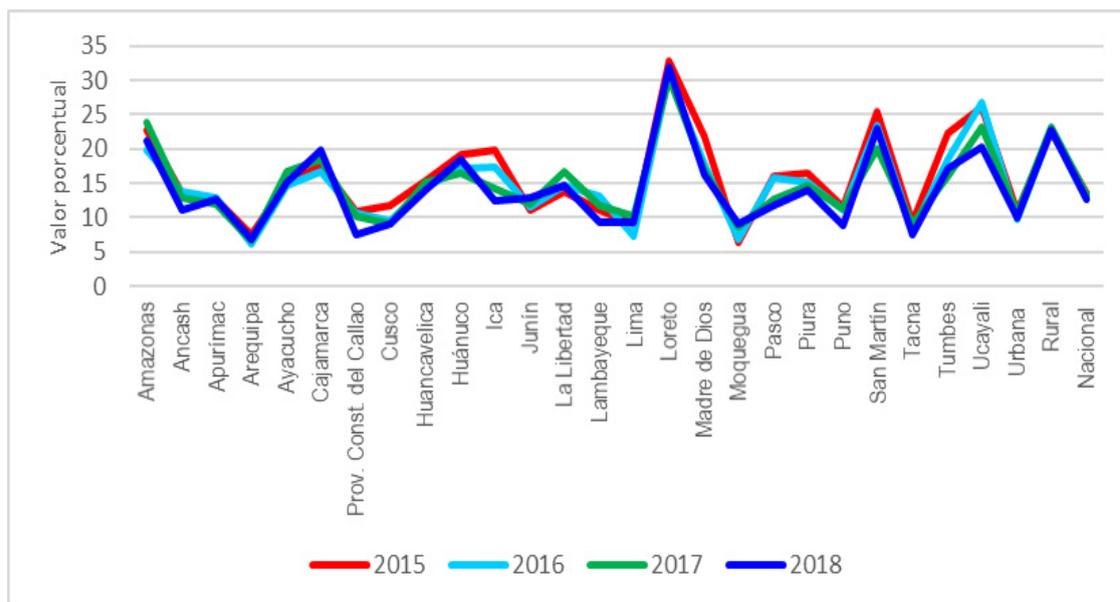


Figura 19. Autonomía física: tendencia porcentual de maternidad adolescente según departamentos ,2015 a 2018

Fuente: Tabla 12

### Interpretación

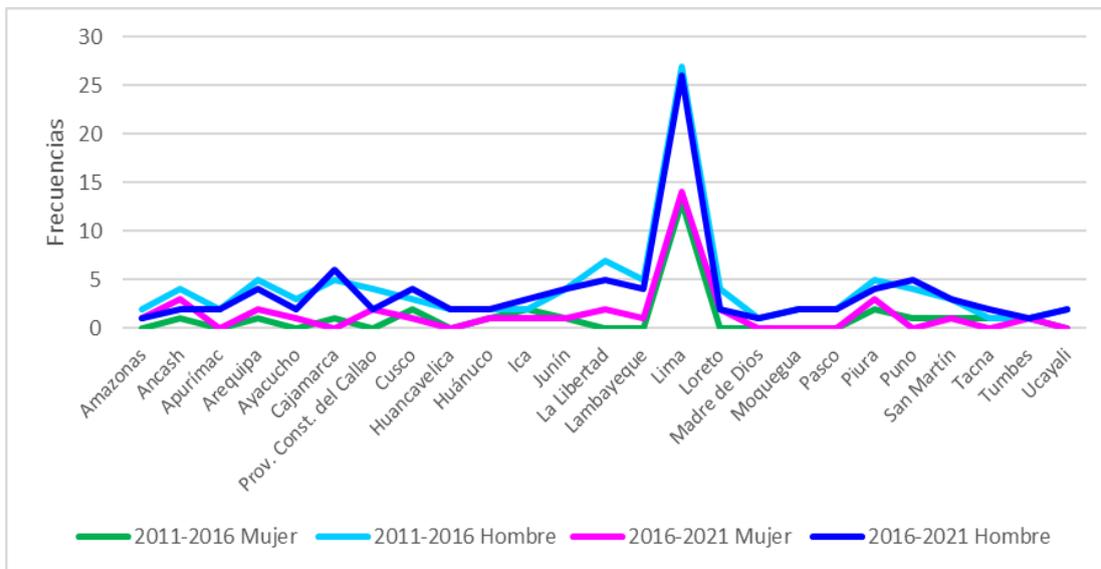
En general la fecundidad tiende a disminuir, sin embargo, en el Perú, la tasa de fecundidad en adolescentes, en muchos casos supera el 20%. La tendencia de maternidad adolescente que refleja la autonomía física de las mujeres adolescentes en el periodo de estudio de 2015 a 2018, revela que en dos departamentos Apurímac, Ayacucho la tasa no se ha incrementado, pero tampoco ha decrecido; en diecisiete departamentos ha disminuido, aunque no francamente, mientras que en seis departamentos que son Cajamarca, Junín, La Libertad, Lima, Loreto y Moquegua la tasa se ha incrementado. En general, la tasa de maternidad en adolescente es superior en la zona rural en todo el periodo de estudio, comparativamente a la tasa que se registra en la zona urbana. (Tabla 12 y Figura 19)

Tabla 13

*Autonomía en la toma de decisiones: mujeres en cargos público de congresistas, 2015 a 2018*

	2011-2016				2016-2021				Total
	Mujer	Hombre		Mujer	Hombre		N°		
	N°	%	N°	%	N°	%			
Amazonas	0	0%	2	50%	1	25%	1	25%	4
Ancash	1	10%	4	40%	3	30%	2	20%	10
Apurímac	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%	4
Arequipa	1	8%	5	42%	2	17%	4	33%	12
Ayacucho	0	0%	3	50%	1	17%	2	33%	6
Cajamarca	1	8%	5	42%	0	0%	6	50%	12
Prov. Const. del Callao	0	0%	4	50%	2	25%	2	25%	8
Cusco	2	20%	3	30%	1	10%	4	40%	10
Huancavelica	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%	4
Huánuco	1	17%	2	33%	1	17%	2	33%	6
Ica	2	25%	2	25%	1	13%	3	38%	8
Junín	1	10%	4	40%	1	10%	4	40%	10
La Libertad	0	0%	7	50%	2	14%	5	36%	14
Lambayeque	0	0%	5	50%	1	10%	4	40%	10
Lima	13	16%	27	34%	14	18%	26	33%	80
Loreto	0	0%	4	50%	2	25%	2	25%	8
Madre de Dios	0	0%	1	50%	0	0%	1	50%	2
Moquegua	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%	4
Pasco	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%	4
Piura	2	14%	5	36%	3	21%	4	29%	14
Puno	1	10%	4	40%	0	0%	5	50%	10
San Martín	1	13%	3	38%	1	13%	3	38%	8
Tacna	1	25%	1	25%	0	0%	2	50%	4
Tumbes	1	25%	1	25%	1	25%	1	25%	4
Ucayali	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%	4
<b>Nacional</b>	<b>28</b>	<b>11%</b>	<b>102</b>	<b>39%</b>	<b>37</b>	<b>14%</b>	<b>93</b>	<b>36%</b>	<b>260</b>

Fuente: INEI (2019)



*Figura 20.* Autonomía en la toma de decisiones: frecuencia de mujeres en cargos público de congresistas, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 13

### Interpretación

Uno de los aspectos que evidencia la autonomía en la toma de decisiones es la plena participación en la toma de decisiones, que atañen su vida y su entorno colectivo, se aprecia una participación predominante de los hombres en la representación congresal en todos los departamentos del Perú, lo que revela que la masa crítica de mujeres en puestos de poder de parlamentarias es bajo o insuficiente. (Tabla 13 y Figura 20)

Tabla 14

*Autonomía económica: población de mujeres sin ingresos propios según departamentos del Perú, 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
	(%)							
Amazonas	43,8	11,9	41,3	11,1	32,9	9,8	36,1	12,2
Ancash	35,0	11,9	32,2	10,9	30,4	11,1	30,6	11,4
Apurímac	43,1	9,9	40,4	10,8	37,8	11,6	11,6	10,9
Arequipa	29,5	13,2	28,6	14,0	29,4	10,4	27,8	12,6
Ayacucho	35,2	13,1	36,9	13,1	34,2	12,5	34,6	15,5
Cajamarca	46,0	14,7	41,7	14,1	38,4	12,8	37,3	11,5
Prov. Const. del Callao	30,7	11,5	41,7	14,1	29,2	11,3	29,8	11,6
Cusco	35,3	12,1	33,9	13,9	29,5	12,8	33,5	15,3
Huancavelica	41,9	11,6	38,9	12,3	35,6	12,5	33,0	10,9
Huánuco	36,7	12,0	34,8	12,2	31,3	10,1	31,8	12,0
Ica	26,0	10,4	25,9	9,0	25,8	9,9	23,2	9,2
Junín	35,7	12,9	36,6	16,4	34,6	13,1	33,1	15,3
La Libertad	33,6	12,6	31,5	11,8	28,7	12,6	29,5	13,0
Lambayeque	32,0	10,5	30,7	10,4	29,8	13,1	28,1	10,4
Lima	28,0	12,2	27,1	10,6	26,7	11,8	25,9	12,0
Loreto	40,1	15,2	39,1	13,6	34,3	13,0	34,7	14,0
Madre de Dios	31,5	9,6	34,0	8,7	33,3	10,5	24,2	9,0
Moquegua	29,5	12,1	31,5	12,3	29,2	11,4	29,2	13,1
Pasco	39,4	14,9	38,6	12,5	37,6	13,7	35,9	13,5
Piura	35,5	11,3	34,6	11,3	28,8	11,1	28,2	11,4
Puno	30,9	20,5	31,6	16,4	27,7	14,4	27,9	16,4
San Martín	44,9	14,0	42,2	11,1	32,5	9,0	35,9	11,3
Tacna	31,4	16,5	27,5	14,2	26,2	13,7	25,8	12,6
Tumbes	28,9	12,9	28,9	11,6	24,3	8,8	26,5	10,4
Ucayali	32,7	10,9	29,6	10,6	28,9	11,5	26,8	11,7
Urbana	28,9	12,5	27,7	11,8	26,6	11,8	26,4	12,3
Rural	48,5	13,6	46,9	12,7	42,0	12,1	41,2	12,9
Costa	29,2	11,9	27,8	10,9	27,2	11,8	26,6	11,7
Sierra	37,0	14,1	35,6	13,7	32,6	12,4	32,1	13,6
Selva	40,1	13,0	39,2	12,4	33,7	11,0	34,6	12,7
Nacional	<b>32,8</b>	<b>12,8</b>	<b>31,5</b>	<b>12,0</b>	<b>29,5</b>	<b>11,9</b>	<b>29,2</b>	<b>12,4</b>

Fuente: INEI (2019, p.466)

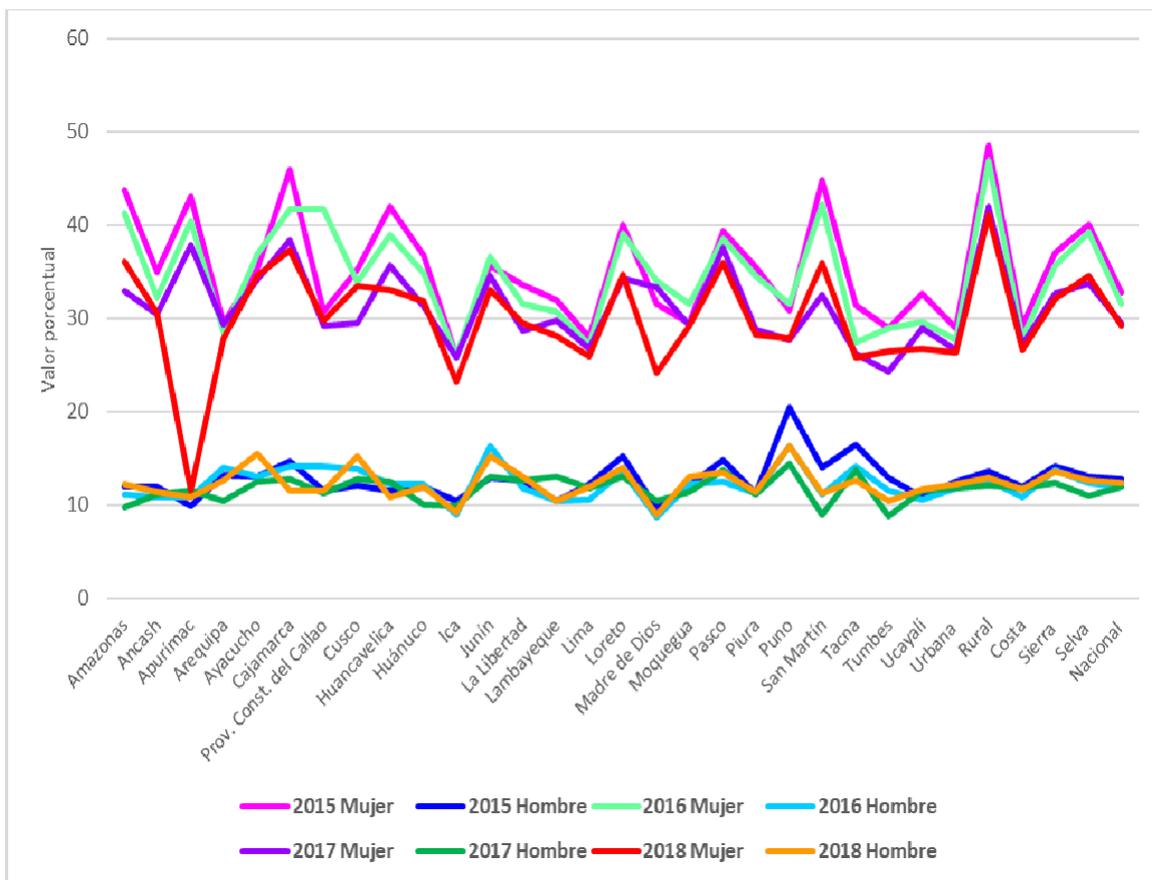


Figura 21. Autonomía económica: Evolución porcentual de la población de mujeres sin ingresos propios según departamentos del Perú, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 14

### Interpretación

Respecto a la autonomía económica, la población de mujeres sin ingresos propios comparativamente respecto de los hombres, es significativamente superior en las mujeres en el periodo de 2015 a 2018, lo que revela la baja autonomía y vulnerabilidad de las mujeres en Tacna y en la población femenina del Perú. (Tabla 14 y Figura 21)

Tabla 15

*Autonomía económica: población de mujeres según trabajo no remunerado, 2015 a 2018*

	2015		2016		2017		2018	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
	(%)							
Amazonas	71,7	60,3	69,0	55,3	67,5	54,8	68,3	55,7
Ancash	58,3	45,7	58,0	44,1	54,6	44,5	60,4	43,6
Apurímac	73,9	52,2	74,6	53,9	71,2	56,2	74,6	56,9
Arequipa	41,6	29,1	37,8	30,3	40,5	29,5	39,6	28,7
Ayacucho	68,9	51,1	65,0	53,5	67,7	56,5	66,6	52,7
Cajamarca	77,4	62,8	75,0	61,3	78,0	60,4	76,1	58,4
Prov. Const. del Callao	31,2	20,2	31,9	22,0	34,8	21,4	34,4	23,4
Cusco	68,0	56,0	68,1	52,0	66,2	55,5	65,6	56,7
Huancavelica	78,6	64,6	77,8	62,1	77,4	64,8	74,5	65,3
Huánuco	64,4	55,0	63,4	54,3	63,4	52,4	64,0	53,4
Ica	38,2	26,8	38,5	24,2	43,1	29,2	37,8	28,4
Junín	58,4	42,9	57,0	42,5	57,2	43,4	56,1	45,2
La Libertad	51,4	34,9	51,9	35,3	48,3	35,8	50,1	36,8
Lambayeque	55,4	34,8	50,7	30,5	54,2	33,3	51,2	33,7
Lima	29,8	23,7	29,1	23,6	30,8	23,9	32,6	24,3
Loreto	61,8	50,8	64,7	53,2	67,0	57,7	63,5	56,0
Madre de Dios	49,9	42,0	56,9	42,5	58,0	41,2	55,9	42,1
Moquegua	51,2	34,6	48,4	36,6	50,0	34,6	48,6	39,0
Pasco	57,9	46,4	60,7	49,1	56,5	45,4	59,8	50,6
Piura	57,2	40,1	58,8	39,9	55,3	42,5	56,0	39,9
Puno	70,7	48,0	71,3	46,4	72,1	48,5	69,5	46,1
San Martín	57,2	46,2	54,5	43,6	59,0	47,8	53,3	49,5
Tacna	43,9	36,0	40,6	33,1	43,6	33,2	46,1	32,6
Tumbes	50,4	51,9	48,1	47,1	47,9	53,5	47,4	49,0
Ucayali	59,2	43,7	60,2	44,5	57,4	47,6	56,4	46,0
Nacional	<b>49,6</b>	<b>37,6</b>	<b>49,5</b>	<b>38,1</b>	<b>49,8</b>	<b>38,4</b>	<b>49,1</b>	<b>38,8</b>

Fuente: INEI (2019, p.466)

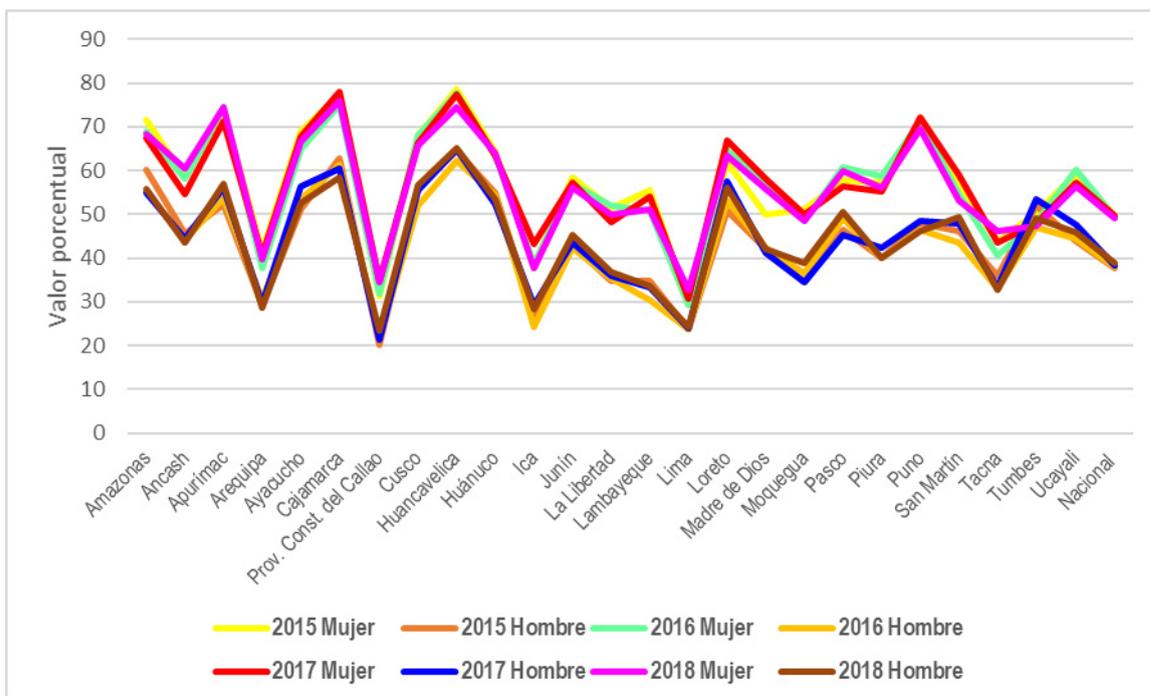


Figura 22. Autonomía económica: evolución porcentual de la población de mujeres según trabajo no remunerado, 2015 a 2018

Fuente: Tabla 15

### Interpretación

Otro aspecto, que revela *la autonomía económica en la población de mujeres es el porcentaje de mujeres según trabajo no remunerado*, observándose que la proporción en los cuatro años de estudio de 2015 a 2018 la proporción de mujeres con trabajo no remunerado es significativamente más elevado en las mujeres respecto de los varones, lo que evidencia la débil o nula autonomía económica. (Tabla 15 y Figura 22)

## 6.2. Fase cualitativa

- **Resultados de la categoría 1 feminicidio sistémico: subcategoría delito de violencia basado en género: eje temático discriminación estructural hacia la mujer**

**Tabla 16**

*Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? Porqué*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	DVG_DE*	“ Si, porque las mujeres sufren de discriminación de género, sobre todo en el ámbito laboral, en la familia, debido al machismo (...)”
Abogado (e2)	DVG_DE	“Pienso que no, porque el ordenamiento jurídico está dirigido a proteger de todo acto violento y/o discriminatorio a la mujer, dándole preferencia sobre el género opuesto”.
Abogado (e3)	DVG_DE	“Si, ya que por la discriminación social, de dio normas civiles y penales como la Ley 30364 y otras como la modificación del Código Penal, estableciendo el tipo penal de feminicidio”
Abogado (e4)	DVG_DE	“Opino que no existe discriminación estructural hacia la mujer, ya que por el contrario en la actualidad existen prerrogativas y beneficios que generan preferencias hacia la mujer”
Abogado (e5)	DVG_DE	“Considero que sí, ya que aún se atribuyen subjetividades sobre la diferencia de género , lo que deviene en una configuración específica de subordinación de la mujer frente al hombre y consecuente discriminación.”
Abogado (e6)	DVG_DE	“Pienso que existe un conflicto social de género que tiene su origen en las estructurales sociales y políticas desde hace mucho tiempo y que aún persisten, a pesar de los esfuerzos por lograr la igualdad de género”
Abogado (e7)	DVG_DE	“ Yo considero, que si existe aún una discriminación estructural en el caso de las mujeres, que tiene referentes históricos y sociales que aún hoy día pone a la mujer en una situación de desventaja”

\* **DVG\_DE** = *Delito de violencia basada en género- discriminación estructural*

Fuente: entrevistas

## **Interpretación**

De los juristas entrevistados, se advierte que en general, consideran que existe una discriminación estructural hacia la mujer, en razón de género, de concepciones tradicionales de subordinación de la mujer frente al varón que tiene orígenes históricos y sociales, lo que pone en situación de vulnerabilidad a la mujer, aunque también se considera que el marco normativo protege a la mujer y le otorga prerrogativas y beneficios que no se contemplan para los hombres. (Tabla 16)

- **Resultados de la categoría 1 feminicidio sistémico: subcategoría delito de violencia basado en género: eje temático fundamento político criminal del feminicidio**

**Tabla 17**

*Según su criterio jurídico ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	DVG_FPC*	“ Pienso que el principal fundamento es erradicar la violencia de género, que le ha costado la vida a muchas mujeres (...)”
Abogado (e2)	DVG_FPC	“Considero que es el mismo tipo penal que subyace en el delito de homicidio”.
Abogado (e3)	DVG_FPC	“El fundamento político criminal (...) es que no solo vulnera el bien jurídico de la vida, sino el de la dignidad e igualdad de trato en todos las esferas de la vida (...)”
Abogado (e4)	DVG_FPC	“(...) No es diferente a los tipos penales como el de homicidio, ya que el tipo penal surge por la presión de los movimientos feministas (...)”
Abogado (e5)	DVG_FPC	“(...) pienso que son varios, los fundamentos ya que es un delito pluriofensivo (...)”
Abogado (e6)	DVG_FPC	“Pienso que el principal fundamento es erradicar la desigualdad de género (...)”
Abogado (e7)	DVG_FPC	“ Considero que el principal fundamento político criminal es la violencia de género, en nuestra sociedad es muy permisiva y vulnera el derecho sagrado a la vida (...)”

\* **DVG\_FPC** = *Delito de violencia basada en género- fundamento político criminal*

Fuente: entrevistas

### **Interpretación**

De las entrevistas, se aprecia que esencialmente, se señala como fundamento político criminal del feminicidio, es la erradicación de la violencia de género y la garantía de la vida, además también se señala, la dignidad y la igualdad de trato para las mujeres en todos los ámbitos relacionales que le corresponde como ser humano con dignidad. (Tabla 17)

– **Resultados de la categoría 2 Consecuencias jurídicas: subcategoría Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio: eje temático Circunstancias o conductas como indicador taxativo de móvil de género**

**Tabla 18**

*Según su apreciación ¿Cuáles serían los principales factores que se consideran en el ámbito jurídico para establecer las circunstancias o conductas que califican como feminicidio?*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	LEG_FCF*	“(…) el daño que provoca un hombre a una mujer producto de las relaciones de género, en cuanto el primero se considera superior, lo que condiciona una relación de desigualdad, discriminación e incluso subordinación de la mujer respecto del varón (…) aprovechamiento de la vulnerabilidad de la mujer , por ejemplo, durante el embarazo (…) ”
Abogado (e2)	LEG_FCF	“En el ámbito jurídico, se reconoce que es la violencia que ejerce un hombre sobre una mujer y le ocasiona daño (…) e incluso la muerte”.
Abogado (e3)	LEG_FCF	“(…)violencia familiar, sexual sin que medie o no relación de convivencia o conyugal (…)”
Abogado (e4)	LEG_FCF	“(…) Violencia basada en conductas que tienen como fundamento el género o misoginia , de convivencia, o ser pareja de la víctima, de que la haya privado de su libertad, es decir, la condición de mujer de la víctima y su inferioridad (…)”
Abogado (e5)	LEG_FCF	“(…) conducta de violencia sexual previa del hombre sobre la mujer basada en el género , es decir , por su condición de mujer, con o sin convivencia, limitación o privación de su libertad personal (….) trata de personas, venganza, exposición del cuerpo de la mujer (…).”
Abogado (e6)	LEG_FCF	“(…) desigualdad de género o desigualdad de poder , ya que el hombre se considera superior y en una situación de dominio u opresión sobre sus decisiones básicas y su sexualidad respecto de la mujer (…)”
Abogado (e7)	LEG_FCF	“ el principal factor es que el hombre o sujeto activo es la de hacer daño a una mujer por su condición de ser mujer, libertad sexual, mutilaciones o lesiones agraviantes, violencia sexual de por medio, privación de su libertad, o la vulnerabilidad de ésta (….) es un delito pluriofensivo”

\* LEG\_FCF = legislación –factores\_ conductas\_feminicidio

Fuente: entrevistas

## **Interpretación**

En cuanto a los factores que se consideran en el ámbito jurídico para establecer las circunstancias o conductas, que califican como feminicidio, los juristas entrevistados, indican varios como la muerte, discriminación, subordinación, violencia familiar, violencia sexual, privación de la libertad, entre otras, lo que evidencia que se trata sin duda, de un delito pluriofensivo. (Tabla 18)

- **Resultados de la categoría 2 Consecuencias jurídicas: subcategoría Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio: eje temático Conducta típica**

**Tabla 19**

*Teniendo en cuenta que, para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y /o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género y que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud., que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	LEG_CTM*	“ Considero que la relación entre el victimario y la víctima en muchos casos dan cuenta de la discriminación de género, aunque no en todos (...)”
Abogado (e2)	LEG_CTM	“No todo homicidio de una mujer se puede denominar feminicidio”.
Abogado (e3)	LEG_CTM	“ (...) En general, sin precisar una legislación específica, las circunstancias o conductas están vinculadas con el parricidio (...)”
Abogado (e4)	LEG_CTM	“(...) es muy posible, que de por medio esté presente un componente sexual directo o podría también ser simbólico, el cual deberá ser, indubitable (...)”
Abogado (e5)	LEG_CTM	“(...) en realidad, las circunstancias son varias, considero que existen no solo indicadores de relación o vínculo afectivo, social o familiar, sino también de contexto, pero el más importante es que el sujeto activo sea un hombre y el sujeto pasivo una mujer.”
Abogado (e6)	LEG_CTM	“ (...) Pienso que si la principal circunstancia o conducta es el hecho de que quien comete el delito es un hombre y la víctima es una mujer, ello pone en situación de desprotección a personas bisexuales, homosexuales, asexuales y pansexuales (...)”
Abogado (e7)	LEG_CTM	“ pienso que es fundamental el indicador o taxativo de móvil de género que , el que mata motivado por el hecho de que la víctima es una mujer (...)”

\* LEG\_CTM= legislación –\_ conductas\_taxonomía\_móvil

Fuente: entrevistas

## **Interpretación**

De las opiniones vertidas por los juristas entrevistados, se evidencia diferentes posiciones frente a la interrogante si cuando se alude a un móvil o motivo, como elemento subjetivo y /o una forma de relación entre el victimario y la víctima, que dan cuenta de la discriminación de género y que fundamenta el tipo penal, se considera que las circunstancias son indicadores taxativos de móvil de género. De un lado, consideran que

“la relación entre victimario y la víctima, en muchos casos , dan cuenta de la discriminación de género “ estructural, y de otro lado, indican que” es muy posible que, de por medio esté presente un componente sexual directo o podría también ser simbólico, el cual deberá ser indubitable (...)”, en otros casos, consideran directamente la inobjetable condición biológica de hombre y mujer; como también se alude a los “ homosexuales, bisexuales, asexuales y pansexuales (...)”, en la misma condición de la mujer, lo que evidencia que no existe un consenso ni una posición clara, en este sentido. (Tabla 19)

- **Resultados de la categoría 2 Consecuencias jurídicas: subcategoría Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio: eje temático Nomen iuris**

**Tabla 20**

*Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, denota con fidelidad los tipos o el tipo penales?*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	LEG_NJ *	“ Considero que el término femicidio no refleja precisamente el tipo penal de feminicidio, ya que aquel se refiere a los infanticidios, parricidios, y también cuando la víctima es una mujer (...)”
Abogado (e2)	LEG_NJ	“Considero que aluden al mismo hecho de muerte de una mujer por ser mujer y que si se refleja en el tipo penal”.
Abogado (e3)	LEG_NJ	“ Opino, que el término feminicidio refleja con representa con precisión el tipo penal, ya que está referido al acto de matar a una mujer por su condición de ser mujer o pertenecer al sexo femenino (...)”
Abogado (e4)	LEG_NJ	“(…) Creo que ambos términos, reflejan la muerte de una mujer por razón de género, por lo que si está referido al tipo penal en cuestión ”
Abogado (e5)	LEG_NJ	“Ambos términos, son similares y están referidos al tipo penal, ya que se diferencian del concepto neutro desde la perspectiva de género del tipo penal de homicidio (...)”
Abogado (e6)	LEG_NJ	“ Afirmo, que son dos conceptos diferentes, ya que femicidio, se utiliza cuando se comete un asesinato de una mujer , sin embargo, feminicidio, comprende además el concepto de género (...)”
Abogado (e7)	LEG_NJ	“ (...) creo que la palabra que mejor se ajusta al tipo penal y lo refleja en mayor medida es el de feminicidio, ya que no solo comprende el concepto de género, sino que también se apareja la inacción institucional ante la violencia en los casos de feminicidio (...)”

\* LEG\_NJ = legislación – nomen juris

Fuente: entrevistas

## Interpretación

Respecto a la pregunta que se realizó a los juristas , si la diferencia de *nomen iuris* en los diferentes países, sea feminicidio o femicidio, denota con fidelidad o no los tipos penales o el tipo penal, se halló que no existe uniformidad de criterio, ya que se consideró que el femicidio también comprende los infanticidios, parricidio y también cuando la

víctima es mujer, y otros, manifiestan que el concepto de feminicidio “representa con precisión el tipo penal), otros consideran que ambos términos, están referidos al mismo tipo penal. (Tabla 20)

- **Resultados de la categoría 2 Consecuencias jurídicas: subcategoría Igualdad de género: eje temático Autonomía para tomar decisiones, autonomía física y económica**

**Tabla 21**

*Considera Ud. ¿Que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física que gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?*

Entrevistado	Código	Expresiones y argumentos
Abogado (e1)	IG_I_A *	“Es frecuente que el feminicidio esté precedido por violencia que afectan a las mujeres , no solo por su condición de ser mujer sino por la limitación en los diferentes tipos de autonomía (...)”
Abogado (e2)	IG_I_A	“Si estoy de acuerdo, que la violencia física, sobre todo, esta interrelacionada con un peso importante con el feminicidio”.
Abogado (e3)	IG_I_A	“ (...) es muy posible que existe una relación precedente de falta de autonomía de la mujer sea para tomar decisiones, económica o física como precedente de peso en el feminicidio (...)”
Abogado (e4)	IG_I_A	“En este punto, cabe aclarar que si bien es cierto, la falta de autonomía coloca a la mujer en una posición de dependencia frente al varón y puede gravitar en el feminicidio, es también el lado opuesto, el que sea la mujer quien tenga una autonomía económica y el varón no lo tolere, lo cual sería el detonante que genere los hechos de violencia extrema como la muerte (...)”
Abogado (e5)	IG_I_A	“(…) Los hechos demuestran, que no siempre la limitación de la autonomía económica sobre todo, tiene vinculación con el feminicidio, sino también la mejora económica por parte de la mujer, que suscita por parte del varón una percepción de falsa amenaza a su masculinidad o amenaza su poder por el hecho de ser hombre .”
Abogado (e6)	IG_I_A	“ (...)Considero, que todas las posibilidades de limitación de autonomía de la mujer, suponen mayor riesgo de feminicidio, porque aumenta su vulnerabilidad en todo sentido, de acceder a ayuda, a disponer de medios para alejarse de una situación abusiva, etc. (...)”
Abogado (e7)	IG_I_A	“ Creo que sin dudar, las limitaciones de la autonomía femenina en todas sus expresiones , están ligadas con el feminicidio (...)”

\* IG\_ IA = Igualdad de género – interdependencia\_ autonomías

Fuente: entrevistas

## **Interpretación**

Respecto, al cuestionamiento sobre si existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física que gravite en el peso de feminicidio, en general, los juristas entrevistados, consideran que si existe tal interdependencia, para algunos especialmente, la física, en otros casos, consideran los tres tipos de autonomía como gravitante para la comisión del delito, y de modo singular, la posibilidad de que ocurre situaciones del “ lado opuesto, el que sea la mujer quien tenga una autonomía económica y el varón no lo tolere, lo cual sería el detonante que genere los hechos de violencia extrema como la muerte (...)”. (Tabla 21)

## 6.2. Análisis inferencial (enfoque cuantitativo)

HE1: La casuística de casos de feminicidio se ha incrementado según periodo de estudio

**Tabla 22**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
frec_2015	0,410	28	0,000	0,429	28	0,000
frec_2016	0,429	28	0,000	0,401	28	0,000
frec_2017	0,403	28	0,000	0,387	28	0,000
frec_2018	0,366	28	0,000	0,404	28	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Las distribuciones no siguen la normalidad, por lo que se optó por la prueba no paramétrica de *Kruskal Wallis*.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: La casuística de casos de feminicidio en el Perú no se ha incrementado según periodo de estudio.

. H<sub>1</sub>: La casuística de casos de feminicidio se ha incrementado según periodo de estudio.

**Tabla 23**

*Prueba de Rangos*

	Rangos		
	Año	N	Rango promedio
Casuística_feminicidio	2015	28	45,07
	2016	28	54,89
	2017	28	63,71

2018	28	62,32
Total	112	

---

**Tabla 24***Prueba de Kruskal Wallis*

	Casística feminicidio
H de Kruskal-Wallis	5,896
gl	3
Sig. asintótica	0,117

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación: periodo

**Interpretación**

Según los resultados estadísticos, no existe diferencia en la incidencia o frecuencia de casos de feminicidio en los cuatro años en las diferentes regiones del Perú, la prueba estadística no paramétrica de Kruskal Wallis presenta un p valor de  $0,117 > 0,05$ , lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. (Tabla 24)

HE2: Las características de los agresores y de las víctimas de feminicidio son similares según periodo de estudio.

– Víctimas

**Tabla 25**

*Normalidad de la distribución de las características de las víctimas*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Caract_víct_2015	0,280	7	0,104	0,812	7	0,054
Caract_víct_2016	0,280	7	0,105	0,801	7	0,042
Caract_víct_2017	0,266	7	0,143	0,789	7	0,032
Caract_víct_2018	0,252	7	0,200*	0,819	7	0,063

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal, por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: Las características de edad de las víctimas de feminicidio son similares según periodo de estudio en las regiones del Perú.

H<sub>1</sub>: Las características de edad de las víctimas de feminicidio no son similares según periodo de estudio en las regiones del Perú.

**Tabla 26**

*Prueba de rangos*

	Rangos		
	Año	N	Rango promedio
Caract_e_víctima	2015	7	13,29
	2016	7	14,57
	2017	7	15,29
	2018	7	14,86
	Total	28	

Fuente: base de datos

**Tabla 27***Prueba de Kruskal- Wallis*

	Característica de la víctima
H de Kruskal-Wallis	0,231
gl	3
Sig. asintótica	0,973

a. Prueba de Kruskal Wallis

b. Variable de agrupación: periodo

**Interpretación**

Según los resultados estadísticos, las características de las víctimas de feminicidio como la edad son similares en las regiones del Perú, en el periodo de estudio (p valor es de 0,973 >0,05, lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. Se afirma, que, en las regiones del Perú, las características no difieren estadísticamente. (Tabla 27)

– Agresor

**Tabla 28**

*Normalidad de la distribución de las características de los agresores*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Caract_agres_2015	0,296	9	0,022	0,689	9	0,001
Caract_agres_2016	0,242	9	0,136	0,720	9	0,002
Caract_agres_2017	0,289	9	0,030	0,698	9	0,001
Caract_agres_2018	0,243	9	0,134	0,731	9	0,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal ( $p < 0,05$ ), por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: Las características de los agresores de feminicidio son similares según periodo de estudio en las regiones del Perú.

H<sub>1</sub>: Las características de los agresores de feminicidio no son similares según periodo de estudio en las regiones del Perú.

**Tabla 29**

*Prueba de Rangos*

	Rangos		
	Año	N	Rango promedio
Caract_agresor	2015	9	19,94
	2016	9	19,17
	2017	9	20,39
	2018	9	14,50
Total		36	

Fuente: base de datos

### Tabla 30

#### *Prueba de Kruskal Wallis*

	Característica agresor
H de Kruskal-Wallis	1799
gl	3
Sig. asintótica	0,615

a. Prueba de Kruskal Wallis  
b. Variable de agrupación: periodo

### Interpretación

Según los resultados estadísticos, las características de los agresores en los delitos de femicidio como la edad son similares en las regiones del Perú, en el periodo de estudio (p valor es de 0,615 >0,05, lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. Se afirma, que, en las regiones del Perú, las características no difieren estadísticamente. (Tabla 30)

HE3: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en una creciente promulgación de normativa según periodo de estudio.

**Tabla 31**

*Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Legislación 2000-2011	0,434	26	0,000	0,387	26	0,000
Legislación 2012-2017	0,415	26	0,000	0,383	26	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal ( $p < 0,05$ ), por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género no determina consecuencias jurídicas que se concretan en una creciente promulgación de normativa según periodo de estudio.

H<sub>1</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en una creciente promulgación de normativa según periodo de estudio.

**Tabla 32**

*Prueba de rangos*

	Rangos			
	Año	N	Rango promedio	Suma de rangos
Consecuencias jurídicas_feminicidio	2000-2011	1	1	1
	2012-2017	1	2	2
	Total	2		

Fuente: base de datos

**Tabla 33***Prueba de U de Mann Whitney*

	<u>Consecuencias jurídicas _ feminicidio</u>
U de Mann-Whitney	0,000
W de Wilcoxon	1,000
<u>Sig. asintótica</u>	<u>0,317</u>

a. Variable de agrupación periodo-años

b. Variable de agrupación: periodo

Según los resultados estadísticos, la promulgación en materia de feminicidio en el Perú y en otros países de ALC en los últimos 17 años, no ha diferido ( $p$  valor es de  $0,317 > 0,05$ , lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. Se afirma, que, en los países de ALC los esfuerzos han sido similares, ya que la frecuencia de promulgación de normativa no difiere estadísticamente. (Tabla 33)

HE4: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres según periodo de estudio.

– Consecuencias sociales de autonomía física de las mujeres

**Tabla 34**

*Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Auton_Fís_E2015	0,139	28	0,180	0,945	28	0,149
Auton_Fís_E2016	0,102	28	0,200*	0,951	28	0,205
Auton_Fís_E2017	0,141	28	0,165	0,931	28	0,065
Auton_Fís_E_2018	0,124	28	0,200*	0,911	28	0,021

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal ( $p < 0,05$ ), por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género no determina consecuencias sociales en la autonomía física de las mujeres según periodo de estudio.

H<sub>1</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía física de las mujeres según periodo de estudio.

**Tabla 35**

*Prueba de rangos*

	Rangos		
	Año	N	Rango promedio
Consecuencias	2015	28	60,66
jurídicas_feminicidio	2016	28	57,09
	2017	28	56,52
	2018	28	51,73
	Total	112	

Fuente: base de datos

**Tabla 36***Prueba de Kruskal Wallis*

	Casuística feminicidio
H de Kruskal-Wallis	1,073
gl	3
Sig. asintótica	0,784

a. Prueba de Kruskal Wallis  
b. Variable de agrupación: año-

## Interpretación

Según los resultados estadísticos, el feminicidio sistémico con enfoque de género no ha determinado consecuencias sociales en la autonomía física de las mujeres (p valor es de  $0,784 > 0,05$ , lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. (Tabla 36)

– Consecuencias sociales de autonomía económica de las mujeres

**Tabla 37**

*Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Auton_Econ_2015	0,117	31	0,200*	0,947	31	0,129
Auton_Econ_2016	0,119	31	0,200*	0,958	31	0,265
Auton_Econ_2017	0,151	31	0,069	0,958	31	0,264
Auton_Econ_2018	0,124	31	0,200*	0,930	31	0,045

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal ( $p < 0,05$ ), por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

– Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género no determina consecuencias sociales en la autonomía económica de las mujeres.

H<sub>1</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía económica de las mujeres.

**Tabla 38**

*Prueba de rangos*

	Rangos		
	Año	N	Rango promedio
Consecuencias sociales	2015	31	77,32
autonomía económica	2016	31	72,94
	2017	31	52,50
	2018	31	47,24
	Total	124	

Fuente: base de datos

### **Tabla 39**

#### *Prueba de Kruskal Wallis*

	Autonomía económica
H de Kruskal-Wallis	15,878
gl	3
Sig. asintótica	0,001

a. Prueba de Kruskal Wallis  
b. Variable de agrupación: año-econ

### **Interpretación**

Según los resultados estadísticos, el feminicidio sistémico con enfoque de género si ha determinado consecuencias sociales en la autonomía económica de las mujeres (p valor es de  $15,878 > 0,001$ , lo que permite el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna. (Tabla 39)

- Consecuencias sociales de autonomía de toma de decisiones de las mujeres

**Tabla 40**

*Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
2011-2016	0,434	26	0,000	0,387	26	0,000
2016-2021	0,415	26	0,000	0,383	26	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La distribución no sigue una distribución normal ( $p < 0,05$ ), por lo que para el contraste de la hipótesis se optó por una prueba no paramétrica.

- Hipótesis estadísticas

H<sub>0</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género no determina consecuencias sociales en la autonomía de toma de decisiones de las mujeres.

H<sub>1</sub>: El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía de toma de decisiones de las mujeres.

**Tabla 41**

*Prueba de U de Mann Whitney*

	Autonomía de poder
<i>U de Mann Whitney</i>	0,000
Sig. asintótica	0,317
Significación exacta	1,000b

a. Variable de agrupación años

b. No corregido para empates

**Interpretación**

Según los resultados estadísticos, el feminicidio sistémico con enfoque de género ha determinado consecuencias sociales en la autonomía de la toma de decisiones de las

mujeres (p valor es de  $0,317 > 0,001$ , lo que no permite el rechazo de la hipótesis nula. (Tabla 41)

– **Hipótesis general**

HG. El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en la promulgación de normativa y sociales de autonomía física, económica y de toma de decisión

Para la contrastación de la hipótesis general, se ha considerado el criterio de Vargas (2006), quien afirma que una hipótesis puede que “sea una explicación confirmada total o parcialmente” (p.5). En este sentido, en el presente estudio, se plantearon hipótesis específicas, las que fueron sometidas a prueba, hallándose que los datos aportan evidencia a favor de la hipótesis general, en la afirmación de que el feminicidio sistémico con enfoque de género ha determinado consecuencias sociales en la autonomía económica de las mujeres (p valor  $15,878 > 0,001$ ), por lo que la hipótesis general queda confirmada parcialmente en este extremo.

## CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Siendo un estudio con predominancia en el enfoque cualitativo sobre el cuantitativo, del análisis de contenido, se resumen los resultados de las entrevistas realizadas los participantes abogados:

### – Categoría de feminicidio sistémico:

Los hallazgos de las entrevistas sobre la *subcategoría de delito de violencia basada en género*, revelan que el establecimiento de una discriminación estructural de la mujer por género tiene raíces sociales e históricas, que se evidencia en el feminicidio. Según Pelletier (2014), este tipo de discriminación explica “desigualdades de derecho (de *jure*) o de hecho (de *facto*)” (p.207). En el mismo sentido, Alegre & Gargarella (2007), consideran que la discriminación estructural, es consecuencia de una situación de “exclusión social o de sometimiento de [grupos vulnerables] por otros “(p.166-167), de modo sistemático dentro de un entramado de prácticas sociales, sistemas de creencias y prejuicios, en muchos casos, en todo el Estado o en determinada región o zona territorial. De otro lado, respecto al fundamento político criminal del feminicidio, la mayoría de los entrevistados, afirmaron que es la erradicación de la violencia de género y la protección de un bien jurídico supremo como es la vida. Se considera que la esencia del fundamento político criminal es evitar la muerte de las mujeres por violencia basada en el género. En el Perú, se incorpora en el Código Penal como un delito autónomo con la denominación de feminicidio, empero, su incorporación no ha logrado la “solución a las incidencias de muerte” (Espinoza, 2018, p.1), según se aprecia de las estadísticas encontradas.

Asimismo, a partir del enfoque cuantitativo, para la *variable feminicidio sistémico con enfoque de género*, se halló en la *dimensión casuística*, la frecuencia de comisión del delito de feminicidio en el periodo de tiempo de 2015 a 2018, observándose un

incremento de casos de feminicidio, los que en general, se han elevado de 17,8% en 2015 al 31,8% en 2018, siendo la ocurrencia de concentración principalmente en Lima, provincias y distritos. Estos hallazgos son semejantes a los de Pérez (2017), quien encontró en Arequipa, en 2015 que la frecuencia de feminicidios se elevó en un 15%. Estos hallazgos, son congruentes con los reportados por De la Cruz (2018) en Lima, quien informa que una muestra de juristas en Lima, consideran en su mayoría (37,5%) que el feminicidio sistémico se ha incrementado en el Perú.

En lo que se relaciona a la frecuencia de denuncias de feminicidios en los distritos fiscales, en Lima (80 de 383 denuncias) y Arequipa (32 de 383 denuncias) se registraron el mayor número de denuncias de feminicidios en el periodo de 2015 a 2018. En cuanto a la forma utilizada para el feminicidio, predominó el uso de arma blanca (109 de 471 casos de feminicidio), igualmente, Rivera (2017) halló que el arma blanca fue la más utilizada en los delitos de homicidio en Huancayo (50%); también fue frecuente el feminicidio por causa de estrangulamiento, asfixia o ahogamiento (105 de 471 casos), al igual que feminicidio por arma de fuego (62 de 471 casos). Los resultados son congruentes con los hallazgos de Pérez (2017), quien reporta que, en Arequipa en 2015 del total de casos de feminicidio, el medio empleado más frecuente fue un arma blanca (cuchillo) en un 75% de los casos. En general, la casuística en el presente estudio, revela que la frecuencia de feminicidio tiene una tendencia de disminución, pero muy débil, también se observa que en muchas regiones se mantiene estacionaria y en otras se ha incrementado, lo que tiene relación con la percepción de juristas peruanos encuestados por De la Cruz (2018) en Lima, quienes en su mayoría (47,5%) consideran que el feminicidio sigue en aumento en el país.

Y en la dimensión perfil de la víctima y el victimario, se halló que predominó en el sujeto pasivo de víctima la edad de 15 a 29 años (250 de 471 casos), igualmente Rivera (2017) también halló en Huancayo que la edad de la víctima osciló entre 26 a 35 años, que corresponde a mujeres adultas jóvenes. La edad del victimario en el periodo de 2015 a 2018, en su mayoría se ubicó en el rango de 25 a 34 años (136 de 385 casos), que también corresponde a hombres adultos, aunque el rango de edad es mayor al de las mujeres que eran más jóvenes. Cabe acotar, que los agresores no solo truncan el proyecto de vida de una mujer, sino su propio proyecto de vida y la de las familias de ambos. En cuanto, a la relación con el victimario la gran mayoría, eran esposos o convivientes de la víctima (194 de 471 casos) y ex convivientes (81 de 471 casos).

### **Categoría consecuencias jurídicas:**

Se encontró que en la *subcategoría legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio*, se indagó sobre los factores que se consideran en el ámbito jurídico para establecer las circunstancias o conductas, que califican como feminicidio, reconocen un *plus* de injusto, ya que es un delito plurilesivo, que le imprime un mayor desvalor de resultado que el delito de homicidio. El tipo penal de feminicidio, según Díaz, Rodríguez y Valega (2019) “no protege solo la vida, sino también la igualdad [...] que hace referencia a la muerte de mujeres en el marco de una situación de quebrantamiento o imposición de estereotipos de género, los mismo que subordinan a las mujeres en la sociedad” (p.69).

También, en la *subcategoría Legislación en el Perú y en ALC en materia de feminicidio*, los hallazgos de las repuestas de los juristas en las entrevistas realizadas, en relación a que *para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y/o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal ( circunstancia)*, considera o no, que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género, se encontró que sobre los indicadores de feminicidio que sean taxativos, existen diferentes criterios, como por ejemplo la relación entre víctima y victimario ( entendemos que se refiere a las circunstancias de ser el esposo, pareja, conviviente, entre otros) y componentes sexuales y simbólicos directos, como también el sexo de victimario y víctima ( hombre – mujer), aunque , también se menciona las categorías de homosexuales, bisexuales, asexuales y pansexuales , equiparándolos con la condición de mujer. En este ítem, se considera que existen un indicador taxativo que no excluye otros del móvil de género, que es el que el sujeto activo sea un hombre y el sujeto pasivo una mujer, empero, otros indicadores no se excluyen del móvil de género, pero tampoco se les consideraría como taxativos, por ejemplo, el vínculo afectivo, familiar o de poder entre ambos; los contextuales, como las características del hecho homicida ( mutilaciones, ataduras, posiciones en los que se deja el cuerpo de la víctima, vulnerabilidad en el momento que se comete el delito, como estar en proceso de gestación, trata, violencia continua, entre otros, los que requieren de una” valoración contextual”(UFEM,2017, p.17).

Igualmente, en la *subcategoría Legislación en el Perú y en ALC en materia de feminicidio, en lo que atañe al nomen iuris*, se encontró que los juristas no coinciden cuando se les pregunta, si el *nomen iuris* feminicidio o femicidio, denota con fidelidad o no los tipos penales o el tipo penal, por cuanto manifiestan que el término femicidio

comprende además de la muerte de una mujer, el infanticidio y el parricidio; también precisan que el concepto de feminicidio que alude al tipo penal en cuestión y otros que ambos términos se refieren al mismo delito. En este sentido, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), puntualiza que no se ha establecido una definición de consenso para los conceptos de feminicidio y femicidio, ya que aún son motivo de debates en la esfera social, política y legislativa. Por ejemplo, en Chile, Santibáñez y Vargas (2011), afirman que, el *nomen iuris* de femicidio, busca captar la atención ciudadana sobre el fenómeno, de modo que las estadísticas evidencien los homicidios cometidos contra mujeres, cuyo vínculo con el victimario es de cónyuge o conviviente, deslindado estas cifras de las de parricidio, y adoptar medidas de represión y /o prevención. En Ecuador, Aguirre y Ron (2018), afirman que la figura del feminicidio o femicidio “no son sinónimos, [pero] representan las diferentes denominaciones para la figura jurídica que define a la muerte de personas mujeres en razón de su género” (p.3), añaden que es complejo identificar un término específico para definir las muertes de las mujeres basadas en género, e incluso una discusión que genera criterios polares. En el caso del Perú, el término que los legisladores han adoptado es el de feminicidio, el que proviene del vocablo inglés *femicide*, que en determinado momento histórico en un Tribunal Internacional de los Crímenes contra las Mujeres en la ciudad de Bruselas, fue utilizado por Diana Russell en 1976, quien consideró que traducía la violencia sexual ejercida por un hombre para asegurar la subordinación o dominación sobre una mujer y asegura una relación de poder dentro de un contexto eminentemente patriarcal. Aguirre y Ron (2018), anotan que el vocablo *femicide*, inicialmente, aludió al femenino del vocablo *homicide*,

pero más adelante, el término trasciende de la semántica terminológica, sino que el propósito es visibilizar la violencia de género. Ergo, en muchos países de Latinoamérica, como en el Perú, se ha optado por el vocablo traducido de feminicidio, que según Legarde (2006) evidencia la violencia de género contra las mujeres.

Los resultados del enfoque cuantitativo para la variable dependiente, se halló para el indicador promulgación de la normativa nacional que en el Perú se ha adoptado una figura penal específica con el *nomen iuris* de feminicidio, y de la indagación dentro del ámbito del derecho comparado se identificó que al menos en 17 países de ALC han incorporado en la legislación sustantiva la figura penal femicidio o feminicidio. En lo relacionado con la penalización del delito de homicidio, en general, el bien jurídico protegido es la vida, aunque el tipo penal, no solo es el de feminicidio, femicidio, sino homicidio agravado, u otro tipo penal como agravante de homicidio, o se le considera dentro del delito de parricidio. Estos hallazgos sobre el tipo penal y su tipificación en el código penal, son congruentes con los resultados de Pérez (2017), quien indagó sobre el delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano, y afirma que no obstante de que en nuestro medio se considera el delito de feminicidio, éste adolece de imprecisión normativa refiriéndose a la Ley N° 29819 (2011) que modifica el artículo 107 del Código Penal , referido al parricidio/feminicidio que establece como castigo “la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 108 “ (...) el que mata a una mujer por su condición de tal (...), numerales 1,2,3 y 4 del artículo 108 ( por cuanto está dentro del delito de parricidio, debido a la amplitud de la expresión , podría dar lugar a una imprecisión normativa e incluso menoscabar el principio de tipicidad. Empero, en 2017 se promulga el D.L. N° 1323 (2017), que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, y mediante el cual se modifica entre otros, el artículo 108-B, especialmente en lo referido a las circunstancias agravantes, pero se mantiene en el primer párrafo el texto “(...) el que mata a una mujer por su condición de tal (...)”, al cual se hace alusión. Asimismo, también los hallazgos en la presente investigación, coinciden con los de Saccomano (2015), quien afirma que la implementación de leyes que tipifican el femicidio, son cada vez mayores en diferentes países de América Latina, y que la desigualdad estructural de género y la impunidad, son causas de la perpetuación de la violencia contra las mujeres basada en el género.

Y en la categoría consecuencia sociales:

Se halló *para el subindicador , igualdad de género, referido a la interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física y el peso en la ocurrencia del delito de feminicidio*, que los juristas entrevistados, asienten en la existencia de tal interdependencia, empero, las repuestas no son homogéneas, respecto al peso gravitante de los diferentes tipos de autonomía, ya que algunos le otorgan un rol relevante a la autonomía física, en otro caso, indistintamente a los tres tipos de autonomía, e incluso a situaciones especiales, como el caso de que sea la mujer la que goce de autonomía y no el hombre, siendo justamente, esta circunstancia, la que suscite una percepción de amenaza para el varón y suscite hechos de violencia contra la mujer, lo que se interpretaría, que la mujer no cumple con los roles de estereotipo que le corresponde cumplir. En este punto, se considera que las mujeres en el Perú , históricamente presentan rasgos comunes en los hallazgos sobre autonomía de decisión, económica y física, en la que los hombres tienen un rol predominante en los cargos de poder, una preeminencia de participación en el sistema económico del país y ejercicio en muchos casos de violencia extrema contra la mujer por el hecho de considerarse superior a la mujer , produciendo daño y quitándole el derecho valioso de la vida; lo que sería resultado de un contexto complejo , cuya trama entrecruza una historia de prejuicios y prácticas sociales en todo nivel y ámbito, que en muchos casos posicionan al hombre en una situación beneficiosa de desigualdad sustantiva respecto a la mujer, que sin duda, limita o enerva la posibilidad de defensa y abogacía por parte de las mujeres. En el ámbito penal, resulta compleja la carga de la prueba, cuando se alega discriminación estructural, en los casos de feminicidio y femicidio.

Los resultados del enfoque cuantitativo para la variable dependiente, consecuencias sociales, se halló para el indicador autonomía física, la frecuencia de feminicidio, según lugar de ocurrencia, hallándose de que prevaleció ampliamente la ocurrencia del delito en la vivienda de la víctima (199 de 471 casos), resultados análogos a los de Pérez (2017) quien informa que el 90% de los casos de feminicidio en Arequipa en 2015 ocurrió en el hogar de la víctima, ; y en lo que concierne al feminicidio por la pareja o expareja, predominó el agresor fue el esposo o conviviente (160 de 325 casos), resultados similares a los de Pérez (2017) quien reportó que en 2015 del total de casos de

feminicidio en Arequipa, en más de la mitad de los casos (62,5%) el agresor era el conviviente de la víctima . Asimismo, para la autonomía física según la maternidad adolescente o gestante adolescente, la tendencia es de disminución, aunque la diferencia no es amplia, y de la comparación según el ámbito rural (2015 =22,5% ; 2018 = 22,7%) y urbano (2015 =10,8 % ; 2018 = 10,1 %) la proporción de gestantes adolescentes de prácticamente no ha variado, sin embargo, se subraya que existen más gestantes adolescentes en la zona rural que en la urbana, lo que incrementa la vulnerabilidad del grupo etario de las adolescentes rurales. En este punto de análisis y discusión, estos resultados tienen analogía con los Peroni (2015) en Italia, quien indica que, en su medio, se discute y se agenda como prioridad la necesidad de defensa del Estado de las mujeres italianas para tener un control sobre sus cuerpos y comportamientos, lo que determina la asunción de un significado más allá de la semántico, del término género y violencia contra la mujer.

Asimismo, en lo que atañe a la autonomía económica, se encontró que existe una diferencia marcada que se refleja en un mayor número de mujeres sin ingresos propios comparativamente respecto de los hombres, en todo el horizonte de tiempo de 2015 a 2018. Los hallazgos son similares, cuando se identifica y compara el *porcentaje de mujeres* según trabajo no remunerado, ya que la proporción de mujeres con trabajo no remunerado es significativamente más elevada en las mujeres respecto de los varones, lo que revela su débil o nula autonomía económica. Uno de los aspectos que evidencia la autonomía en la toma de decisiones es la plena participación en la toma de decisiones, que atañen su vida y su entorno colectivo, por lo que los resultados de la participación de la mujer para ocupar un escaño parlamentario, revela la predominancia del hombre a diferencia de la elección de mujeres, para los periodos de gobierno 2011-2016 y 2016 - 2021.

El nuevo conocimiento relacionado con la problematización del eje vertebrador (variables y categorías) del presente estudio, se fundamenta en la evidencia de una discriminación estructural basada en la violencia de género, que evidencia que aún no se ha logrado minimizar o desterrar la muerte de las mujeres por causa de la violencia de género, cuyo origen tiene una sólida raíz cultural y de costumbres, además de barreras estructurales que fomentan la violencia de género.

En síntesis, en los hallazgos cualitativos resalta que si bien es cierto que el delito de género, en el panorama legislativo, se le ha considerado como un delito autónomo bajo el *nomen iuris* de femicidio o feminicidio, también en otros casos, se le tipificado como homicidio agravado, dejando de lado, la violencia de género; sin tomar en cuenta que no solo es un delito complejo, que alude al bien jurídico tutelado de la vida, el derecho a una vida libre de violencia, a la dignidad, entre otros; sino con una estructura disímil a la naturaleza de otros delitos.

Igualmente, las consecuencias jurídico del feminicidio en lo que atañe a la promulgación de normativa en los países de ALC, existe un conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales producidas en las últimas décadas, destinadas a la protección y sanción del delito de femicidio o feminicidio, sin embargo, en el Perú, las cifras de delitos de feminicidio en el periodo 2015-2018, no disminuyó ostensiblemente, lo que sugiere que el marco de políticas públicas y el sistema jurídico no ha tenido la eficacia esperada, y por tanto, persiste la inclinación del medio a tolerar la violencia de género. Asimismo, las consecuencias sociales en términos de autonomía física, económica y de toma de decisiones, los hallazgos reflejan una débil o nula autonomía de la mujer, lo que resulta preocupante, ya que la autonomía de las mujeres, es un factor decisivo para garantizar que pueda concretar el ejercicio de sus derechos fundamentales y humanos, dentro de un marco de igualdad entre hombres y mujeres. En este orden de ideas, la autonomía física, que se evidencia, en el pleno control de su cuerpo (decisión de planificar su familia, decisión sobre el momento de embarazarse, etc.); así como la autonomía económica, referida a su capacidad y libertad para generar recursos e ingresos propios y la autonomía en la toma de decisiones, para participar plenamente, como miembro de una sociedad libre, democrática y de Estado de derecho, como también para decidir en todo lo que atañe o afecte su vida, son los cimientos *sine qua non* para lograr una igualdad de género, que en el Perú, no se han consolidado.

Desde del enfoque cuantitativo, los datos recogidos que corresponden a una data de cuatro años, para fines de establecer la comparación con 2018, no apoyan la contrastación de las hipótesis, a excepción de la hipótesis que afirma que el feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales en la autonomía económica de las mujeres ( $p$  valor  $15,878 > 0,001$ ), situación que, sin duda, coloca a la mujer en una situación vulnerable y de desventaja.

- Nuevos significados o aportes del estudio vinculados con el Modelo ecológico

Las teoría que se ha revalidado en el presente estudio es el Modelo ecológico de Bronfenbrenner de cuatro niveles (macrosistema, exosistema, microsistema e individuo), que permite comprender desde cuatro aristas el feminicidio sistémico con enfoque de género y sus consecuencias jurídicas y sociales en el Perú. En el *plano individual* la edad de la víctima se concentra en las adolescentes y adultas jóvenes, y la del agresor en adultos jóvenes, lo que podría experiencias y personalidad de una edad temprana aumenta la vulnerabilidad a la victimización. Los juristas expresan que no solo la autonomía física (v. g. la edad) es gravitante para la comisión de delito, sino que existe interdependencia además con la autonomía económica y autonomía para tomar decisiones. En el *segundo plano del microsistema*, que involucra el contexto social humano en el que se producen relaciones personales dentro de grupos definidos de personas que interactúan en el entorno físico inmediato de la persona (Casper, 2001). La mayoría de las agresiones de feminicidio fueron conocidos de la víctima (esposo o conviviente) lo que implicó interacciones directas con el perpetrador, ocurrieron en la casa de la víctima. Según los juristas Estas relaciones directas entre la víctima y victimario implican la posibilidad de que se produzcan diversas conductas delictuosas discriminación, subordinación, violencia sexual, familiar, privación de la libertad, entre otras y feminicidio. En el *plano del exosistema* o estructuras sociales que afectan los contextos inmediatos que rodean a la mujer e influyen en sus experiencias (Heise, 1998) y vulnerabilidad a la agresión. Es posible que la ciudad en las que se produce una mayor prevalencia de feminicidio tenga características de mayor concentración poblacional, como Lima y Tacna (con una elevada frecuencia de violencia de género Y en el *plano del macrosistema*, referido al conjunto de valores ,creencias culturales, lineamientos sociales, culturales y políticos con influencia en los otros planos (Heise, 1998). Los hallazgos cualitativos afianzan la implicancia del macrosistema en la violencia contra la mujer en el extremo mayor de feminicidio, ya que la percepción es que existe una discriminación estructural hacia la mujer debido a género y la necesidad de erradicar este tipo de violencia para garantizar la vida y el desarrollo humano pleno de las mujeres en todas las etapas de vida. Los hallazgos permiten verificar la aceptación de la Teoría del Modelo ecológico.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

El feminicidio sistémico con enfoque de género ha determinado consecuencias en jurídicas similares (p-valor  $>0,05$ ) y sociales de autonomía física (p-valor  $>0,05$ ) y de toma de decisiones (p-valor  $>0,05$ ), pero con diferencias significativas en las consecuencias de autonomía económica (p valor  $15,878 > 0,001$ ) según periodo de estudio. Se concluye además cualitativamente, que existe una discriminación estructural que favorece la violencia de género y el feminicidio.

### **SEGUNDA**

Se demostró que el feminicidio sistémico con enfoque de género en el Perú se caracterizó por una casuística de incremento de 40 % al 2018 siendo estacionario en Tacna, sin embargo, estadísticamente no existen diferencias en la incidencia de la casuística de feminicidio 2015 a 2018 (p-valor 0,117); la modalidad más utilizada en el delito de feminicidio es el arma blanca y los resultados cualitativos, indican que existe una discriminación estructural que incide en la violencia de género contra la mujer.

### **TERCERA**

Las principales características que prevalecen en los agresores son la edad de 25 a 33 años jóvenes adultos, lo que es similar en los departamentos del Perú (p-valor 0,615) y la relación de parentesco es que eran esposos o convivientes, y de la víctima es que fueron mujeres adolescentes y adultas jóvenes de 15 a 29 años, siendo un perfil similar al de otras regiones del país según periodo de estudio (p-valor 0,973).

### **CUARTA**

Se demostró que las consecuencias jurídicas es que en 17 países de América Latina y el Caribe se ha incrementado la promulgación de normativas la figura penal de

femicidio o feminicidio, con estudios similares (p-valor 0,317), aunque no todos lo consideran un delito autónomo, sino homicidio o agravante, además de complejo y plurilesivo. Desde la perspectiva, cualitativa, los juristas, consideran en esencia que el *nomen iuris* femicidio y feminicidio tiene el mismo propósito de erradicar la violencia de género y que la violencia de género es un fundamento político criminal fundamental en este delito.

## **QUINTA**

El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales que se evidencian en una débil autonomía física (p-valor 0,784) y de toma de decisiones de las mujeres (p-valor 0,317) siendo similar en los departamentos del Perú, mientras que las consecuencias sociales en la autonomía económica fue significativamente diferente según departamentos (p-valor 0,001); y se concluye cualitativamente que la limitación de los tres tipos de autonomía en la mujer, gravitan en el delito de feminicidio en el Perú.

## **RECOMENDACIONES**

### **– Enfoque cuantitativo**

#### **PRIMERA**

De los hallazgos del presente estudio, se sugiere a los decisores políticos de los diferentes sectores, un modelo político criminal de tolerancia cero frente a la violencia de género, con los siguientes ejes vertebradores:

- Evaluación de la efectividad de la promulgación de normas y/o reformas sustantivas o procesales
- Eficacia del marco legal para la erradicación de la violencia de género
- Eficacia de las medidas punitivas penales
- Eficacia de las medidas de protección adoptadas por los juzgados especializados
- Investigación basada en análisis inteligente de datos (*big data*).
- Establecer y visibilizar el compromiso público de las iniciativas públicas y privadas contra la violencia de género.

#### **SEGUNDA**

A partir de los hallazgos de la casuística, que evidencia una débil disminución de la casuística en general, pero también de incremento en ciertas regiones del país, se

sugiere una coordinación interinstitucional y sinergia policial y judicial, a fin de delinear un sistema de seguimiento integral de hechos delictivos de violencia de género, lo que requiere de unidades especializadas en ambos sectores.

### **TERCERA**

Según las características desfavorables que presentan en general, las víctimas de feminicidio en la esfera biológica, social y económica, se sugiere a los funcionarios especialmente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adoptar medidas para promover programas educativos interculturales, apropiados y con componentes eminentemente sensibles a las cuestiones, situaciones o conflictos de género, además de pertinentes según edad, ya que debieran iniciarse en la etapa temprana o escolar.

### **CUARTA**

De los hallazgos sobre las consecuencias jurídicas, y basado en que 17 países de América Latina y el Caribe han comprendido en sus respectivas sistemáticas legales, la figura penal del delito de femicidio o feminicidio, se sugiere, además, enfatizar una defensa penal y una asistencia jurídica desde una real perspectiva de género, a fin de garantizar una igualdad sustantiva entre hombre y mujer. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se sugiere promover una política nacional de erradicación de la violencia de género.

### **QUINTA**

Asimismo, de los hallazgos de las consecuencias sociales, que evidencia que la autonomía física, económica y de toma de decisiones es muy débil en el caso de muchas mujeres peruanas, se sugiere igualmente, a los decisores políticos, especialmente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, generar planes estratégicos específicos para concretar la igualdad de oportunidades para las mujeres, y programas de inserción sociales y laborales para las víctimas de violencia de género.

## – **Enfoque cualitativo**

### Nivel individual

A los decisores y directores de los establecimientos educativos, se sugiere implementar la promoción y educación dirigido a varones en etapas tempranas (niñez y adolescencia) para modificar o propender a cambio de percepciones, actitudes y conductas con relación a la violencia de género. Estas acciones aportarían a fortalecer las capacidades de hombres y mujeres para eludir o quebrar patrones de socialización tendientes a la violencia en general.

### Nivel del microsistema

A los decisores y directores de los establecimientos educativos quienes tienen mayor cercanía con las familias, se sugiere incorporar en las actividades de las Asociación de Padres de Familia (APAFA) actividades para reflexionar y empoderar a los padres para la resolución pacífica de conflictos.

### Nivel exosistema

Se sugiere a los decisores de los gobiernos municipales, fortalecer la integración con las Juntas Vecinales, para un trabajo conjunto en favor de la seguridad de las mujeres y de las familias de cada comunidad

### Nivel macrosistema

A los decisores públicos, se sugiere enfatizar la promoción de políticas de promoción laboral y formativa dirigido a las mujeres, para promover su empoderamiento.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Abela, J., García, A. y Pérez, A. (2007). *Evolución de la Teoría Fundamentada como técnica de análisis cualitativo*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Aguirre, P. y Ron, X. (2018). El feminicidio: el discurso jurídico latinoamericano. *Revista IURIS*, N° 16. Volumen N° 2, Bianual, 2017, Guayaquil.
- Alegre, M. y R.Gargarella, *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*. Edit. Lexis Nexis Argentina, S. A. y Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Buenos Aires, 2007, págs. 166 y 167.
- Bauer, M. (2000). Capítulo 8. Análisis de contenido clásico: una revisión. Sage Publicaciones, Londres.
- Campoy, T. y Gómez, E. (1997). *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos* [En línea] Recuperado de [https://mestrado.prg.ufg.br/up/97/o/T%C3%A9cnicas e instrum. cualitat.Libro.pdf](https://mestrado.prg.ufg.br/up/97/o/T%C3%A9cnicas_e_instrum._cualitat.Libro.pdf)
- Casper, M. (2001). A definition of “social environment”. *American journal of public health*, 91(3), 465–470.
- Castro, E. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley N° 30364* [En línea] Recuperado de <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/evl-ia.pdf>
- CEPAL. (2022). *CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>
- CEPAL (2019). *Autonomías* [En línea] Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/autonomias>
- CEPAL (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible* [En línea] Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248es.pdf>

CEPAL (2017). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo* [ En línea] Recuperada de [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes\\_de\\_igualdad\\_de\\_genero\\_en\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe\\_mapas\\_de\\_ruta\\_para\\_el\\_desarrollo.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe_mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf)

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, Vol. 14 (1): 61-71, 2005 [En línea] Recuperado de <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones Y Costas) [En línea] Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

Committee of Experts of the follow.up Mechanism to the Belem do Pará Convention(MESECVI). (2008). *Declaration on femicide. Adopted at the Fourth Meeting of the Committee of Experts(CEVI), held on August 15, 2008* [En línea] Recuperado de <https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-EN.pdf>

D'Ignazio, C., Cruxên, I., Suárez Val, H., Martínez Cuba, A., García-Montes, M., Fumega, S., Suresh, H., & So, W. (2022). Femicide and counterdata production: Activist efforts to monitor and challenge gender-related violence. *Patterns*, 3(7), 100530. <https://doi.org/10.1016/j.patter.2022.100530>

Díaz, Ingrid; Rodríguez, Julio; y Valega, Cristina. (2019). Femicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: CICAJ.

Defensoría del Pueblo del Perú (2018). Supervisión a nivel nacional 2018, Lima.

Decreto Legislativo N° 1323. Diario Oficial El Peruano del Perú, Lima, 6 de enero de 2017.

Enciclopedia Jurídica (2018). Promulgación de la ley [En línea] Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/promulgacion-de-la-ley/promulgacion>

-de-la-ley.htm

Espinoza, R.(2018). El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica [En línea] Recuperado de [https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_13/articulos\\_investigadores/art6.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf)

Fernández M., Urteaga P., Verona A. (2015). *Guía de investigación – En Derecho-*, Lima: Edit. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Flora Tristán (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*, Lima.

Galtung J. (1966) *Teoría y métodos de investigación social*. Buenos Aires:Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Garita , A. (2012). *La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe* [En línea] Recuperado de <http://biblioteca.oj.gob.gt/library/images/8/80/46122.pdf>

Glaser, B. y Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: AldinePress.

Guajardo, G. y Cenitagoya, V.(2017). *Femicidio y Suicidio de Mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile : Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales . Serie de Libros FLACSO-Chile.*

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la Investigación* México: Editorial Mc Graw Hill.

Herrera, E. (2013). *Los fines del derecho penal* [En línea] Recuperado de <http://www.linaresabogados.com.pe/los-fines-del-derecho-penal/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Perú. Brechas de género 2019. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres, Lima.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Una mirada hacia la autonomía de las mujeres peruanas, Lima.

Inter-American Commission of Human Rights (IACHR) (2007). *Access to Justice and Social Inclusion: The Road towards Strengthening Democracy in Bolivia* [En línea] Recuperado de <http://www.cidh.org/pdf%20files/BOLIVIA.07.ENG.pdf>

Kendall, T. (2020). *A synthesis of evidence on the collection and use of administrative data on violence against women: background paper for the development of global guidance*. UN Women.

Legarde, M.(2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Presentación a la edición en español de Jill Radford y Diana Russel. Ciudad de México: UNAM.

Ley N° 29819. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de diciembre de 2011.

Ley N° 30068. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 18 de julio de 2013.

Luján, A. (2015). *A theoretical approach to the concept of femicide/feminicide* (Tesis de Maestría ) Universiteit Utrecht, The Netherlands [En línea] REcuperado de <https://dspace.library.uu.nl/handle/1874/320468>

McHugh, J. (2020). Why Aren't Women in the US Also Protesting against Femicide? *Washington Post*. <https://www.washingtonpost.com/opinions/2020/03/10/why-arent-women-us-also-protesting-againstfemicide>.

Martínez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa Principios básicos y algunas controversias. *Cien Saude Colet*;17(3):613-4

Mori, J. (2016). *Feminicidios en Perú ¿Son algunos departamentos intrínsecamente más peligrosos para las mujeres?* 3(1), 19–24. <https://doi.org/10.15446/ing.investig>.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación – Observatorio de Criminalidad (2018). *Feminicidio en el Perú. enero 2009-junio 2018*, Lima.

Ministerio Público Fiscal. República Argentina. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). *Instrumento para la medición de femicidios (2017). Instrumento para la medición de femicidios. Propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. Ministerio Público Fiscal de la Nación: Buenos Aires.

Monárrez, J. (2002). Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En: *Revista Debate Feminista*, 25, 279-305.

Muehl D. (s.f.). *Análisis de contenido en el Centro de Investigaciones*. Michigan: Universidad de Michigan.

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2015). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio /femicidio)* [En línea] Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

Organización Naciones Unidas (ONU) (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)* [En línea] Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

Organización Naciones Unidas – Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). Observatorio de Igualdad de Género. Autonomía en la toma de decisiones [En línea] Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones>

Parra, M. (2005). *Fundamentos epistemológicos, metodológicos y teóricos que*

*sustentan el modelo de investigación cualitativa en ciencias sociales* (Tesis Doctoral) Universidad de Chile [En línea] Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2005/parra\\_m/sources/parra\\_m.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2005/parra_m/sources/parra_m.pdf)

Pelletier, P.(2014). *La discriminación estructural en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* [En línea] Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34025.pdf>

Peroni, C. (2015). *Gender-based Violence and Femicide in Queer Italian Movements: Questioning Gender, Sexuality, and the (Hetero)normative Order. Oñati Socio-legal Series* [En línea] 5 (6), 1557-1579. Recuperado de <http://ssrn.com/abstract=2710640>

Ramírez, O. (s.f.). *Móvil del delito* [En línea] Recuperado de <https://es.scribd.com/document/353681041/Movil-Del-Delito>

Real Academia Española. (2019). *Aprendizaje*. <https://www.rae.es/>

Sandelowski M. Sample size in qualitative research (1995). *Res Nurs Health*. 1995; 18:179-83

Sánchez-Ostiz, P. (2016). El Derecho penal entre la Filosofía. *Persona y Derecho*, 75(75), 251–265. <https://doi.org/10.15581/011.75.251-265>

Sanjinez, J. (2023). El derecho a la motivación y la perspectiva de género del delito de femicidio en el Distrito Judicial de Huaura , 2021-2022. *Alpha Centauri*. <https://journalalphacentauri.com/index.php/revista/article/view/150/298>

Santibáñez, M., y Vargas, T. (2011). Reflexiones en torno a las modificaciones para sancionar el femicidio y otras reformas relacionadas (Ley N ° 20.480). *Revista chilena de derecho*, 38(1), 191-192.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372011000100013>

Stefanovic,A.(2015). *Hacia la construcción de pactos para la autonomía económica de las mujeres. Las experiencias de Costa Rica, El Salvador, Panamá y el Perú* [En línea] Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39658/1/S1501221\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39658/1/S1501221_es.pdf)

Universidad Naval (s.f.). *Metodología de la investigación* [En línea] Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA\\_DE\\_INVESTIGACION.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA_DE_INVESTIGACION.pdf)

United Nations Office on Drugs and Crimen. (2018). Global study on homicide. Gender-related killing of women and girls. *UNODC*.

UNODC (2019). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls*. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2012). *Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Rashida Manjoo* [En línea] Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/A.HRC.20.16\\_En.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/A.HRC.20.16_En.pdf)

Organización Panamericana de la Salud – Organización Mundial de la Salud (2014). *Violencia contra las mujeres* [En línea] Recuperado de [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=violencia-5197&alias=24353-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=violencia-5197&alias=24353-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-)

12-paises- 353&Itemid=270&lang=es

Pérez, M. (2018). *La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio* [En línea] Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a06n81.pdf>

Ponce de León L. (s.f.). *La metodología de la investigación científica del derecho* [En línea] Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>

Ramos J. (2008). *Elabore su tesis en Derecho*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Ruiz, R. (2007). *El Método Científico y sus Etapas* [En línea] Recuperado de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>

Russell, D. y Harmes, R. (2006). *Feminicidio: Una Perspectiva Global*. Mexico City: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades of the National Autonomous University of Mexico.

Uranga, P.(2012). *Violencia sexual sistémica contra la mujer* [En línea] Recuperado de <https://parlamericas.org/uploads/documents/Panel2%20-%20Pavel%20Uranga%20-%20SPA.pdf>

Vargas, D. (2006). Manejo instrumental del concepto de hipótesis en el diseño de un proyecto de investigación. *Rev. Gestión* Vol.14 N°2, Costa Rica.

WHO. (2012). Understanding and addressing violence against women. *Geneva, Switzerland: The World Health Organization.*



## **ANEXOS**

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis y variables	Operacionalización de variables	
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable X: Femicidio sistémico con enfoque de género</b>	
¿ Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales por causa del feminicidio sistémico con enfoque de género en el Perú en 2018?	Analizar las consecuencias jurídicas y sociales por causa del feminicidio sistémico con enfoque de género en el Perú en 2018.	El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en la promulgación de normativa y sociales incardinadas en una red de violencia.	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
			Casuística	<input type="checkbox"/> Frecuencia <input type="checkbox"/> Casuística según distrito fiscal <input type="checkbox"/> Forma utilizada
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	Perfil de víctima y victimario	<input type="checkbox"/> Edad de víctima <input type="checkbox"/> Relación con presunto victimario <input type="checkbox"/> Edad de presunto victimario <input type="checkbox"/> Móvil
a) ¿Cuál es la casuística de casos de feminicidio en Tacna y en el Perú, comparativamente frente a otras regiones y países en el periodo 2018	a) Identificar la casuística de casos de feminicidio en Tacna y en el Perú, comparativamente frente a otras regiones y países en el periodo 2018.	a) La casuística de casos de feminicidio en Tacna y en el Perú se ha incrementado comparativamente frente a otras regiones y países en el periodo 2018.	<b>VARIABLE Y: Consecuencias jurídicas y sociales</b>	
b) ¿Cuáles son las características de los imputados y de las víctimas de feminicidio en el periodo 2018 en el Perú?	b) Identificar las características de los imputados y de las víctimas de feminicidio en el periodo 2018 en el Perú.	b) Las características de los imputados y de las víctimas son similares a los de otras regiones y países.	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
c) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas para la persecución penal del delito feminicidio desde la perspectiva de los juristas?	c) Analizar y comprender las consecuencias jurídicas para la persecución penal del delito feminicidio desde la perspectiva de los juristas.	c) El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias jurídicas que se concretan en una creciente promulgación de normativa.	Consecuencias jurídicas	<input type="checkbox"/> Promulgación de normativa nacional <input type="checkbox"/> Penalización de delito de feminicidio
d) ¿Cuáles son las consecuencias sociales en torno al delito feminicidio desde la perspectiva de los juristas?	d) Analizar y comprender las consecuencias sociales en torno al delito feminicidio desde la perspectiva de los juristas.	d) El feminicidio sistémico con enfoque de género determina consecuencias sociales incardinadas en una red de violencia.	Consecuencias sociales	<input type="checkbox"/> Autonomía física <input type="checkbox"/> Autonomía en la toma de decisiones <input type="checkbox"/> Autonomía económica

Método y diseño	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Tratamiento de datos
<p><b>MÉTODOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Método científico</li> <li><input type="checkbox"/> Método crítico <input type="checkbox"/> Método hermenéutico</li> </ul> <p><b>DISEÑO:</b> Diseño de enfoque no experimental, de enfoque mixto, de un lado cualitativo de teoría fundamentada para generar teoría a partir de la evidencia empírica (Abela et al,2007) y en el que la teoría emerge de los datos recolectados (Glaser y Strauss,1967). Según Hernández et al. (2014) es un diseño DIAC (anidado concurrente) cuan +QUAL, siendo el método cualitativo el que tiene mayor preeminencia.</p>	<p><b>Población:</b> Comprende la población de 2593 abogados inscritos y con colegiatura vigente en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.</p> <p><b>Tamaño de muestra:</b> Tipo: Muestreo no probabilístico intencional o de propósito (Hernández et al, 2014)</p> <p><b>Tamaño de muestra:</b> Enfoque cualitativo: el tamaño de la muestra debe considerarse en función del contexto y propósito del estudio (Martínez,2012 y Sandelowski,1995), siendo en este caso 20 juristas expertos en el tema del área penal, para el presente estudio. Enfoque cuantitativo: según la fórmula para poblaciones finitas: 335 unidades de muestreo</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Entrevista</li> <li><input type="checkbox"/> Técnica de campo</li> <li><input type="checkbox"/> Técnica de análisis documental</li> </ul> <p><b>Instrumentos de recolección de datos.</b> A. <b>Fase cualitativa:</b> entrevista estructurada. Nombre : Cuestionario sobre feminicidio sistémico y consecuencias jurídicas y sociales Autor: Mora (2019) Objetivo: Recoger la percepción y narrativa sobre el feminicidio sistémico y comprender las consecuencias jurídicas y sociales que devienen del feminicidio sistémico Estructura: C1. Feminicidio sistémico; C2. Consecuencias jurídicas; C3. Consecuencias sociales Ítems: 7 ítems Tipo de pregunta : Abierta. Validación : Juicio de expertos. B. <b>Fase cuantitativa: ficha de recolección de datos</b> Objetivo: Recoger indicadores numéricos y categóricos sobre el feminicidio sistémico y las consecuencias jurídicas y sociales. Estructura: Variable X: feminicidio sistémico con enfoque de género Dimensión 1: Casuística ( 12 ítems), Dimensión 2: Perfil de la víctima y del victimario Variable Y: consecuencias jurídicas y sociales. Dimensión 1: Consecuencias jurídicas. Dimensión 2: Consecuencias sociales. Ítems: 32 ítems Tipo de pregunta : Abierta. Validación : Juicio de expertos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se procederá:</li> <li><input type="checkbox"/> Recolectar los datos de las unidades de análisis.</li> <li><input type="checkbox"/> Vaciado de información en software estadístico cuantitativo y cualitativos.</li> <li><input type="checkbox"/> Se recurrirá a la estadística descriptiva comparativa y se aplicará Chi cuadrado de homogeneidad y de bondad de ajuste.</li> <li><input type="checkbox"/> Se presentarán tablas y gráficos estadísticos.</li> <li><input type="checkbox"/> De las entrevistas, se transcribirán los discursos para realizar una codificación y análisis de contenido.</li> <li><input type="checkbox"/> Se realizarán un análisis para integrar los resultados del enfoque cuantitativo y cualitativo, a fin de integrarlos y tener una visión holística de la materia estudiada.</li> <li><input type="checkbox"/> Se realizará metainferencias basado en los hallazgos.</li> </ul> <p><b>Ética en la investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se cumplirá con las conductas de investigación conforme lo establecen los principios éticos de la Universidad Alas Peruanas: consentimiento informado, libertad de participación, anonimato y confidencialidad de los hallazgos</li> </ul>

**ANEXO N° 2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN QUE REFLEJE EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VARIABLES**

**Fase cualitativa:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>Tipo de instrumento</b>	<b>Escala de medición</b>
Categoría 1: Femicidio sistémico	Subcategoría 1: Delito de violencia basada en género	1. ¿Cree Ud. que efectivamente existe una discriminación estructural hacia la la mujer ? Explique	Entrevista	No aplica
		2. A su criterio ¿Cuál es el fundamento político- criminal del feminicidio?	Entrevista	No aplica
Categoría 2. Consecuencias jurídicas	Subcategoría 2: Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio	3.¿ Según su apreciación, que factores pueden ser considerados para establecer las circunstancias o conductas que califican como feminicidio?	Entrevista	No aplica
		4.A su criterio ¿Cuáles son las cláusulas marcos y la descripción de las circunstancias o conductos como	Entrevista	No aplica
		A su criterio ¿Cuál es el nomen iuris que debería considerarse en este contexto jurídico?	Entrevista	No aplica
Categoría 3 Consecuencias sociales	Subcategoría 3: Igualdad de género	¿Cree Ud. que las mujeres efectivamente gozan de la autonomía para tomar decisiones? Explique	Entrevista	No aplica
		¿Cree Ud. que las mujeres efectivamente gozan de la autonomía física ? Explique	Entrevista	No aplica
		¿Cree Ud. que las mujeres efectivamente gozan de la autonomía económica ? Explique	Entrevista	No aplica

## Fase cuantitativa: Ficha de recolección

Variable independiente X Femicidio sistémico con enfoque de género				
Definición conceptual : Acción de matar a una mujer como consecuencia de una dominación patriarcal. (Mónarrez,2009).				
Definición operacional :Se define a las cifras y perfil de la víctima y del victimario en una cohorte de tiempo				
DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Tipo de instrumento	Escala de medición
D1. Casuística	Frecuencia	1. Casos por año en Tacna, en el Perú y en la Región de América Latina y el Caribe en los últimos 5 años	Ficha de recolección	Razón
	Según distrito judicial	2. Casos de femicidio sancionados por fiscalías especializadas y otras en Tacna y el Perú	Ficha de recolección	Razón
	Forma utilizada	3.Asfixiada 4.Estrangulada 5.Acuchillada 6.Baleada 7.Golpeada 8.Envenenada 9.Atropellada 10.Ahorcada 11. Quemada 12.Otro	Ficha de recolección	Nominal
D2. Perfil de la víctima y del victimario	Edad de la víctima	13.Años		Intervalo
	Relacion con el presunto victimario	14.Pareja 15.Expareja 16.Amigo, ex enamorado 17.Esposo 18. Familiar 19.Otro		Nominal
	Edad del presunto victimario	20.Años	Ficha de recolección	Intervalo
Variable dependiente Y: Consecuencias jurídicas y sociales				
Definición conceptual :Posturas jurídicas frente a la regulación del delito de femicidio (Pérez, s.f.) y brecha entre un modelo de género normativo centrado en la subordinación de la mujer y la emergencia de ésta en condiciones de autonomía y poder. (Incháustegui,2014)				
Definición operacional :Resultado de la percepción de juristas , mediante una entrevista estructurado con categoría de respue stas tipo Likert				
DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Tipo de instrumento	Escala de Medición
D1. Consecuencias jurídicas	Promulgación de normativa nacional	24. Derecho penal peruano y en el derecho comparado y femicidio	Ficha de recolección	Nominal
	Penalización de delito de femicidio	25. Tipificación 26. Bien jurídico protegido	Ficha de recolección	Nominal
D2. Consecuencias sociales	Autonomía física	27. Femicidio 28. Muerte de mujeres ocasionada por pareja o ex pareja 29. Maternidad adolescente	Ficha de recolección	Nominal
	Autonomía en la toma de decisiones	30.Mujeres en cargos públicos	Ficha de recolección	Nominal
	Autonomía económica	31.Población sin ingresos propios 32.Tiempo de trabajo no remunerado	Ficha de recolección	Intevalo

**ANEXO N° 03**  
**ENTREVISTA SOBRE FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ**

**Estimado Dr. /Dra.**

La presente entrevista contemplada dentro de la metodología de investigación cualitativa, es aplicada para profundizar el estudio del **FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018**.

Asimismo, está dirigida a profesionales juristas especializados en el tema, especialmente en el ámbito penal, así como en la cátedra universitaria.

Se agradece y valora desde ya el aporte y puntos de vista que usted distinguido/a jurista nos pueda brindar. Se ha considerado tres categorías de análisis sobre los cuales se requiere su valiosa y libre opinión que enriquecerá la investigación en curso.

**1. Femicidio sistémico**

**1.1 Delito de violencia basada en género**

Basado en su criterio jurídico ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? Por qué:

Respuesta u opinión fundamentada:

**2. ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?**

Respuesta u opinión fundamentada:

**2. Consecuencias jurídicas**

**2.1. Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio**

**3. Según su apreciación ¿Cuáles serían los principales factores que se consideran en el ámbito**

jurídico para establecer las circunstancias o conductas que califican como feminicidio?

Respuesta u opinión fundamentada:

4. Teniendo en cuenta que, para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y /o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud., que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?

Respuesta u opinión fundamentada:

5. Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?

Respuesta u opinión fundamentada:

### **3. IGUALDAD DE GÉNERO**

6. Considera Ud. ¿Que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física que gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?

Respuesta u opinión fundamentada:

7. Considera Ud. ¿añadir alguna apreciación sobre la materia?

Respuesta u opinión fundamentada:

Se agradece su valiosa opinión y puntos de vista respecto a los aspectos puestos a su consideración.

MUCHAS GRACIAS

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



## FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:  
 1.2 Grado académico:  
 1.3 Título de la Investigación: FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018  
 1.4 Autor del instrumento: Hugo Mora Arce  
 1.5 Doctorado/ Mención: Doctorado /  
 1.6 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					12	35
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 94%

VALORACION CUALITATIVA: 15% excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 03 junio 2015



Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 00413724

Dra. Delia Mamaní Huanco

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO**
**TÍTULO DEL INSTRUMENTO:** Entrevista

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>CATEGORÍA 1. FEMINICIDIO SISTÉMICO</b>							
1	Subcategoría 1: Delito de violencia basada en género	•		•		•		
	1. ¿Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? ¿Porqué?	•		•		•		
	2. ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?	•		•		•		
2	<b>CATEGORÍA 2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 2: Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio	•		•		•		
	4. ¿Teniendo en cuenta que para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y/o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud. que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?	•		•		•		
	5. Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?	•		•		•		
2	<b>CATEGORÍA 3. CONSECUENCIAS SOCIALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 3. Igualdad de género	•		•		•		
	6. ¿Considera Ud. que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?	•		•		•		
	7. ¿Considera Ud. añadir además alguna apreciación sobre la materia?	•		•		•		

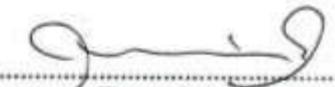
Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

.....11.....de Ayt del 2015

Apellidos y nombres del juez evaluador:

Flores Alomara, Jael Angel .....DNI.....00482134

  
 .....  
 Firma y Posfirma del experto  
 Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Título de la Investigación: FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018
- 1.4 Autor del instrumento: Hugo Mora Arce
- 1.5 Doctorado/ Mención: Doctorado /
- 1.6 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					✓
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				✓	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				✓	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>16</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 12%  
 VALORACION CUALITATIVA: Excelente  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 11 Agosto 2015

  
 Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 60482134  
Doctor en Derecho

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO**
**TÍTULO DEL INSTRUMENTO:** Entrevista

N°	CATEGORÍAS / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>CATEGORÍA 1. FEMINICIDIO SISTÉMICO</b>							
1	Subcategoría 1: Delito de violencia basada en género	si		si		si		
	1. ¿Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? ¿Porqué?	si		si		si		
	2. ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?	si		si		si		
2	<b>CATEGORÍA 2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 2: Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio	si		si		si		
	4. ¿Teniendo en cuenta que para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y/o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud. que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?	si		si		si		
	5. Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?	si		si		si		
2	<b>CATEGORÍA 3. CONSECUENCIAS SOCIALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 3: Igualdad de género							
	6. ¿Considera Ud. que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones económicas y físicas gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?	si		si		si		
	7. ¿Considera Ud. añadir además alguna apreciación sobre la materia?	si		si		si		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable 

 Apellidos y nombres del juez evaluador: Julio de 1 del 2019  
Denegri Sosa Mario Gallardo DNI 04644710

 Firma y Posfirma del ex per  
 Dr. Mario Denegri Sosa

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Título de la Investigación: FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018
- 1.4 Autor del instrumento: Hugo Mora Arce
- 1.5 Doctorado/ Mención: Doctorado /
- 1.6 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					/
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				/	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				/	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				/	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					/
<b>SUB TOTAL</b>					12	35
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): ..... 94%  
 VALORACION CUALITATIVA: ..... Excelente  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ..... Apl. cabt

Lugar y fecha: 1 julio 19.....



Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 204644710  
 Dr. Mario Denegri Sosa.

**Dr. MARIO DENEGRI SOSA**  
 APODERADO JUDICIAL ICAT N° 138  
 REG. N° 1002-010-80011001000  
 RES. J. A. N. S. F. N. S. T. A. L. C. A. M. A. N. A.  
 10/05/2010

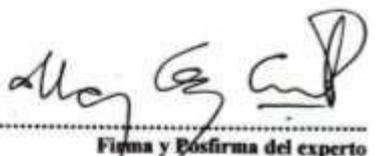
**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO**
**TÍTULO DEL INSTRUMENTO:** Entrevista

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>CATEGORÍA 1. FEMINICIDIO SISTÉMICO</b>								
1	Subcategoría 1: Delito de violencia basada en género							
	1. ¿Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? ¿Porqué?	✓		✓		✓		
	2. ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?	✓		✓		✓		
2	<b>CATEGORÍA 2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 2: Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio							
	4. ¿Teniendo en cuenta que para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y /o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud. que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?	✓		✓		✓		
	5. Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?	✓		✓		✓		
2	<b>CATEGORÍA 3. CONSECUENCIAS SOCIALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 3. Igualdad de género							
	6. ¿Considera Ud. que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones económica y física gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?	✓		✓		✓		
	7. ¿Considera Ud. añadir además alguna apreciación sobre la materia?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable  | Aplicable después de corregir  | No aplicable 

 Apellidos y nombres del juez evaluador: .....de.....del 20.....  
 CRUZ CUENTAS, Miguel Angel Jose DNI 01823923


 Firma y Bosfirma del experto

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

 Dr. Miguel Angel José Cruz Cuentas  
 Doctor en Derecho  
 Abogado Mat. I.C.A.T. N° 1721

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Título de la Investigación: FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018
- 1.4 Autor del instrumento: Hugo Mora Arce
- 1.5 Doctorado/ Mención: Doctorado /
- 1.6 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

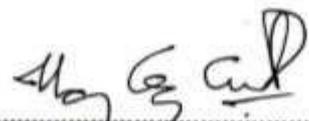
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				Y	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					4	46
TOTAL						47

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): ..... 98% .....

VALORACION CUALITATIVA: ..... Excelente .....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ..... Aplicable .....

Lugar y fecha: ..... Tacna, agosto 2015 .....



Firma y Posfirma del experto

DM: 01823923

Dr. Miguel Ángel José Cruz Cuentas  
 Doctor en Derecho  
 Abogado Mat. I.C.A.T. N° 1721

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO**
**TÍTULO DEL INSTRUMENTO:** Entrevista

N°	CATEGORÍAS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>CATEGORÍA 1. FEMINICIDIO SISTÉMICO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Subcategoría 1: Delito de violencia basada en género							
	1. ¿Según su ilustrado criterio ¿Considera que actualmente existe una discriminación estructural hacia la mujer? ¿Porqué?	X		X				
	2. ¿Cuál sería el fundamento político criminal del feminicidio en nuestro medio y en América Latina y el Caribe?	X						
2	<b>CATEGORÍA 2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 2: Legislación en el Perú y en América Latina y el Caribe en materia de feminicidio	X		X		X		
	4. ¿Teniendo en cuenta que para describir la conducta típica, muchos países incorporan una cláusula marco para diferenciar el feminicidio del homicidio, que alude a un móvil o motivo (elemento subjetivo) y/o una forma de relación entre el victimario y la víctima que dan cuenta de la discriminación de género, que sustenta el tipo penal (circunstancia) ¿Considera Ud. que las circunstancias o conductas son indicadores taxativos del móvil de género?	X						
	5. Teniendo en cuenta que el nomen iuris es diferente en diversos países, en que se le denomina feminicidio o femicidio y en otros casos no tiene un nomen iuris ¿Cree Ud. que el concepto según se llame feminicidio o femicidio, realmente se refleja en estos tipos penales?	X		X		X		
2	<b>CATEGORÍA 3. CONSECUENCIAS SOCIALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 3. Igualdad de género	X		X		X		
	6. ¿Considera Ud. que existe una interdependencia entre las autonomías de la mujer para tomar decisiones, económica y física gravita en el peso de feminicidio? ¿Porqué?	X		X		X		
	7. ¿Considera Ud. añadir además alguna apreciación sobre la materia?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Si pto. de f. del 20.1.5

 Apellidos y nombres del juez evaluador: Paribwana Travezano, Edgar Gonzalo DNI. 43512988

 Dr. Edgar G. Paribwana Travezano  
 AREA DE GESTION DEL POTENCIAL HUMANO

Doctor en Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto:
- 1.2 Grado académico:
- 1.3 Título de la Investigación: FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018
- 1.4 Autor del instrumento: Hugo Mora Arce
- 1.5 Doctorado/ Mención: Doctorado /
- 1.6 Nombre del instrumento: Ficha de recolección de datos

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en conductas observables.					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					✓
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					✓
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					✓
SUB TOTAL					8	40
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 96%  
 VALORACION CUALITATIVA: Excelente  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Julio 2019



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Edgar G. Parihuana Travezaño**  
 JEFE AREA DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO  
 Firma y Posfirma del experto  
 DNI: 43512988  
 D. en Derecho

## ANEXO 5. COPIA DE LA DATA PROCESADA

	2015	2016	2017	2018
Amazonas	1	1	2	4
Ancash	1	3	4	2
Apurímac	0	4	2	2
Arequipa	5	6	9	8
Ayacucho	2	3	6	9
Cajamarca	2	5	5	0
Prov. Const. del Callao	3	1	1	2
Cusco	3	4	10	13
Huancavelica	1	4	3	2
Huánuco	3	7	5	12
Ica	3	1	1	3
Junín	7	4	6	10
La Libertad	1	5	4	14
Lambayeque	0	0	7	4
Lima	36	38	36	38
Provincia de Lima	31	34	30	32
Región Lima	5	4	6	6
Loreto	0	1	2	4
Madre de Dios	1	2	2	4
Moquegua	1	1	1	1
Pasco	1	1	4	0
Piura	2	3	5	3
Puno	3	1	8	10
San Martín	2	2	6	1
Tacna	2	4	0	4
Tumbes	0	3	2	0
Ucayali	4	2	0	0
	2015	2016	2017	2018
Amazonas	1	1	3	1
Ancash	6	2	1	1
Apurímac	2	4	1	1
Arequipa	11	5	12	4
Ayacucho	4	4	4	2

Cajamarca	3	6	4	1
Cañete	1	2	1	0
Prov. Const. del Callao	4	1	3	1
Cusco	4	4	6	6
Huancavelica	1	4	4	1
Huánuco	5	3	3	1
Huaura	1	2	1	2
Ica	3	2	3	2
Junín	6	8	4	2
La Libertad	3	4	3	4
Lambayeque	3	0	10	1
Lima	4	9	7	3
Lima Este	9	11	8	4
Lima Sur	9	6	6	4
Lima Norte	7	5	3	4
Loreto	0	2	6	3
Madre de Dios	0	1	2	0
Moquegua	1	1	1	0
Pasco	1	0	1	0
Piura	3	2	4	1
Puno	3	5	6	3
San Martín	3	0	2	1
Santa	0	1	2	0
Selva Central	0	0	0	1
Sullana	0	0	0	1
Tacna	0	4	0	1
Tumbes	0	3	2	0
Ucayali	5	2	2	0
Ventanilla	0	1	1	0
	2015	2016	2017	2018
Arma blanca	19	27	35	28
Estrangulamiento, asfixia y ahogam	16	26	7	56
Arma de fuego	8	21	18	15
Objeto contundente	4	4	37	10
Suministro de sustancias tóxicas o envenenamiento	2	2	2	4

Por fuego, explosión u otro	2	1	1	6
Precipitación / Caída	0	1	1	1
Agresión física	0	0	0	18
Otro 1/	29	15	14	6
No contesta	4	9	16	6
	2015	2016	2017	2018
Menor de 15	0	1	4	2
De 15 a 29	43	55	77	75
De 30 a 44	19	33	31	52
De 45 a 64	4	9	13	17
≥ a 65	2	3	1	4
No responde	16	5	5	0
	2015	2016	2017	2018
Menor de 17	3	2	2	0
De 18 a 24	27	32	21	14
De 25 a 34	31	38	47	20
De 35 a 44	23	20	25	10
De 45 a 54	10	10	10	7
De 55 a 64	7	4	5	1
Mayor a 64	1	3	2	0
No responde/Nd	3	0	5	2
	2015	2016	2017	2018
Pareja o ex-pareja	6	8	12	12
Esposo o conviviente	33	57	37	67
Enamorado o novio	2	1	0	1
Ex-conviviente	10	11	26	34
Pareja sentimental	1	1	3	8
Ex-enamorado	8	10	12	9
Ex conviviente o actual pareja sentimental	0	9	8	14
Ex-conviviente homosexual	24	9	33	5
	2015	2016	2017	2018
Esposo o conviviente	44	46	48	22
Enamorado o novio	15	13	10	10
Ex marido o ex conviviente	17	18	26	12
Pareja sentimental	8	3	4	2

Ex-enamorado	6	9	7	3
Ex conviviente o actual pareja senti	1	1	0	0
	2015	2016	2017	2018
Vivienda _víctima	40	55	60	44
Vía pública	7	14	12	14
Campo abierto_desolado_casa abar	1	11	9	27
Río_mar_acantilado_ etc.	4	3	6	0
Local comercial_ esparcimiento	6	0	1	1
Vehículo	0	1	1	0
Centro_trabajo	0	0	1	1
Vivienda_ambos	0	0	0	39
Vivienda _víctimario	0	0	0	12
Hotel_hostal	0	0	0	7
Vivienda_de_familiar	0	0	0	3
Otro	4	18	16	1
No_precisa	22	4	25	1
	2015	2016	2017	2018
Esposo o conviviente	28	29	30	14
Enamorado o novio	31	27	21	21
Ex marido o ex conviviente	23	25	36	16
Pareja sentimental	47	18	24	12
Ex-enamorado	24	36	28	12
Ex conviviente o actual pareja senti	50	50	0	0
	2015	2016	2017	2018
Esposo o conviviente	44	46	48	22
Enamorado o novio	15	13	10	10
Ex marido o ex conviviente	17	18	26	12
Pareja sentimental	8	3	4	2
Ex-enamorado	6	9	7	3
Ex conviviente o actual pareja senti	1	1	0	0
	2015	2016	2017	2018
Amazonas	22,8	19,9	23,8	21,2
Ancash	13,5	13,7	13	11,1
Apurímac	12,7	12,8	12	12,7
Arequipa	7,5	6,3	6,6	6,9

Ayacucho	15,1	14,6	16,8	15,2
Cajamarca	17,6	16,7	18,5	19,9
Prov. Const. del Callao	11	10,7	10,2	7,6
Cusco	11,7	9,6	9,2	9,2
Huancavelica	15,4	14,5	15,1	14
Huánuco	19,2	17,1	16,4	18,4
Ica	19,9	17,4	14,3	12,4
Junín	11,2	11,5	12,1	13
La Libertad	13,7	14,8	16,8	14,6
Lambayeque	11,2	13,1	11,8	9,3
Lima	9	7,4	10,2	9,4
Loreto	32,8	30,6	30,4	32
Madre de Dios	21,9	17,9	16,9	16,3
Moquegua	6,4	6,8	8,6	9,2
Pasco	16	15,8	12,6	11,8
Piura	16,4	15,1	14,6	14,1
Puno	11,6	11,2	11,3	8,9
San Martín	25,5	23,5	20	23
Tacna	9,3	8,2	9	7,6
Tumbes	22,2	18,4	16	17,1
Ucayali	26,2	26,7	23,1	20,2
Urbana	10,8	9,8	10,7	10,1
Rural	22,5	22,7	23,2	22,7
Nacional	13,6	12,7	13,4	12,6

## ANEXO N° 6. CONSENTIMIENTO INFORMADO

<b>Título de la investigación</b>
FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2018
<b>Propósito del estudio</b>
Analizar el feminicidio sistémico con enfoque de género y sus consecuencias jurídicas y sociales en el periodo en un periodo de tiempo 2018
<b>Procedimiento para la toma de información</b>
Se solicitó a la Decanatura del Colegio Profesional de Abogados de la Región Tacna, que congrega en Tacna a los profesionales titulados en la Universidad Privada de Tacna y en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, la autorización para el conocimiento del número de profesionales colegiados y habilitados.  Asimismo, el conocimiento de los abogados especializados en el área penal, siendo la información para uso estrictamente de la investigación. A los integrantes de la muestra se les explicó la finalidad de la investigación y el carácter de confidencialidad de la información entregada por parte de ellos.
<b>Riesgos</b>
El presente estudio presenta durante su ejecución riesgos físicos, de carácter psicosocial ni económicos.
<b>Beneficios</b>
Los beneficios son de orden estrictamente académicos y para fines de establecer criterios para perfeccionar las normas de feminicidio.
<b>Costos</b>
Los costos del proyecto ascienden a S/. 6400,00 nuevos soles con carácter de autofinanciamiento.
<b>Incentivos o compensaciones</b>
No se considera incentivos pecuniarios para quienes participen en calidad de respondientes.
<b>Tiempo</b>
Duración aproximada de aproximadamente 12 meses calendario.
<b>Confidencialidad</b>
Se garantizó mediante un código y la transcripción de los cuestionarios a las respuestas abiertas, solo al investigador principal y responsable.

### **CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y en pleno uso de mis facultades mentales, sé que puedo tomar la decisión libre de no participar y retirarme del estudio, si los acuerdos establecidos, especialmente de confidencialidad se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

---

Apellidos y Nombres  
DNI N° .....

## ANEXO N° 7:DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD Y/OAUTENTICIDAD DE LA TESIS

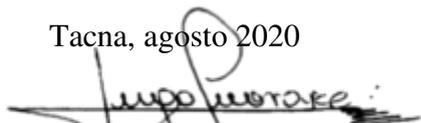
Yo, Hugo Mora Arce, identificado con DNI 43303667, egresado del Doctorado en Derecho de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas y autor de la tesis doctoral FEMINICIDIO SISTÉMICO CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL PERÚ, PERIODO 2014-2018.

DECLARO QUE:

La tesis es original y constituye el resultado de un esfuerzo persona, el que no ha sido copiado, y que tampoco se han tomado ideas, citas integrales y gráficos de otras tesis, artículos, libros, etc. (en versión digital o impresa) sin mencionar de forma explícita y exacta su autoría, origen o procedencia (derechos de autor).

En este sentido, de identificarse plagio o fraude, asumo las consecuencias y sanciones quede mi acción se deriven. Asimismo, me someto a las normas establecidas por la Universidad Alas Peruanas.

Tacna, agosto 2020



Mgr. Abog. Hugo Mora Arce

